



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. REAL)**
SECRETARÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUM. 14/2017

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.017.

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Julián Nieva Delgado (Grupo Municipal Socialista)

Concejales:

Grupo Municipal Socialista

D^a. Isabel Díaz-Benito Romero
D^a. Gemma de la Fuente López
D. Juan López de Pablo Rodríguez de la Paz
D^a. Silvia Cebrián Sánchez
D^a. Esther Nieto-Márquez Lebrón
D. Pablo Camacho Fernández-Medina
D^a. Beatriz Labián Manrique

Grupo Municipal Popular

D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara
D^a. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón
D^a. María Josefa Aranda Escribano
D^a. María Teresa Jiménez Cuadrado
D. José Sánchez-Maroto Caba
D^a. Carmen Beatriz Alcolea López

Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares

D^a. Antonia Real Céspedes

Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia

D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano

Grupo Municipal Izquierda Unida

D. Miguel Ramírez Muñoz

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario General: D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 16:00 horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, tratándose los siguientes asuntos incluidos en el “Orden del Día”:

14,01. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 31 de octubre de 2017.- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA darle su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

14,02. Modificación del régimen establecido en cuanto a las sesiones de Pleno y Comisión de Asistencia del mes de diciembre de 2017.- Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de 17 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de las próximas fiestas navideñas, esta Alcaldía propone a la Corporación que se modifique el régimen establecido en cuanto a las sesiones de Pleno y Comisión de Asistencia del mes de diciembre de 2017 y se convoque conforme sigue:

- Para celebrar Comisión de Asistencia el día 14 de diciembre.
- Para celebrar la sesión ordinaria de Pleno el día 19 de diciembre.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

14,03. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.- Se da cuenta de la reclamación presentada por Acciona Agua Servicios, S.L, así como del informe del Interventor, que resume el expediente y que a continuación se transcribe:

“1. Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión del 26 de septiembre de 2017 la modificación de la tarifa de la ordenanza de la tasa y exposición al público para presentación de reclamaciones. Dentro del plazo concedido para ello Acciona ha presentado el 30 de octubre de 2017 un escrito de alegaciones en el que solicita que se anule la modificación de la ordenanza aprobada provisionalmente, que se inicie un

expediente de actualización de tarifa según los criterios que constan en su escrito y que se presente dicho expediente al Pleno para su aprobación.

La modificación de la ordenanza provisionalmente aprobada consiste en el aumento de los distintos epígrafes de la tarifa en un 1,62 por ciento.

2. Consideraciones

Acciona argumenta jurídicamente su reclamación a partir del contrato de concesión y de la Directiva Marco del Agua.

De entrada debe indicarse que las tarifas contenidas en la ordenanza en cuestión constituyen la contraprestación de Acciona, como concesionario del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado. La concesión se regula por el contrato firmado por un período de 25 años contados desde el 1 de enero de 2001. El contrato regula pormenorizadamente las obligaciones de concesionario y administración, así como el régimen económico de la concesión. Entre las cláusulas del contrato figura la relativa a la modificación de las tarifas, que prevé una variación anual equivalente a la variación porcentual del IPC en los doce meses anteriores.

En cumplimiento del contrato, anualmente el Ayuntamiento ha ido aprobando modificaciones de tarifas con arreglo a lo anterior, de manera que las tarifas han variado en igual porcentaje que el IPC entre los meses de agosto de cada año y el anterior.

El mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión debe realizarse en los términos del contrato y de su normativa reguladora, que detallan los supuestos, condiciones y mecanismos referidos a este mantenimiento del equilibrio. Estas cuestiones no son objeto del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa, que se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la Directiva Marco, es una norma europea transpuesta al ordenamiento jurídico español en el año 2003. Es de reseñar que en los más de diez años transcurridos desde ese momento Acciona sólo reclamó los cinco años anteriores acerca de que la tarifa aplicada o sus modificaciones anuales incumpliesen la mencionada Directiva, a pesar de que todas ellas se han tramitado por el mismo procedimiento y aplicando el mismo criterio de modificación de la tarifa, la mencionada variación del IPC en los doce meses anteriores.

Por otra parte, Acciona no indica en su alegación qué normativa española concreta resulta vulnerada por el expediente de modificación de la ordenanza actualmente en tramitación, limitándose a transcribir preceptos de la Directiva mencionada y a argumentar acerca de los principios de buena fe y confianza legítima en el ámbito de la contratación administrativa.

Sobre la modificación de esta ordenanza en el año 2011 con criterios idénticos a la modificación actual, ya se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en procedimiento seguido a instancia de Acciona Agua, en el cual desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto y condenó en costas a la demandante.

3. Conclusión

Por consiguiente, se propone desestimar la alegación presentada, confirmando la aprobación provisional en los mismos términos del acuerdo del Pleno del 26 de septiembre de 2017.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Acciona Agua Servicios, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, en los términos del acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2017, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

14,04. Ratificación de las actas adicionales de la línea límite jurisdiccional entre el término municipal de Manzanares y términos municipales colindantes.- Se da cuenta que en el marco del Convenio de colaboración para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, firmado el 30 de septiembre de 2016 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Geográfico Nacional, se han desarrollado trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de la línea límite jurisdiccional del término municipal de Manzanares y términos municipales colindantes.

Dichos trabajos topográficos deben refrendarse jurídicamente y según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, tal refrendo jurídico se alcanza mediante la firma de la correspondiente Acta Conjunta, que acredita la conformidad de los Ayuntamientos respecto la concreción geométrica por coordenadas de la línea. El Acta Conjunta será Adicional a la empleada como punto de partida para la ejecución de los trabajos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar las siguientes Actas Adicionales:

1.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Alcázar de San Juan, levantada por el Instituto Geográfico el día 21 de marzo de 2001, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 16 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

2.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Puerto Lápice en su anejo de Monte Carrizo, levantada por el Instituto Geográfico el día 23 de abril de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 17 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

3.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Daimiel, levantada por el Instituto Geográfico el día 6 de mayo de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 17 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

4.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Argamasilla de Alba, levantada por el Instituto Geográfico el día 24 de abril de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 17 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

5.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Almagro en su anejo “El Pardillo”, levantada por el Instituto Geográfico el día 30 de abril de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 17 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

6.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Moral de Calatrava, levantada por el Instituto Geográfico el día 2 de mayo de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 20 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

7.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Villarta de San Juan, levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de abril de 1963 y su adicional de 21 de marzo de 2001, que son las actas de las que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 20 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

8.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Llanos del Caudillo, levantada por el Instituto Geográfico el día 21 de marzo de 2001, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 20 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

9.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y La Solana, levantada por el Instituto Geográfico el día 3 de mayo de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 20 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

10.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Membrilla, levantada por el Instituto Geográfico el día 4 de mayo de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 21 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

11.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Alhambra, levantada por el Instituto Geográfico el día 25 de abril de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 21 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

12.- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Manzanares y Valdepeñas, levantada por el Instituto Geográfico el día 27 de abril de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. Dicha Acta Adicional fue suscrita el 21 de noviembre de 2017 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo junto con una copia compulsada de las Actas Adicionales, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, señala lo siguiente: Ratificamos las actas de la Comisión de Deslinde.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, indica lo siguiente: Se ratifican.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **Dª. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Se ratifican.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Añadir que ha sido un trabajo muy interesante desde el punto de vista técnico y creo que ejemplar también desde el

punto de vista de la colaboración política. Seguramente los ciudadanos la imagen que tienen de nosotros es la que damos aquí en este Pleno principalmente, muchas veces con enfrentamientos y divergencias y demás, y sin embargo pues cuando estamos a puerta cerrada, sin cámaras de televisión delante y defendiendo los intereses de Manzanares que a veces pueden confrontar con los de algunos de los municipios, como ha sido el caso, pues estamos todos a una y se miran las cosas con cariño y se defienden los intereses de los vecinos de Manzanares que es para lo que estamos, con lo cual creo que ha sido una experiencia muy satisfactoria en ese sentido.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Nosotros también vamos a ratificar estas actas.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Efectivamente, es un trabajo que ya lo puse en valor públicamente, y lo hago hoy de nuevo, en el que la comisión política y técnica que se había nombrado en este Salón de Plenos ha hecho un trabajo impecable de colaboración y desde luego defendiendo los intereses de los manzanareños, que es para lo que estamos y para lo que nos han nombrado, coincido plenamente con el Sr. Martín-Gaitero.

14,05. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.- Se da cuenta de las reclamaciones y sugerencia presentadas por D. Pedro María Castellanos Sánchez-Carnerero, del siguiente tenor:

“1.- El texto que se somete a información pública, en su artículo 12 sobre competencias y atribuciones del PLENO, apartado b, dice expresamente:

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

El artículo referenciado, el 45, expresa:

Artículo 45. Debate del Estado del Municipio.

La Alcaldía y previo acuerdo plenario por mayoría absoluta, celebrará un máximo de 2 Plenos Extraordinarios por legislatura para debatir sobre el Estado del Municipio. La fecha y formato de estos Plenos Extraordinarios será acordada por la Junta de Portavoces, con una antelación mínima de un mes a su celebración.

En vista de dicho texto,

RECLAMO su revisión y corrección dado que presenta una clara discordancia o incongruencia al referirse al artículo 45 que nada tiene que ver con el contenido del artículo 12.

2.- Dado el contenido de la Disposición Adicional Primera,

Disposición Adicional Primera.-

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y dado que en el ROM que se ha publicitado, y sometido a exposición pública, no se hace referencia a las preguntas que puedan ser planteadas oralmente en el transcurso de una sesión, como así está contemplado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF,

SUGIERO que, no pudiendo explicitar en el ROM la negación o imposibilidad de hacer preguntas orales en el transcurso de la propia sesión para no incurrir en contradicción con el ROF, se recoja textualmente en el presente ROM el artículo 97.7 del ROF del mismo modo que se han recogido otros apartados.

3.- Dado que la elaboración del texto que se ha sometido a exposición pública recoge la traslación del artículo 50 del ROF para describir las atribuciones y competencias del PLENO, y por mantener la unidad de criterio,

RECLAMO que así mismo se proceda para determinar las atribuciones y competencias de la ALCALDÍA a la traslación del artículo 41 del ROF.”

Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, del siguiente tenor:

“En relación con la sugerencia y reclamaciones presentadas por D. Pedro María Castellanos Sánchez-Carnerero a la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal, SE INFORMA:

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

II.- D. Pedro María Castellanos Sánchez-Carnerero, dentro del plazo legalmente establecido, formula dos reclamaciones y una sugerencia, que pasamos a analizar.

III.- Por lo que respecta a la primera reclamación instando a que se corrija el artículo 12.2.b) del ROM, toda vez que presenta una clara discordancia o incongruencia al referirse al artículo 45 que nada tiene que ver con el contenido de dicho artículo 12, hemos de indicar lo siguiente:

a) El artículo 12.2.b) del ROM es del siguiente tenor literal: “*Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*”

b) El artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) establece lo siguiente: “*Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la*

capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”

c) La redacción del artículo 12.2.b) del ROM se ha producido trasladando el contenido del mencionado artículo 22.2.b) de la LBRL (ambos preceptos son idénticos), lo que ha llevado aparejada la referencia al artículo 45, pero dicho artículo lógicamente se refería a la propia LBRL no al artículo 45 del ROM, que es el relativo al “Debate del Estado del Municipio”. Indudablemente, ya sea en un sentido u otro, la referencia es errónea.

Profundizando en lo anterior, indicar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, mediante su artículo 1.14 ha dejado sin contenido el artículo 45 de la LBRL, pero no obstante ha mantenido la referencia al mismo en su artículo 22.2.b).

d) En congruencia con lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la LBRL y para dotar de coherencia al mencionado artículo 12.2.b) del ROM, vengo en proponer la siguiente redacción:

“Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”

IV.- En cuanto a la sugerencia relativa a que no pudiendo explicitar en el ROM la negación o imposibilidad de hacer preguntas orales en el transcurso de la propia sesión para no incurrir en contradicción con el ROF, se recoja textualmente en el presente ROM el artículo 97.7 del ROF del mismo modo que se han recogido otros apartados, he de informar que como tal sugerencia no deja de ser una mera cuestión de oportunidad, no es una cuestión de legalidad, no siendo objeto de valoración en este informe.

V.- Por último, por lo que respecta a la reclamación relativa a que como en el texto aprobado inicialmente se recoge la traslación del artículo 50 del ROF para describir las atribuciones y competencias del Pleno, del mismo modo se proceda a determinar las atribuciones y competencias de la Alcaldía mediante la traslación del artículo 41 del ROF, hemos de indicar al reclamante que, en todo caso, lo que se podría haber producido respecto a las competencias del Pleno sería la traslación del artículo 22 de la LBRL, en ningún caso la traslación del artículo 50 del ROF.

En cualquier caso, no estamos ante una cuestión de legalidad, sino de oportunidad a la hora de redactar la modificación del ROM, no siendo objeto de valoración en este informe.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.”

Se da cuenta, asimismo, de la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“D. Pedro María Castellanos Sánchez-Carnerero ha formulado, dentro del plazo legalmente establecido, dos reclamaciones y una sugerencia a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Secretario General del Ayuntamiento ha elaborado un informe al respecto, con fecha 20 de noviembre de 2017.

En base a dicho informe del Secretario General, propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Estimar la primera reclamación, modificando la redacción del artículo 12.2.b) del ROM, cuyo contenido pasará a ser el siguiente:

“Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”

SEGUNDO.- Desestimar la sugerencia relativa a incluir en el presente ROM el artículo 97.7 del ROF y la reclamación relativa a trasladar el contenido del artículo 41 del ROF para describir las atribuciones y competencias de la Alcaldía.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de los Concejales del Grupo Municipal Popular y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de la Concejal del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares y del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la primera reclamación, modificando la redacción del artículo 12.2.b) del ROM, cuyo contenido pasará a ser el siguiente:

“Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”

SEGUNDO.- Desestimar la sugerencia relativa a incluir en el presente ROM el artículo 97.7 del ROF y la reclamación relativa a trasladar el contenido del artículo 41 del ROF para describir las atribuciones y competencias de la Alcaldía.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, según el texto acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2017 y la corrección mencionada en el punto primero, ordenando la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Lógicamente desde mi Grupo municipal vamos a estar, en primer lugar, a favor de estimar esa primera alegación que había presentado el Sr. Pedro María Castellanos, en el sentido de que al final la redacción que se le da viene a aclarar pues la presencia o no de un artículo 45 y su vinculación o no al ROM o a otra norma jurídica. Por lo tanto, con la redacción que se le da definitivamente queda ya fuera de lugar cualquier tipo de duda. Y lógicamente desestimar las otras dos sugerencias u observaciones que había presentado este señor.

Por lo tanto, mi voto favorable a la propuesta que se trae y yo creo que es momento de darnos la enhorabuena de que por fin tengamos un nuevo Reglamento orgánico municipal actualizado a la normativa jurídica, mucho más participativo, mucho más transparente y desde luego creo que mucho más útil para la Corporación actual y las que vengan.

Por lo tanto, mi voto favorable desde el Grupo de Izquierda Unida.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Como hay una alegación que se asume y otras dos que no, evidentemente las dos que no se asumen por nuestra parte sí quisiéramos que se asumieran, la otra parece que es lógica en línea con lo que nos acaba de comentar el Sr. Secretario, si bien es verdad que podríamos haberlo visto a lo largo del tiempo, pero bien, una vez que se ha detectado, se ha rectificado.

Dado que nuestra posición es contraria al ROM, votaremos en contra del ROM.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Nosotros en este punto ya tomamos posición en el Pleno cuando se trató el ROM y seguimos viendo que el ROM actual no resuelve la problemática de funcionamiento de los Plenos, en nuestra opinión, de lo cual venimos dando cuenta durante estos dos años por el abuso de la vía de urgencia, por ejemplo, y el bloqueo de la acción de los Grupos de la oposición al no admitir mociones de los Grupos, o pasarlas meses después de urgencia al Pleno o a la Comisión, sin la justificación de esa urgencia por el Grupo que la propone, y por todo ello nuestro voto será en contra.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Nosotros vamos a estar de acuerdo con la propuesta de Alcaldía, es curioso que sean tres alegaciones que no ha traído antes ninguno de los Grupos que han participado en la elaboración, pero evidentemente una es un error en una cita legal, siempre ven más cuatro ojos que dos, y las otras pues son cuestiones como dice el informe de Secretaría, de oportunidad, no quitan ni ponen nada a la redacción anterior del ROM, con lo cual vamos a estar de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Antes de comenzar, decirle a la Sra. Real que dice que el nuevo Reglamento orgánico municipal no resuelve la problemática de los Plenos, no sé a qué problemática se refiere, yo creo que los Plenos están funcionando con total normalidad, yo creo que esta legislatura se está caracterizando precisamente porque están saliendo más mociones adelante con el acuerdo y el apoyo de la mayoría de los Grupos, entonces no sé a qué problemática se refiere.

Es de recibo reconocer aquí en este Salón de Plenos que el Reglamento orgánico municipal que ha salido adelante y que hoy venimos a aprobar definitivamente pues se ha podido modificar gracias al trabajo y a las aportaciones sobre todo de tres Grupos, del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Socialista, porque tanto el Grupo de UPyD como el de Asamblea Ciudadana lo que han hecho es oponerse sin presentar prácticamente ninguna aportación al mismo, entonces creo que es de recibo decirlo aquí.

Ya metidos de lleno en el asunto que tenemos encima de la mesa, pues decir que en base al informe de Secretaría pues vamos a estar de acuerdo con la propuesta de Alcaldía de estimar la primera reclamación que se hace por parte de Pedro María Castellanos modificando la redacción del artículo 12.2.b) del ROM eliminando la referencia que había al artículo 45, que antes aparecía de manera errónea, con el fin de dotar al artículo de mayor coherencia. Y, por supuesto, que vamos a eliminar la sugerencia de incluir en el Reglamento orgánico municipal el artículo 97 del ROF así como la reclamación relativa a trasladar el contenido del artículo 41 del ROF en lo referente a las atribuciones de la Alcaldía, ya que se tratan de cuestiones de oportunidad y entendemos además que no mejoran el texto, un texto que ha sido consensuado y trabajado por toda la Corporación a lo largo de muchos meses y que finalmente en su aprobación inicial fue aprobado por el 90% de los votos de la Corporación.

Damos con satisfacción la aprobación definitiva a este Reglamento tras 31 años sin poder reformarlo.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Efectivamente, si algo bueno tiene este nuevo Reglamento es que el anterior llevaba 31 años, había tenido muy pocas modificaciones, y tampoco era ni tan malo ni tan pernicioso, simplemente convenía afrontar esa nueva documentación, incorporarla al Reglamento.

Lo ha dicho bien el Sr. Portavoz del Partido Popular, algunas cosas es que no caben en el debate político. Puede que alguien crea que sí pero todo no cabe. Este Reglamento lo aprueba el ochenta y tantos por ciento de la Corporación, ojalá y todos los acuerdos políticos en este país se sacasen con un porcentaje de más del 80%, ojalá. Claro, lo que es verdaderamente yo diría poco serio o poco correcto, es calificar este Reglamento o el anterior o el funcionamiento del Pleno de abusivo. Aquí llevamos toda la vida haciendo Plenos, hemos tenido nuestras cosas, pero en general los Plenos se desarrollan con normalidad. Lo que es un disparate, Sra. Real, es pretender acabar usted las intervenciones. Lo que es un disparate es pretender con un porcentaje como el que usted representa, tener más poder que el 80% de la Corporación. Se quejaba usted de que no se llevaban las mociones a Comisión de Asistencia, con este nuevo Reglamento se pueden llevar, tampoco le cuadra. Tal vez lo único que le cuadre sea ostentar la Alcaldía, cosa que está bien porque la gente tiene derecho a desear lo que considere, lo que pasa es que eso no es tan sencillo. Pero no me parece justo calificar de abusivo el funcionamiento de los Plenos, ni una sola vez he cortado a ningún portavoz, he dejado que cada uno se expresase sin límite de tiempo porque yo creo que eso es bueno.

Este Reglamento que siempre dije que se iba a modificar el anterior si contaba con apoyo suficiente y por supuesto con el apoyo del Grupo Popular, porque es el principal partido de la oposición en esta legislatura, y si no, no lo hubiéramos sacado adelante porque no quería un Reglamento sacado con otra fórmula y por eso agradezco la colaboración y la participación y que tengamos un Reglamento que nos sirva para funcionar esta legislatura y las siguientes.

14,06. Propuesta de actualización y revisión del Protocolo Local de actuación en casos de violencia de género.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas de Igualdad, del siguiente tenor:

“Revisión del Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género aprobado en 2008.

I. Antecedentes.

El Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género de referencia para los profesionales que trabajan con las víctimas de violencia de género, fue aprobado en 2008, y desde entonces ha habido un importante avance y desarrollo de protocolos sectoriales en los distintos ámbitos profesionales involucrados y comprometidos con la lucha contra la violencia de género, por ello, precisa el protocolo local una actualización y revisión de esta herramienta de trabajo, que coordina a nivel local la respuesta profesional en la lucha contra la violencia de género, incorporando dichos avances y respuesta a otras formas de violencia vinculadas a la cultura del género.

Por lo que se convocó a reunión técnica de los ámbitos relacionados y que intervienen de forma activa y directa en materia de violencia de género, ajenos al Ayuntamiento de Manzanares, como: Unidad de Violencia sobre la mujer de la Subdelegación del Gobierno, EMUME, Teniente de la Guardia Civil, Dirección Provincial de Educación, Dirección Provincial del Instituto de la Mujer, Gerencia de Atención Integrada de Manzanares del SESCAM; así como del propio Ayuntamiento de Manzanares, Coordinadora de los Servicios Sociales; Policía Local y Centro de la Mujer como las concejalías involucradas en dicho instrumento, Igualdad, Educación y Seguridad Ciudadana.

De los trabajos de la antedicha comisión técnica dio lugar a la siguiente

II.- Propuesta.

Por lo que antecede, se ha concluido un documento denominado Protocolo Local de actuación en casos de violencia de género, que se anexa, por el que se procede a la actualización y revisión del protocolo existente desde 2008.

Las modificaciones operadas es la incorporación en sus aspectos generales conceptos y formas de violencia no contemplados en el protocolo anterior, así como describir los perfiles de especial vulnerabilidad. Se han actualizado e incorporado los protocolos vigentes de las distintas instituciones y entre instituciones que intervienen de manera directa con las víctimas de violencia de género, como son el ámbito de sanidad, seguridad y judicial. Se ha modificado y equiparado la respuesta de Servicios Sociales a la de Sanidad, por ser el mismo tipo de intervención y tratamiento con la población teniendo en cuenta la naturaleza de cada ámbito. Especial relevancia y modificación en la intervención de Educación, en la que se ha implementado la respuesta previa estudio de diversos protocolos de aplicación nacional y regional ajenos a nuestra comunidad. Se han introducido respuestas, dentro del ámbito de educación, a otras formas de violencia que tienen denominador común en el planteamiento del sistema patriarcal, como son la respuesta al acoso escolar y protección de la identidad sexual y expresión de género.

Para concluir, y no menos importante, se han actualizado los recursos y configurado una comisión de seguimiento operativa para la mejora de la respuesta y de la actualización de las herramientas que configuran la misma, generando una mesa de trabajo permanente y operativa.

Todas las modificaciones que configuran el Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género, ha contado con la colaboración de las instituciones en los antecedentes citadas y han culminado la presente propuesta, que se remite al Pleno del Ayuntamiento de Manzanares para su aprobación y posterior difusión entre los colectivos profesionales, así como su régimen abierto de adhesión al mismo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la actualización y revisión del Protocolo Local de actuación en casos de violencia de género, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2008, en los términos en que ha sido redactada dicha actualización y revisión, ordenando su debida efectividad.

PROTOCOLO LOCAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.- ASPECTOS GENERALES.

Definición de violencia

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

“Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” de las Naciones Unidas, 1993

Formas de violencia

Es importante tener presente que cualquiera de las formas de violencia de género que se ejerza, tiene consecuencias en todas las dimensiones de la salud: física, psicológica, sexual, reproductiva y social.

a. Violencia física: Cualquier conducta que implique el uso deliberado de la fuerza contra el cuerpo de la mujer, con intención de ocasionar lesión física, daño o dolor con o sin ayuda de armas. Pueden ser activas (o visibles) como golpes, puñetazos, estrangulamiento, quemaduras, lanzamiento de objetos o líquidos, empujones, mordeduras, etc.; o Pasivas (invisibles) no facilitar, omitir o impedir a la mujer de cuidado sanitario, alimentación adecuada, o descanso. Es importante no olvidar que cualquier forma de violencia física es también una violencia psicológica.

b. Violencia psicológica: Toda acción que daña o puede dañar emocionalmente a la víctima y/o su integridad cognitiva, dirigida a creerse carente de valor y culpable del maltrato, así como anularla, intimidarla, aterrarla, coaccionarla y hacerla dependiente de su agresor. Pueden ser Activa, tales como insultos, culpabilizarla de situación general, o puntual como técnica reiterada, ser objeto de humillación, burla, críticas, coerción, desprecios, gritos, miradas o posturas intimidatorias, chantajes, amenazas, etc.; Pasivas, abandono y aislamiento emocional, incomunicación, falta de reconocimiento del valor y cualidades de la mujer, ensalzamiento de otras mujeres en detrimento de las propias de la víctima, monopolizar conversaciones, no permitir la expresión de ideas o participación en la conversación, generar escenarios violentos ante el círculo de familia y/o amistades de la víctima.

c. Violencia sexual: Cualquier conducta que implique un acto de naturaleza sexual realizado sin el consentimiento de la mujer, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal con la víctima. Ocurre siempre que se impone a la mujer, mediante el chantaje, las amenazas o la fuerza, un comportamiento sexual contra su voluntad, se produzca por parte de su pareja o por otras personas.

Diferentes manifestaciones de violencia sexual:

- **Violencia sexual que no implica contacto corporal:** Exhibicionismo, forzar a ver material pornográfico, mensajes obscenos por correo electrónico o telefónicos, gestos y palabras obscenos, insultos sexistas, acoso sexual, proposiciones sexuales indeseadas, voyeurismo.
- **Violencia sexual con contacto corporal:** Tocamientos, la imposición de relaciones sexuales o prácticas no deseadas, obligar a adoptar posturas que la mujer considera degradantes. Violación.

- **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:** Incluye cualquier actuación que restrinja a las mujeres el ejercicio de su derecho a la salud sexual y reproductiva, afectando su libertad para disfrutar de una vida sexual sin riesgos para su salud, así como ejercer libremente su derecho a la maternidad

Las **agresiones sexuales** atentar o vulnerar la libertad sexual, realizado con violencia o intimidación. Puede ser violación: cuando la agresión sexual consiste en la introducción de cualquier miembro corporal o por vía vaginal, anal o bucal u objeto vía vaginal o anal. También existe agresión sexual cuando se atenta contra la libertad sexual de la mujer, aunque ello no implique contacto físico entre ésta y el agresor, por ejemplo obligarla a masturbarse o a mantener relaciones sexuales con otras personas.

Los **abusos sexuales** atentar o vulnerar la libertad sexual, sin violencia ni intimidación, siempre sin que medie el consentimiento de dicha persona. Se consideran abusos sexuales no consentidos siempre sobre menores de 13 años y los que se realizan con consentimiento obtenido prevaleciéndose de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.

El **acoso sexual** es también una forma de violencia contra las mujeres, consistiendo en comportamientos verbales, no verbales o físicos, de índole sexual, no deseados por la mujer, que produzcan o tengan como atentar contra su dignidad, o le creen un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto. Puede producirse en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, incluso prevaleciéndose de una situación de superioridad o jerárquica o de la vulnerabilidad de la víctima. También puede producirse en grupos de amigas y amigos, a nivel familiar o de vecindario.

Los delitos contra la libertad e integridad sexual se hallan tipificados en el título VIII del Libro II del Código Penal.

Existen además, otras formas de violencia sexual contra las mujeres, como la mutilación genital femenina, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, entre otras, de especiales características que requieren un trato e intervención específico.

d. Violencia económica toda acción dirigida, o bien a debilitar económicamente a la mujer para hacerla dependiente del agresor, o bien, a aprovecharse de su trabajo y esfuerzo para vivir y cubrir sus necesidades. Pueden ser activas, imponer a la mujer que trabaje para mantener además del hogar los gastos del agresor, sus caprichos o sus necesidades más allá del levantamiento de las cargas del matrimonio de acuerdo con la economía familiar; gastar para sí los recursos obtenidos para la familia; decidir unilateralmente en qué se gasta el dinero; obligarla a contraer créditos y deudas de los que él no se responsabiliza; apoderarse o distraer bienes privativos de la mujer; controlar la economía doméstica sin dar información de su marcha; exigirle justificar todos los gastos domésticos. O pasivas, impedir trabajar a la mujer para que sea dependiente de él económicamente; ocultar la economía doméstica y movimientos económicos.

e. Violencia social acciones dirigidas a separar y aislar a la víctima de sus familiares y amigos, pueden ser directas como impedir a la mujer a mantener relaciones sociales (actos familiares, reuniones de amigos, cursos de formación, interacción con nuevos grupos de conocidos, etc.); o indirectas, dar una imagen extremadamente positiva con el objeto de hacer poco creíble una denuncia de maltrato, deteriorar la imagen de la red familiar de la víctima con el objeto de distanciarla de ella, coquetear con otras mujeres delante de la víctima, ser descortés en reuniones sociales para provocar que ese grupo evite tener contacto con la mujer, cuestionar la relación con otras personas para que considere solo correcto relacionarse con él, crear una opinión negativa de la mujer en los grupos para que sea considerada como loca, rara o mala persona.

f. Violencia por poderes es un tipo de violencia que ejerce el agresor sirviéndose del sistema o relaciones jurídicas comunes vivas, que consiste en la reiteradas denuncias o desacatamientos de resoluciones judiciales, civiles, penales o extrajudiciales, con el objeto de mantenerla ocupada, en permanente estado de alerta y ansiedad, con el consiguiente desgaste económico e imposibilidad de retomar una vida normalizada.

1.2 CAUSAS.

Los principales factores determinantes de la violencia de género son la relación desigual entre hombres y mujeres y la existencia de la «cultura de la violencia» como medio para resolver conflictos.

La **violencia contra las mujeres es estructural**, no se debe a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, sino que tiene rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetúa la superioridad de los

hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo. Hasta hace no muchos años, la restricción en el desarrollo personal y social de las mujeres, la exigencia de su dedicación exclusiva a la familia, su deber de acatar la autoridad masculina, eran consideradas como algo «normal» y «natural», validado por las costumbres y la ley. En ese contexto se toleraba socialmente que los hombres utilizaran la violencia para afianzar su autoridad. Actualmente existe una menor tolerancia social hacia la violencia de género. Sin embargo, demasiadas mujeres todavía soportan un alto grado de violencia, tanto en sus relaciones de pareja como fuera de ellas. Esto sucede en todas las clases sociales, religiones y niveles educativos.

En definitiva, el **factor principal de riesgo** para la violencia contra las mujeres es, precisamente, **el hecho de ser mujer**.

La violencia contra las mujeres es además **instrumental**. El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere de algún mecanismo de sometimiento. En este sentido, la violencia contra las mujeres es el modo de afianzar ese dominio. La violencia de género más que un fin en sí mismo, es un instrumento de dominación y control social. Y en este caso se utiliza como mecanismo de mantenimiento del poder masculino y de reproducción del sometimiento femenino. Los hombres maltratadores han **aprendido** a través del proceso de socialización –que es diferente para mujeres y hombres– que la violencia es la mejor forma de conseguir el control y dominar a la mujer.

Se ha argumentado que el **consumo de alcohol y otras drogas** es la causa de las conductas violentas. Aunque el consumo de alcohol y otras sustancias se asocia con frecuencia a situaciones de violencia, también hay hombres que abusan del alcohol, sin que por ello manifiesten un comportamiento violento y muchas agresiones contra las mujeres se ejercen en ausencia de alcohol.

Se ha argumentado también que ciertas **características personales de las mujeres** que padecen violencia de género podrían ser la causa del maltrato. Por ejemplo, algunas corrientes han recurrido a características de masoquismo o de patologías como la histeria o el trastorno de personalidad dependiente, para explicar por qué algunas mujeres permanecen o regresan a una relación de maltrato. En la actualidad existe suficiente conocimiento documentado que demuestra que no existen características psíquicas diferentes antes del inicio del maltrato entre las mujeres que lo sufren y las que no, sino que los trastornos y problemas psicológicos de las mujeres maltratadas son una consecuencia del maltrato y no la causa.

El proceso de la violencia en la pareja.-

En el caso de violencia de pareja, lo más frecuente es el comienzo del maltrato con conductas de abuso psicológico al inicio de la relación, que suelen ser atribuidas a los celos del hombre o a su afán de protección de la mujer. Suelen ser conductas restrictivas y controladoras que van minimizando la capacidad de decisión y autonomía de la mujer, produciendo dependencia, aislamiento y temor, como por ejemplo el control sobre la ropa, las amistades o las actividades.

El aumento progresivo de la violencia puede extenderse durante un largo periodo de tiempo, y suele ser difícil para la víctima darse cuenta del proceso en el que está inmersa. La **Teoría del Ciclo de la Violencia** de Leonor Walker plantea que este fenómeno comprende **tres fases**:

1. **Acumulación de tensión:** Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, donde la hostilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Se intensifica la violencia verbal y pueden aparecer los primeros indicios de violencia física. Se presentan como episodios aislados que la mujer cree puede controlar y que desaparecerán. La tensión aumenta y se acumula.
2. **Explosión o agresión:** Estalla la violencia y se producen agresiones físicas y/o psicológicas y/o sexuales. Es en esta fase donde la mujer suele denunciar o pedir ayuda.
3. **Calma o reconciliación o «luna de miel»:** En esta fase el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón a la mujer. Utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, caricias, disculpas, promesas) para evitar que la relación se rompa. Por lo tanto, esta estrategia por parte de la pareja, provoca que la mujer, termine pensando que todo cambiará.

En la medida que los comportamientos violentos se van afianzando y ganando terreno, la fase de reconciliación tiende a desaparecer quedando sólo las fases de tensión y de agresión. Es entonces cuando las mujeres suelen plantearse con mayor frecuencia la separación y/o buscan ayuda y es también en ese momento, cuando los episodios violentos se agravan, son cada vez más frecuentes y el riesgo de muerte a manos de su agresor se incrementa.

Sin embargo, aunque el ciclo de la violencia es muy frecuente en las relaciones de pareja donde se da maltrato, no se observa en todos los casos. Recientemente se han descrito otras formas de relación violenta donde hay una situación

continúa de frustración y amenaza, o dinámicas en la relación de pareja bajo la estructura de dominación, donde sólo de forma ocasional aparece la agresión física, siendo éstas más difíciles de detectar que las formas más severas de abuso.

En el caso de las mujeres que tienen hijos o hijas, es importante ser conscientes de que ellas y ellos también experimentan el proceso de la violencia en todas sus fases, tanto en las que la violencia está activa, como en la etapa de «luna de miel». Esto hace que, al igual que las mujeres, sus hijas e hijos sientan una gran inseguridad e inestabilidad emocional, al no poder prever lo que va a ocurrir, destruyendo sus expectativas de lo que se puede esperar de una relación afectiva. Esta falta de certeza en los vínculos parentales repercute directamente en la salud mental de los niños y niñas.

A lo largo del proceso de la Violencia:

La mujer sufre una pérdida progresiva de autoestima, y pierde también las esperanzas de cambio de la situación, aumentando la sumisión y el miedo hacia el agresor. Para el hombre maltratador será la ratificación de que su estrategia funciona. Todo esto dificulta que la mujer pueda poner fin a la relación.

Por eso, cuando una mujer pide ayuda, debe recibir en todas las ocasiones apoyos concretos para cambiar su situación, respetando y no culpabilizándola por sus decisiones. Para que sea consciente del peligro que corre, es importante que comprenda que la violencia continuará e irá en aumento y que no podrá corregir la conducta de su agresor.

Mujeres en situación de especial vulnerabilidad

Existen procesos y trayectorias existenciales especialmente difíciles, como la migración; circunstancias y contextos sociales tales como estar en situación de desempleo o vivir en un medio rural; situaciones psicosociales que conducen a la exclusión social o al ejercicio de la prostitución; etapas vitales como el embarazo y puerperio o la edad avanzada; condicionantes de salud como la discapacidad, la enfermedad mental grave o la drogodependencia, que aumentan la vulnerabilidad ante la violencia y en particular, la probabilidad de sufrir violencia de género.

Embarazo

En el contexto de una relación de Violencia de Género, el embarazo es una etapa de especial vulnerabilidad y de especial riesgo. En ocasiones es en esta etapa cuando la violencia empieza a ser franca y evidente. Asimismo, un porcentaje importante de malos tratos por parte de la pareja se inician en este periodo, incluida la violencia física y sexual. A su vez, el embarazo añade dificultad a las posibilidades de separarse de la pareja.

El maltrato constituye además, un factor de riesgo gestacional, motivo por el que todo embarazo en una mujer que sufre malos tratos se considera de alto riesgo, lo que significa un aumento de la morbilidad materna y perinatal: cuadros de estrés, infecciones, anemias, abortos espontáneos, amenaza de parto pretérmino, parto pretérmino, recién nacidos de bajo peso, distrés fetal y muerte fetal y neonatal.

Discapacidad

Las mujeres con alguna **discapacidad física, sensorial o psicológica** se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, por tener, con mayor probabilidad:

- Menor capacidad para defenderse.
- Mayor dificultad para expresarse.
- Menor credibilidad en su relato, especialmente en mujeres con trastorno mental grave.
- Menor acceso a la información, asesoramiento y a los recursos de forma autónoma.
- Mayor dependencia de terceras personas.
- Más dificultades de acceso al trabajo remunerado y a la educación.
- Menor autoestima y menosprecio de su propia imagen.
- Miedo a perder los vínculos que le proporcionan cuidados.
- Menor independencia y mayor control económicos.

Inmigración

En las **mujeres inmigrantes**, además pueden confluir condiciones que determinan una especial vulnerabilidad:

- La precariedad económica y laboral.

- Situaciones administrativas irregulares y el miedo a ser expulsadas del país.
- Mayores dificultades de comunicación y expresión debido a las barreras idiomáticas. Escasez de intérpretes con formación en violencia de género.
- Mayor dificultad de acceso a los recursos sociosanitarios.
- En algunos casos, la posibilidad de haber sufrido además, otras formas de violencia a lo largo de su vida y su proceso migratorio (abusos y agresiones sexuales, explotación sexual y trata, conflictos bélicos, cárcel y tortura, pobreza, etc.).
- Ausencia o escasa red de apoyo familiar y social, especialmente en mujeres recién llegadas al país.
- Desconocimiento de sus derechos y de los recursos.
- Prejuicios, actitudes discriminatorias y desconfianza de profesionales de diversos ámbitos.
- En las situaciones de solicitud de reagrupación de menores, temor a la paralización del expediente si se produce la separación de la pareja.
- A la consulta sanitaria pueden llegar niñas y mujeres que han sufrido además, otra de las formas de violencia de género, como es la mutilación genital (MGF), hecho altamente traumático con profundas huellas emocionales y graves consecuencias en todos los ámbitos de la salud. El estigma y la vergüenza son factores poderosos que muchas veces frenan a estas mujeres a la hora de buscar ayuda.

Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual

La trata de mujeres y niñas ha sido bien documentada, pero existe todavía poca evidencia científica en cuanto a signos y síntomas de sospecha e impacto y cuidados en salud.

Las mujeres y niñas objeto de trata han experimentado una violencia extrema, pueden haber sido raptadas o atraídas con falsas promesas de conseguir unas mejores condiciones de vida en otro país, proceso durante el cual han podido ser drogadas, maltratadas, violadas, encerradas, privadas de alimentos o explotadas para trabajar, sobre todo, en la prostitución y trabajos forzados.

Como consecuencia de la coacción y la explotación sexual continuadas, se producen graves secuelas físicas, psicológicas y en la salud sexual y reproductiva: roturas de huesos, quemaduras, cortes y heridas, trastornos alimentarios, problemas de sueño, cansancio y agotamiento y otros problemas derivados de la privación de necesidades básicas, embarazos no deseados, abortos, enfermedades de transmisión sexual, estrés agudo y postraumático, depresión, ansiedad, fobias, ataques de pánico, consumo y dependencia de medicamentos o drogas.

Estas mujeres sufren lesiones y enfermedades, pero tienen muchas dificultades para acceder al sistema sanitario y ser atendidas de una manera segura y confidencial. Para una mujer víctima de trata, ponerse en contacto con alguien en el sector de la salud puede ser la primera - o la única- oportunidad de explicar lo ocurrido o pedir ayuda.

Entre los riesgos y dificultades que conlleva salir de esta situación se encuentran: el control de sus traficantes a través de supuestas deudas que fueron forzadas a contraer, las amenazas de daño a la familia o a ella misma, ser deportada, quitándole sus documentos de identidad, o privándola de tener contacto con el mundo exterior, familia y amistades.

En ocasiones, también son forzadas a casarse contra su voluntad. En un matrimonio forzado, el marido y su familia pueden ejercer control sobre la vida de ellas, esclavizándolas sexualmente o en el servicio doméstico.

Mujeres Mayores

En las mujeres mayores pueden confluír factores que aumentan la vulnerabilidad a la violencia de género, conllevan una mayor dependencia y dificultan las posibilidades de poner fin a una relación de maltrato:

- Pueden haber estado sufriendo maltrato durante muchos años, aún sin ser conscientes de ello, desarrollando sentimientos de indefensión, incapacidad e impotencia que les impiden plantearse alternativas a su situación.
- En la etapa de la jubilación, el número de horas de convivencia con la pareja aumenta, y algunos hombres tratan de tener un mayor control sobre el tiempo, las actividades y relaciones de las mujeres, exigiendo, con violencia, su disponibilidad y presencia para acompañarles y atenderles.
- Es frecuente la dependencia económica de la pareja e ingresos escasos procedentes de pensiones, que impiden que las mujeres se planteen como posibilidad la separación de la pareja y el inicio de una vida autónoma e independiente.
- En esta etapa de la vida, hay mujeres que pierden el apoyo cotidiano de sus hijos o hijas cuando éstos/tas

se independizan, e incluso cambiar de ciudad, lo que las enfrenta a vivir una violencia sin testigos ni mediación.

- En otras ocasiones, las mujeres mayores que se plantean la separación de su pareja, no reciben apoyo por parte de hijos e hijas, o son incluso culpabilizadas o animadas a que desistan de ello, valorando prioritariamente no el bienestar de su madre, sino la situación en la que quedará su padre, que no ha desarrollado ninguna habilidad para su autocuidado y autonomía en la vida cotidiana y que posiblemente recaiga en ellas y ellos. La conciencia de las mujeres de esta situación, contribuye también a que renuncien a la separación como una posibilidad.
- Incluso existen cada vez más casos, en que los hijos e hijas se separan y vuelven al domicilio de sus progenitores, sobrecargando a las madres con el trabajo doméstico y el cuidado de nietas y nietos, disminuyendo así su autonomía y las posibilidades de plantearse un cambio en su situación al tener más personas a cargo. En ocasiones extremas, a la violencia de su pareja se suma el maltrato por parte de sus hijos/as.
- Algunas mujeres se ven en la circunstancia de tener que cuidar a su pareja, de la que han recibido y continúan recibiendo malos tratos, por encontrarse ésta en situación de dependencia y/o enfermedad crónica.

Las mujeres que llegan a la vejez con un importante deterioro en la salud o alguna discapacidad que disminuye su autonomía personal, tienen mayor riesgo de sufrir maltrato por parte de sus parejas al tener que cuidar de ellas, o de que aumente la intensidad y gravedad del que ya venían sufriendo.

Medio Rural

Además de las barreras comunes a todas las mujeres en la revelación y denuncia de la situación de maltrato, vivir en el **medio rural** añade otras dificultades tanto para la detección, como para la intervención:

- Dificultades de acceso a los recursos por su dispersión y lejanía.
- Mayor control social, es más difícil el anonimato. El hecho de denunciar puede tener repercusiones en las relaciones con la comunidad.
- Mayores dificultades para la protección. En pequeños municipios, las órdenes de alejamiento son difíciles de cumplir.
- Mayor riesgo de inhibición profesional por el control social.
- Menor posibilidad de independencia económica.

Mujeres en situación de exclusión social

La feminización de la pobreza conduce a las mujeres a experimentar situaciones de exclusión social. Una parte significativa de mujeres solas con cargas familiares, mujeres que están en prisión o han salido de ella, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres con drogodependencias graves, pueden encontrarse experimentando este tipo de situaciones. Habitualmente acumulan varios factores de desventaja social, que contribuyen no sólo a una mayor vulnerabilidad a sufrir violencia de género, sino a aumentar las dificultades para salir de ella:

- Analfabetismo o niveles muy bajos de instrucción social, escasa o nula cualificación laboral, precariedad en la vivienda, problemas graves en la esfera de las relaciones personales y/o familiares, carecer o tener muy limitada la autonomía económica.
- Tener asociadas otras circunstancias adversas: problemas importantes de salud o discapacidades, baja autoestima, sentimientos de rechazo social, vergüenza, impotencia, desesperanza, carencia de habilidades sociales, que disminuyen la capacidad de autodeterminación necesaria para afrontar una separación.
- Tener en la práctica, menor acceso a los servicios de ayuda.
- Ausencia de redes sociales de apoyo o vínculos demasiado precarios.

Mujeres con VIH

Tener infección por el VIH puede ser un factor de riesgo ante la violencia de género. Se ha mostrado que las mujeres con infección por el VIH pueden estar en riesgo de sufrir episodios de violencia, desde insultos hasta agresiones físicas y sexuales tras comunicar su estado serológico a sus parejas. Aunque distintos estudios indican que los índices de violencia de género que sufren las mujeres con el VIH son similares a los que sufren las mujeres que no están infectadas, su intensidad y gravedad parece ser más severa para las primeras. Por otro lado, en las mujeres que se encuentran en una relación abusiva aumenta considerablemente el riesgo de infección por VIH, debido al miedo a las consecuencias de oponerse a una relación sexual no deseada, al temor al rechazo si intenta negociar relaciones sexuales más seguras, y a la propia coerción y manipulación emocional a la que se ven sometidas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de aplicación en los supuestos de violencia hacia las mujeres ocurridos en la localidad de Manzanares.

3.- OBJETIVO

Se trata de un documento creado en 2008 y revisado en 2017, que nació como consecuencia tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que insta a establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal. El presente documento recoge las pautas de proceder en la prevención, detección y actuación contra la violencia de género previamente establecidas en los distintos ámbitos sanitario, educativo, seguridad, laboral, social y judicial, está dirigido a profesionales y tiene el propósito de relacionar a sus instituciones a nivel local, respetando en cualquier caso el contenido y la aplicación de los respectivos protocolos sectoriales existentes y vigentes en cada momento, que supongan la atención integral más eficaz en atención a las propias víctimas y la puesta a disposición judicial del agresor, también suponen la derivación a otros servicios con competencias en la materia. En definitiva, a través de este protocolo lo que se pretende es trabajar de manera coordinada en el ámbito local, desde las distintas instituciones implicadas, en la lucha integral contra la violencia de género coordinando los recursos ya existentes.

Con la puesta en marcha de este protocolo se persiguen los siguientes objetivos:

- Prestar una atención integral lo más eficaz posible a las víctimas de la violencia de género en la localidad de Manzanares.
- Difundir y relacionar los recursos existentes a nivel local para lograr un adecuado y óptimo uso de los mismos y evitar que las víctimas se sientan solas y desamparadas en todo momento.
- Fijar los criterios básicos de coordinación entre todas las instituciones que intervienen a nivel local en la erradicación de la violencia de género
- Dotar a los agentes implicados de un documento práctico, elaborado en consenso entre los actores locales, sin perjuicio de que en futuro pueda ser revisado para su actualización y adaptación a las nuevas necesidades que pudieran surgir.

4.- INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

Desde los servicios sanitarios se puede desempeñar un papel crucial para ayudar a las mujeres que sufren violencia de género, ya que la mayoría de las mujeres entran en contacto con ellos en algún momento de su vida (consultas a demanda y preventivas, embarazo, parto, cuidado médico de los hijos o hijas, cuidado de las personas mayores, etc.). Además, las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género acudirán con mayor frecuencia a los servicios sanitarios, en particular a Atención Primaria, Urgencias, Obstetricia y Ginecología y Salud Mental.

La violencia de género es un problema de alta prevalencia y graves consecuencias para la salud, de carácter repetitivo y con un alto coste sanitario y social. Existe una clara preocupación por la baja detección y el retraso en el diagnóstico de la violencia de género, así lo constata la evidencia científica internacional y los numerosos estudios de investigación al respecto.

Para su abordaje se considera prioritaria la detección precoz desde los servicios sanitarios, es decir, adelantar el diagnóstico y realizar una intervención temprana.

Según la literatura internacional sobre programas universales de cribado en violencia de género perpetrada por pareja o expareja, la eficacia de dichos programas viene avalada por la convergencia de varios factores o procesos: la formación de profesionales, la existencia y accesibilidad a recursos específicos así como la continuidad en la asistencia.

En este sentido, en España, desde la edición del Protocolo Común de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud (SNS) en 2007, todos los servicios de salud de las Comunidades Autónomas han desarrollado guías de actuación y protocolos en sintonía con el mismo, así como programas de formación para capacitar a sus profesionales y herramientas específicas o adaptación de sus sistemas de información sanitaria para la detección precoz y seguimiento de casos. También se han desarrollado programas de colaboración y protocolos interinstitucionales para coordinar las actuaciones de todos los sectores implicados en la atención integral a los casos de violencia de género.

Por tanto, en virtud de la evidencia científica disponible y de la experiencia desarrollada por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, esta nueva edición del Protocolo Común del SNS recomienda para detectar precozmente y mejorar la atención, **preguntar sistemáticamente a todas las mujeres que acuden a consulta, tanto si es la primera visita (apertura de historia clínica) como si se trata de consulta habitual y no consta en la historia clínica que se le ha preguntado.** Para ello se realizarán preguntas exploratorias de abordaje psicosocial, incluyendo la violencia de género.

Asimismo, este protocolo plantea que el personal sanitario debe tener una actitud de alerta y búsqueda activa de conductas, síntomas o signos de sospecha.

Las características de accesibilidad, contacto directo y continuado de los servicios de atención primaria y el hecho de contar con equipos multidisciplinares, puede facilitar de forma significativa esta detección precoz.

Las mujeres que consultan en la red de salud mental y drogodependencias tienen alta probabilidad de estar sufriendo violencia de género. Es bastante frecuente que no tengan conciencia de su situación de maltrato, que la minimicen, o que no hablen de ello por diversos motivos y que tampoco relacionen su problemática de salud con la violencia de género vivida. Por tanto, los equipos de estos servicios deben también preguntar de forma sistemática sobre las experiencias de violencia.

En la atención a las mujeres que sufren maltrato, además de la atención y seguimiento de la paciente, es necesario, si existen hijos o hijas u otras personas dependientes a cargo de la mujer, la coordinación con pediatría y trabajo social.

Es importante recordar que las mujeres embarazadas, las que tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial, las mujeres inmigrantes, las mujeres que viven con el VIH, las que se encuentran en situación de exclusión social o las que viven en entornos rurales, son más vulnerables al maltrato, por lo que es necesario prestarles una atención especial.

El Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género, se estructura en las siguientes fases:

1.- DETECCIÓN Y VALORACION

- Abordar Aspectos Psicosociales en la consulta
- Indicadores de sospecha
- Identificación Pregunta específica sobre Maltrato
- Valoración
 - Biopsicosocial
 - De la situación de violencia
 - Del riesgo

2.- INTERVENCIÓN

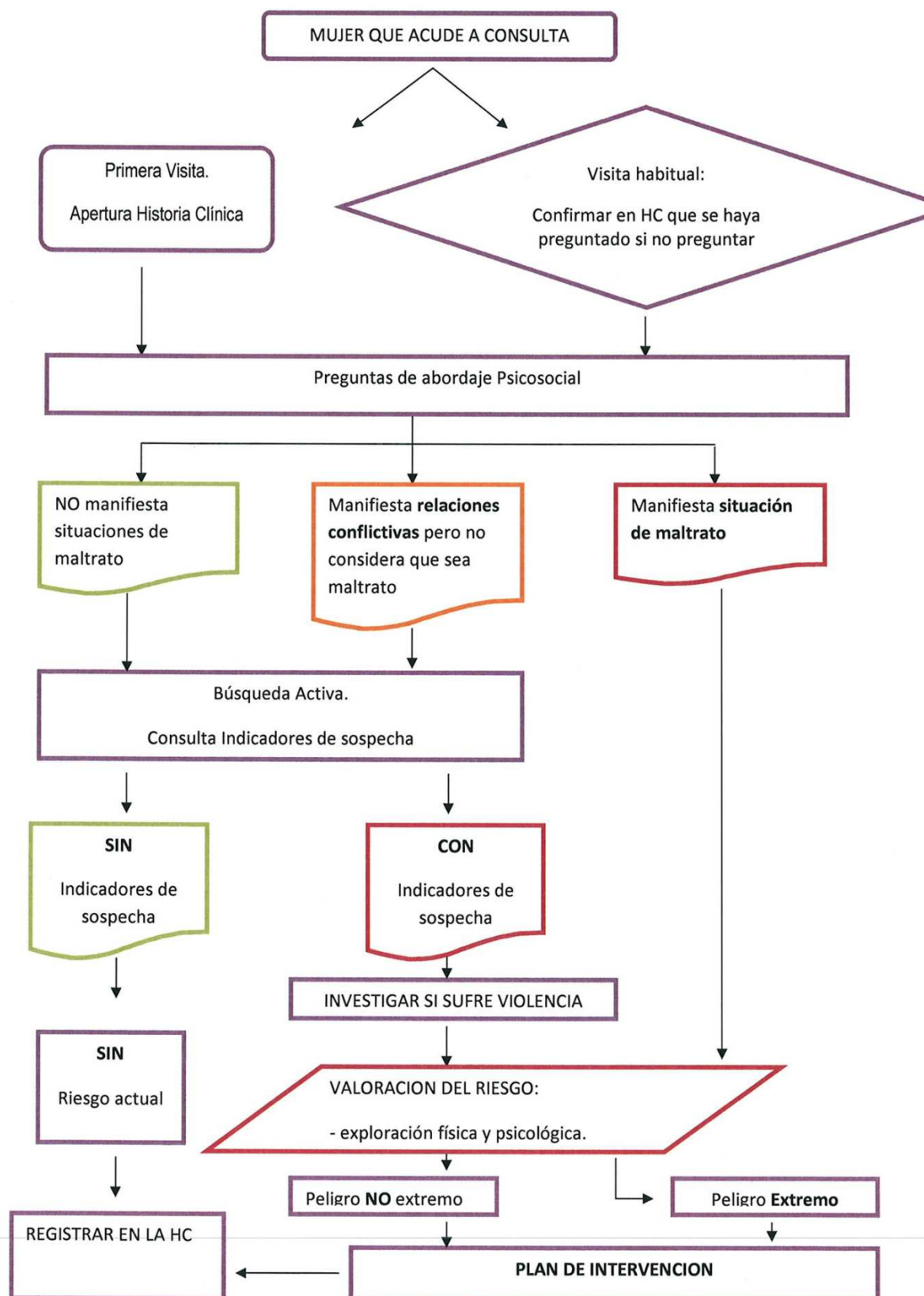
- Información acerca del problema
- Trabajo en la consulta-seguimiento
- Registro en la Historia Clínica
- Intervención de las/os trabajadoras sociales de los equipos de Salud de AP y AE y hospital
- Derivación a servicios especializados si precisa
- Actuación con los hijos e hijas (si procede) o personas dependientes, si hubiese.
- Emitir, cuando proceda, el parte de lesiones e informe médico correspondiente.

En cuanto a las **fases de detección y valoración**, transcurren íntegramente dentro del ámbito sanitario por lo que se

remite al Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género, revisado en 2012 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Protocolo de actuación sanitaria en mujeres víctimas de malos tratos de la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha.

ALGORITMO DE ACTUACION SANITARIA ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO

Protocolo para actuación sanitaria ante la Violencia de Género, 2012 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad



La confirmación de una sospecha de malos tratos a una mujer no pone fin a la actuación del personal sanitario, sino que a partir de ese momento se debe desarrollar una importante labor de información a la mujer, de atención y trabajo en la consulta así como derivación cuando las características del caso lo requieran.

La respuesta de las mujeres ante una situación de violencia de género está condicionada por el grado y las características de la violencia, por el daño producido y el impacto en su salud, por los recursos psicosociales de los que dispone y los apoyos que tiene a su alcance, así como si tiene hijas e hijos y otras personas a su cargo. Es más frecuente el intento de abandono de la situación si las mujeres tienen autonomía económica, apoyo familiar y social y relaciones más igualitarias fuera del ámbito doméstico. Las mujeres que continúan en una relación donde hay maltrato, no lo hacen porque consientan o quieran, sino por otros muchos motivos psicológicos, culturales, de apoyo social, económicos, que les dificultan la ruptura con esta relación.

4.1. Plan de atención a la mujer que presenta indicadores de sospecha pero NO reconoce sufrir malos tratos.

- ✓ Registrar en la historia clínica la sospecha y la actuación realizada incluida la valoración de vulnerabilidad y riesgo.
- ✓ Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra
- ✓ Trabajo en la consulta – seguimiento:
 - Establecer una relación de confianza
 - Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.
 - Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
 - Exploración minuciosa de las lesiones, de su estado emocional y de su situación social, informándole de las exploraciones que se realizan y de su finalidad.
 - Se evaluará si se encuentra en situación de peligro extremo.
 - Se explorarán las expectativas de la mujer y la situación en la que se encuentra en relación a la toma de decisiones de cambios en su vida, aspectos que son muy importantes de cara a adaptar la intervención a la situación de la mujer.
 - Planificar visitas de seguimiento: acompañar a la mujer en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática.
 - Proponer, si existe la posibilidad y se considera adecuado, la participación en intervenciones grupales
 - Grupos de mujeres en el propio centro
 - Actividades grupales en el Centro de la Mujer, dirigidas al empoderamiento, autoestima, salud, ...
 - Servicios Sociales
- ✓ Si existe sospecha consistente de Violencia de Género y se valora la situación como de riesgo para la mujer, se puede comunicar al Ministerio Fiscal para su investigación. (Epígrafe 14.- Anexos.- Modelo Comunicación Fiscalía)

4.2. Plan de atención a la mujer que RECONOCE sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo.

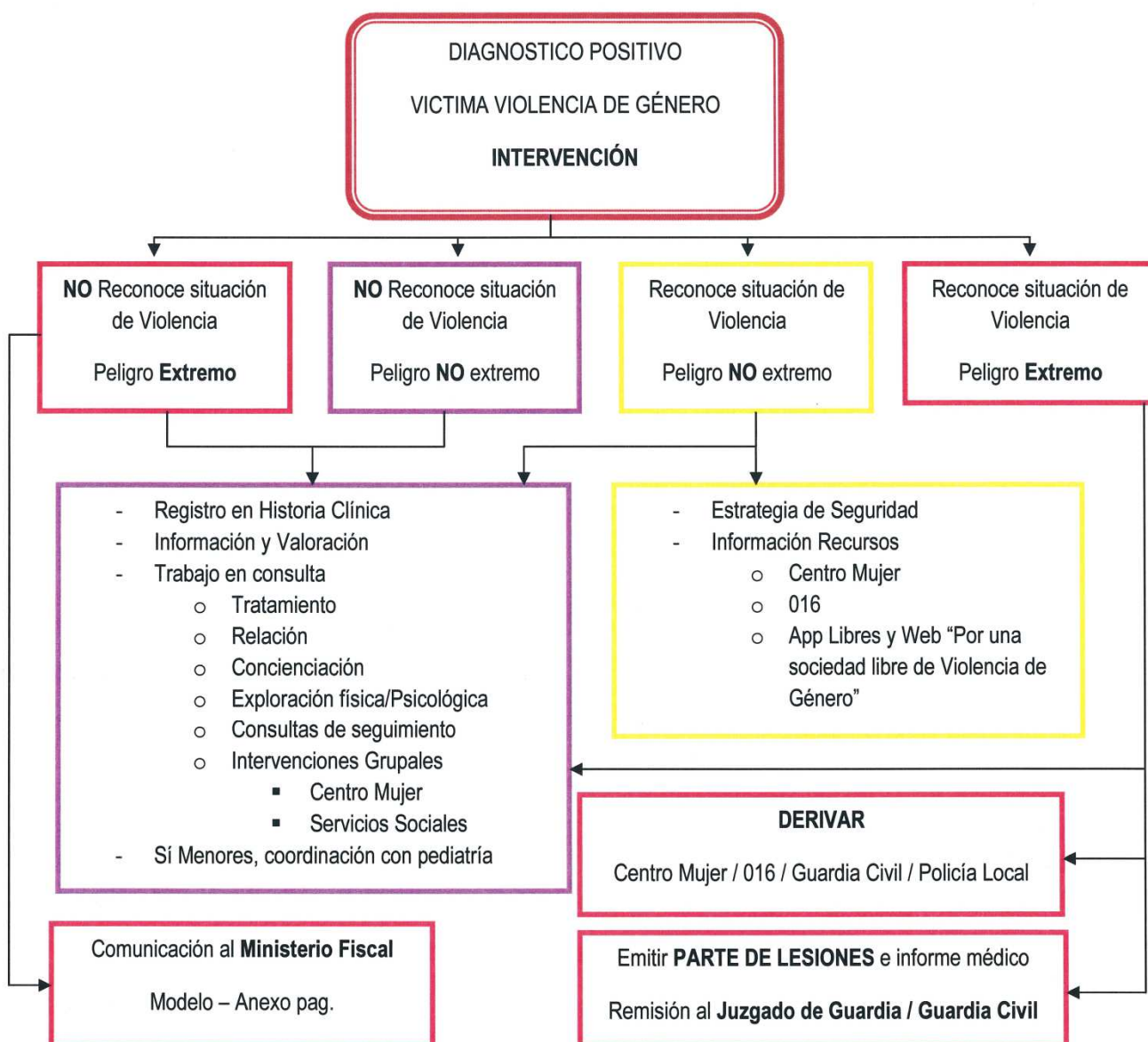
- ✓ Registrar en la historia clínica, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo.
- ✓ Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.
- ✓ Trabajo en la consulta – seguimiento:
 - Trabajar con la mujer la toma de conciencia del impacto en la salud de la relación de maltrato que está viviendo.
 - Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
 - Exploración minuciosa de las lesiones, de su estado emocional y de su situación social, informándole de las exploraciones que se realizan y de su finalidad.
 - Se evaluará si se encuentra en situación de peligro extremo.
 - Se explorarán las expectativas de la mujer y la situación en la que se encuentra en relación a la toma de decisiones de cambios en su vida, aspectos que son muy importantes de cara a adaptar la intervención a la situación de la mujer.
 - Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.
 - Establecer un plan de consultas de seguimiento para:
 - Plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación
 - Acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación
 - Prevenir nuevas situaciones de violencia

- Ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales
 - Grupos de mujeres en el propio centro
 - Actividades grupales en el Centro de la Mujer, dirigidas al empoderamiento, autoestima, salud, ...
 - Servicios Sociales
- ✓ Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la mujer):
 - Al personal de trabajo social del centro sanitario.
 - A los recursos adecuados a la situación en la que se encuentra la mujer.
 - Centro de la Mujer y Centro de Servicios Sociales,
 - Teléfono nacional de asistencia gratuita 016 y 900 100 114 en la Comunidad de Castilla La Mancha, en el caso de que los hechos hayan acaecido fuera del horario de atención de los servicios municipales.
- ✓ Emitir parte de lesiones cuando proceda.
- ✓ En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos o psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones), se recomienda comunicar a la Fiscalía dicha situación, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía decidirá en base a los indicios que se puedan aportar o ampliar, cual es la situación procesal adecuada. (Epígrafe 14.- Anexos.- Modelo Comunicación Fiscalía)
- ✓ Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiera, coordinación de medicina de familia con pediatría para que realice una valoración de la repercusión de esta situación en los hijos e hijas expuestos a la misma.

4.3. Plan de atención a la mujer que RECONOCE sufrir malos tratos y SE ENCUENTRA EN PELIGRO EXTREMO.

- ✓ Registrar en la historia clínica el episodio y las actuaciones realizadas en función de la situación de riesgo físico o psíquico, suicidio, etc... Este registro puede servir como prueba en un proceso judicial.
- ✓ Conocer la situación familiar, personas dependientes y los recursos con que cuenta.
- ✓ Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle las posibles estrategias a seguir. Transmitirle que no está sola.
- ✓ Emitir el parte de lesiones físicas y psicológicas e informe médico, y remitirlo al juez con carácter inmediato (FAX, Email), con copia a la Guardia Civil (062), entregando una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones. Si es posible, previo consentimiento de la víctima, se tomarán imágenes de las lesiones, indicando el nombre del profesional que las ha tomado y la fecha.
- ✓ Informar del servicio integral de atención a víctimas (Psicológico, Jurídico, Social y laboral) del Centro de la Mujer o de apoyo de 24 horas de emergencias sociales para mujeres maltratadas, teléfono 016 ó 112 (Emergencias).

ALGORITMO INTERVENCIÓN SERVICIOS SANITARIOS



5.- INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD: POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL

La actuación de los agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil se acomodará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en el Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, en el Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género y en las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, fundamentalmente, la nº 2/1998 sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma, y la nº 14/2005, sobre actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular, así como la Instrucción nº 10/2007, por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley

Orgánica 1/2004 y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal y en las Instrucciones nº 14/2007 y 5/2008 que modifican la anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los textos antes referidos o en otras normas, la actuación en el ámbito Policial, habrá de tener en cuenta:

Protección y acompañamiento

Cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, los agentes de la Policía Local o de la Guardia Civil se pondrán **siempre** en contacto con la víctima y **acudirán al domicilio o lugar donde se encuentre**, si la gravedad del caso así lo requiere. De igual manera acompañarán a la víctima donde solicite, dentro de la localidad, para encontrarse con familia o amigos, o para acudir a recursos, así como también se le facilitará la llamada a algún familiar o persona ajena a la que desee la víctima que se le comunique su situación actual.

Asimismo, se le preguntará sobre la existencia de lesiones y, en caso positivo:

- a) Si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y dispone de parte médico de asistencia, se adjuntará a la denuncia.
- b) En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a un centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el parte médico que se emita.
- c) Si la víctima no desea ser trasladada a un centro sanitario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse y se solicitará a la víctima la realización de fotografías de las mismas para unir las a la denuncia.

Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, **se acompañará a ésta al Centro sanitario** correspondiente, donde recibirá el tratamiento médico oportuno y se emitirá el parte de lesiones.

En caso de lesiones graves o agresión sexual **se trasladará urgentemente a la víctima al centro sanitario o servicio de urgencias hospitalarias por los medios más adecuados**, y se dará aviso al Juzgado para que se persone el/la Médico/a Forense, y Policía Judicial (062).

En el supuesto de que la mujer decida no regresar al domicilio, se le acompañará al mismo a fin de que pueda retirar sus efectos y enseres personales.

Información

Con carácter previo a la recogida de la denuncia o declaración de la víctima y a fin de que pueda estar **asistida por un/una abogado/a en éste y los sucesivos trámites**, se informará de manera clara y comprensible de su derecho a la asistencia jurídica, para todas las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la relación de pareja, **gratuito, independientemente de la situación económica** en la que se halle, **siempre que se inicie un procedimiento penal**.

Se facilitará información del Centro de la Mujer de la localidad, en la Calle María Zambrano (926 61 11 58) y de sus recursos de asistencia Psicológica, Social, Laboral y Jurídica, y fuera de su horario de atención, con el Servicio de Atención Permanente (900 100 114) o con el 016, donde podrán informarle de las ayudas y recursos más adecuados a su situación y a los que pudiera tener acceso por su condición de víctima.

Asimismo, se le informará sobre el contenido, tramitación y efectos de la **Orden de Protección** y de otras medidas de protección o seguridad y acerca de la posibilidad de acceder a un Centro de Acogida, en caso de necesitarlo.

Si la mujer demanda el **ingreso en un Centro de Acogida** se contactará con el Centro de la Mujer o con el Servicio de Atención Permanente (900 100 114) o con el 016.

Las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género serán informadas del tratamiento que da a las Víctimas de violencia de género el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, y de los derechos establecidos en los artículos 41 y 45, relativos a la **reagrupación familiar y a la Orden de Protección, y a la autorización de residencia temporal por razones humanitarias**, respectivamente.

1. Para la concesión de la primera (Art. 41), la cónyuge reagrupada podrá obtener una autorización de

- residencia independiente del reagrupamiento, una vez se haya dictado a su favor una Orden de Protección.
2. Para la concesión de la segunda (Art. 45), la mujer ha de encontrarse irregularmente en el territorio nacional; asimismo, el procedimiento se inicia cuando le es concedida una Orden de Protección y, una vez dictada Sentencia judicial por el delito, concluye con la concesión de la autorización de residencia. **En este sentido, cualquier procedimiento administrativo sancionador que pudiera estarse tramitando en relación con dicha situación irregular quedará en suspenso hasta que no se resuelva su solicitud de permiso de residencia.** Si bien, hay que tener en consideración lo establecido.

Investigación

La colaboración y coordinación entre Guardia Civil y Policía Local se regirá en todo caso, por el Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género (13 de marzo de 2006) y acuerdos de la Junta Local de Seguridad.

Se realizarán las acciones pertinentes encaminadas a la **averiguación de los hechos** y para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s. A tal efecto, y además de las actuaciones previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de las contenidas en los protocolos e instrucciones:

- Se contactará con el Centro de la Mujer más próximo al domicilio de la víctima o al Servicio de Atención Permanente, a fin de **constatar si existen antecedentes de la situación de violencia** y recabar información sobre las intervenciones realizadas.
- Se **comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad** por la Autoridad Judicial en relación con las personas implicadas. A estos efectos y en todos los casos, se procederá a consultar los datos existentes en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Se **valorarán los hechos y la situación de riesgo existente**, y se adoptarán las medidas policiales de seguridad sobre las víctimas determinadas en las Instrucciones 10/2007, 14/2007 y 5/2008 citadas anteriormente.
- Se efectuará inspección ocular, con reportaje gráfico, si por las características de la denuncia, es razonable deducir que el escenario de los hechos no ha variado.
- Se contactará con la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos, para recabar información sobre la víctima y posibles antecedentes.

Atestado y Medidas de Protección

- Todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán recoger en el **atestado** las diligencias y **contenidos mínimos que se acompañan como Anexo** al Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aprobado por el Comité Técnico de Coordinación de Policía Judicial, conforme a la instrucción 5/2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad, cuando el riesgo se valore como medio alto o extremo deberán consignarse los factores de riesgo.
- **Toda denuncia penal en materia de violencia de género o solicitud de una orden de protección** presentada en las dependencias policiales, **deberá ser cursada y remitida sin dilación** por cualquier conducto urgente y seguro que pueda establecerse, incluido el telemático, a la **Autoridad Judicial** (Juzgado de Violencia sobre la Mujer en horario de audiencia o de Guardia), acompañada del preceptivo atestado policial, tanto si se tramita por el cauce procedimental ordinario o por el especial establecido para los “juicios rápidos”, según proceda. Cuando las circunstancias de la investigación hicieran inviable la entrega inmediata del atestado completo a la Autoridad Judicial porque hubiera sido imposible realizar algunas diligencias y, la urgencia del caso -atendida la situación de la víctima- aconsejara la adopción de medidas con carácter urgente, se entregará la denuncia o la solicitud de la Orden de Protección junto con lo instruido hasta ese momento del correspondiente atestado, finalizándose el mismo por medio de las pertinentes diligencias ampliatorias.
 - Para el **control y seguimiento** de las **medidas de protección o medidas de alejamiento** acordadas por la Orden de Protección o la sentencia se seguirán los siguientes criterios:
 - **Se adoptarán las medidas de protección** que sean adecuadas a la situación de riesgo que concurra en el supuesto concreto conforme a las Instrucciones 10/2007, modificada por las Instrucciones 14/2007 y 5/2008.
- Para facilitar el **examen individualizado de la situación de riesgo** en la que se encuentra la víctima, el órgano judicial también remitirá a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, territorialmente competentes, copia de los informes obrantes en el proceso penal que se refieran a circunstancias personales,

psicológicas, sociales o de otro tipo de la víctima, del imputado o de su núcleo familiar.

- A los mismos fines, la **Policía Judicial podrá recabar de los servicios asistenciales información** sobre la situación de violencia que padece la víctima.
- Si se valora la necesidad de proceder a la asignación de un **Dispositivo de Localización Inmediata** su acceso al Servicio de Teleasistencia Móvil, se informará oportunamente a la víctima para realizar la petición de dichos dispositivos.
- **La Policía Judicial mantendrá informadas, en todo momento, a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal, a las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia** de la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno en Castilla-La Mancha, de las incidencias de que tenga conocimiento y que puedan afectar al contenido y alcance de las medidas de protección. También informará, previo consentimiento de la víctima, **a los Centros de la Mujer o Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer**, de las incidencias de que tenga conocimiento y que puedan afectar al contenido o alcance de las medidas de protección adoptadas.
- En el caso de excarcelación temporal o definitiva del agresor, se mantendrá informada a la víctima, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la Unidad de Violencia sobre la Mujer, a fin de coordinar los dispositivos que mejoren la protección de la víctima. Este aviso deberá llevarse a cabo con suficiente tiempo de antelación a la salida del agresor del Centro Penitenciario

Derivación

Para hacer efectivo el derecho de la mujer víctima de violencia de género a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral se realizará la derivación del caso, previo consentimiento de la víctima, al Centro de la Mujer o Delegación Provincial del Instituto de la Mujer o al Servicio de Atención Permanente 900 100 114. En caso de ser necesario el traslado de la víctima a algunos de los recursos, se hará por los servicios del Ayuntamiento de la localidad.

Mujeres inmigrantes

En los casos en que la mujer sea extranjera y no cuente con autorización o permiso de residencia, se actuará de conformidad con la Instrucción nº 14/200518, informando de su **derecho a obtener un permiso de residencia** temporal, si le es concedida la Orden de Protección, y dejando en suspenso cualquier procedimiento sancionador por su situación administrativa irregular.

INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL

Con la finalidad de prestar una atención preferente a la asistencia y protección de las mujeres que han sido objeto de comportamientos violentos en el ámbito familiar y amortiguar, en la medida de lo posible, los efectos de dicho maltrato, se potenciará la presencia, en todas las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de **funcionariado especializado** en el tratamiento de la violencia doméstica y de género.

La actuación de la Guardia Civil se ajusta al marco jurídico en vigor y a las disposiciones generales y protocolos establecidos por el Estado. Por orden de rango a la **Ley Orgánica 1/2004** de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. La Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 01 de Julio de 2004 establece el **Protocolo de actuación** de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Desde el mismo momento en que tengan conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal en materia de violencia doméstica, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizarán las siguientes actuaciones:

5.1 ACTUACIÓN EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN POLICIAL

- Por su relevancia para establecer las medidas policiales y judiciales que deban adoptarse en cada caso, así como el orden de prioridad que deba asignarse al seguimiento de las mismas, se realizarán **acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo** para la/s víctima/s, en concreto:
 - **Con antelación al inicio de las declaraciones**, se informará a la víctima del derecho a solicitar la defensa jurídica especializada, y en su caso gratuita, de forma inmediata o bien a designar un

abogado de su elección. Si lo solicita la víctima, se requerirá la presencia de Abogado/a perteneciente al Servicio de Guardia de 24 horas allí donde exista este recurso y en la forma en la que se preste, permitiéndole en este caso conocer el contenido del atestado.

- Se procederá a la inmediata y exhaustiva **toma de declaración de la víctima y los testigos**, si los hubiera.
- Se recabará urgentemente, si se observan indicios de la existencia de infracción penal, **información de la vecindad y personas** del entorno familiar, laboral, escolar, Servicios Sociales, Centro de la Mujer, etc., acerca de cualesquiera malos tratos anteriores por parte del presunto agresor, así como de su personalidad y posibles adicciones.
- Se verificará la **existencia de intervenciones policiales y/o denuncias anteriores** en relación con la víctima o el presunto agresor, así como los antecedentes de este último y posible parte de lesiones de la víctima remitidos por los servicios médicos en anteriores ocasiones.
- Se comprobará la existencia de **medidas de protección establecidas con anterioridad** por la Autoridad Judicial en relación con las personas implicadas. A estos efectos y en todos los casos, se procederá a consultar los datos existentes en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Se establecerán mecanismos que **permitan una comunicación fluida y permanente entre la/s víctima/s y el Cuerpo o Fuerza de Seguridad** correspondiente, con objeto de disponer inmediatamente de los datos necesarios para valorar la situación de riesgo en cada momento, y a tal efecto, siempre que sea posible.
 - Se asignará dicha función a personal con formación especializada en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica. **Se facilitará a la víctima un teléfono de contacto directo y permanente** con el/los funcionarios asignados para su atención individualizada.
 - Se facilitarán a la víctima **mecanismos o dispositivos técnicos** que permitan una comunicación rápida, fluida y permanente entre la víctima y el cuerpo o fuerza de seguridad correspondiente, en los supuestos en que atendidas las circunstancias del caso y de la propia víctima ello sea necesario.
- Una vez valorados los hechos y la situación de riesgo existente, se determinará la conveniencia de adoptar **medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares**, entre otras:
 - Protección personal que, según el nivel de riesgo que concurra, podrá comprender hasta la protección permanente durante las 24 horas del día.
 - Información / formación sobre adopción de medidas de autoprotección.
- Asegurar que **la víctima sea informada de forma clara y accesible** sobre el contenido, tramitación y efectos de **la orden de protección, y las demás medidas de protección y seguridad** previstas en la Ley Integral; así como del Centro de la Mujer como servicio integral de información y asistencia a víctimas en la localidad de Manzanares y del 016 o el Servicio de Atención Permanente (900 100 114) los servicios sociales, oficinas de atención a la víctima y de los puntos de coordinación que se encuentran a su disposición.
- En el caso de que **se trate de una extranjera** en situación irregular, información sobre el derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en el artículo 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de Extranjería.
- Se procederá a la incautación de las armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor.
- Cuando la entidad de los hechos y/o la situación de riesgo lo aconseje, se procederá a la detención y puesta a disposición judicial del presunto agresor.

5.2 RECOGIDA DE LA DENUNCIA Y ELABORACIÓN DEL ATESTADO.

La Guardia Civil deberán recoger en el atestado las diligencias y contenidos mínimos determinados en el Anexo I del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

En el atestado se hará constar cuantos datos se hayan obtenido en la **averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo**, descrita anteriormente.

Las diligencias de inspección ocular y declaración de la víctima se documentarán, siempre que sea posible, mediante fotografías u otros medios técnicos (vídeo, etc.) que permitan a la Autoridad Judicial una mayor inmediatez en la apreciación de los hechos y las circunstancias concurrentes.

La Unidad instructora del atestado derivado de infracción penal en materia de violencia doméstica o solicitud de la Orden de Protección, adoptará las medidas necesarias, de acuerdo con la Autoridad Judicial, a fin de asegurar la presencia de la víctima o su representante legal, del solicitante, del denunciado o presunto agresor y de los posibles testigos, ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Juzgado de Instrucción de Guardia, según competa.

Se recabará la mayor cantidad de datos que puedan llevar a la identificación, localización y control del presunto agresor (filiación, teléfonos, domicilios, trabajos, lugares frecuentados, vehículos, fotografías, cintas de vídeo, etc.), de tal forma que su declaración se incluya entre las diligencias practicadas y se garantice su posterior citación ante el órgano judicial.

La Unidad Policial dispondrá lo necesario para evitar la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima, sus hijos y restantes miembros de la familia.

Se estará a lo dispuesto en el Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género, Aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005, tras haberse adaptado el anterior Protocolo a las modificaciones de la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para la protección de las víctimas de violencia de género y, en especial, contenido mínimo del atestado recogido en su anexo I del citado protocolo, en la actuación en el control y seguimiento de las medidas judiciales de protección o aseguramiento y en cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento por la importancia vertebral en cuanto a la protección material y física de la víctima de violencia de género.

5.3.- ESCALONES DE INTERVENCIÓN

Escalones de intervención dentro de la Guardia Civil, por orden de menor a mayor gravedad o complejidad y de proximidad a los ciudadanos:

- 1.- PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL. MANZANARES.
- 2.- EQUIPO POLICÍA JUDICIAL. EMUME. MANZANARES.
- 3.- GRUPO INVESTIGACIÓN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.
- 4.- EMUME. CIUDAD REAL
- 5.- EMUME CENTRAL. D.G.G.C. MADRID

5.4.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA-EXCEPCIONAL PARA DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A RECURSOS DE ACOGIDA.

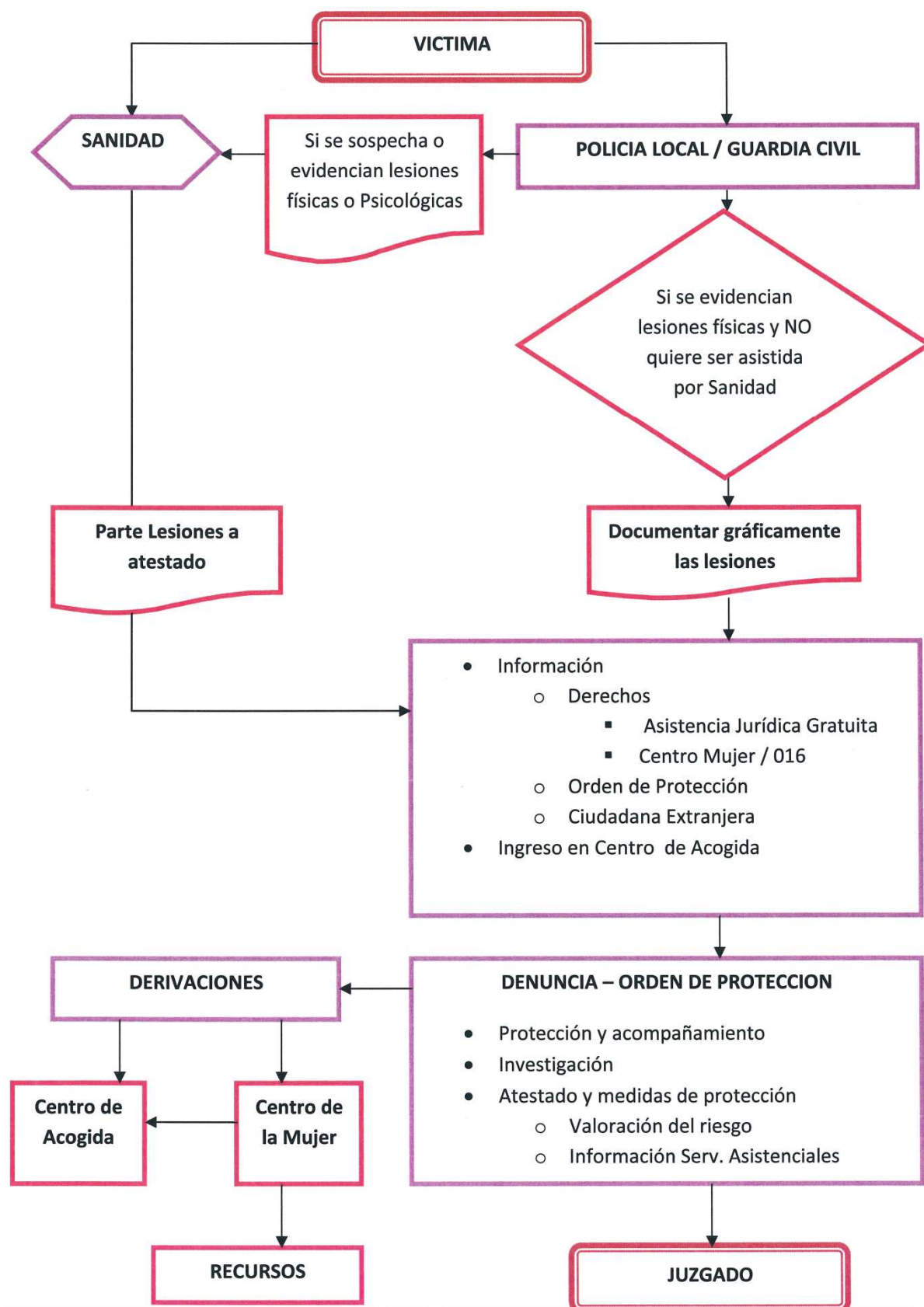
En caso de que la víctima de violencia de género llegue a algunas de las dependencias de guardia civil, policiales, judiciales o sanitarias y demandara su ingreso en un recurso de acogida para mujeres víctimas de violencia de la región, cuando se produzca fuera de los horarios de atención del Centro de la Mujer (de 09.00-14.00 horas de lunes a viernes) se procederá siempre en coordinación y siguiendo las indicaciones del teléfono de urgencia 900 100 114, si fuera este el caso, se procederá del modo siguiente, según la circunstancia:

- a) **Traslado al Recurso de acogida.**- La Policía Local, (por derivación de Guardia Civil, Juzgados o servicios sanitarios) procederá a trasladar a la víctima al Recurso de Acogida previamente gestionado mediante transporte público más adecuado según las circunstancias de la víctima, incluso, si fuera el más idóneo, mediante servicio de taxi de la localidad de los que figuren en el listado de los previamente concertado convenio con el Ayuntamiento de Manzanares. El destino será comunicado a la Policía Local de la localidad del recurso de acogida (parada de transporte público y hora de llegada, o domicilio de la Jefatura de Policía Local si llegara en taxi y hora aproximada).

Para el desplazamiento en taxi, deberá contar el servicio con los dispositivos de retención infantil y el número de plazas del vehículo adecuados.

- b) **Necesidad provisional de estancia en la localidad o imposibilidad de regreso a su domicilio.-** Si la víctima no pudiera pernoctar en su vivienda o en vivienda de la localidad, por cualquier causa y dado el horario en el que se hayan producido los hechos y requiriese que la víctima permanezca en el municipio, se procederá al traslado por parte de las Policía Local al alojamiento de la víctima a un hostel del municipio, previamente concertado entre la Concejalía de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

ALGORITMO FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO



6.- ÁMBITO JUDICIAL.

El presente protocolo recoge fundamentalmente el contenido aprobado mediante Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los Protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha en fecha de 25 de Noviembre de 2009.

La actuación de los órganos judiciales competentes, se sujetará a lo establecido en la legislación vigente, en particular en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Penal, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Asimismo, se garantizarán los derechos reconocidos en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y serán tenidas en consideración las pautas contenidas en la Guía práctica de actuación contra la violencia doméstica, incluida en el Informe sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica, aprobada el 21 de marzo por el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y en la Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género, aprobada el 19 de septiembre de 2008, por el Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial; así como en los Protocolos aprobados por la Comisión de Seguimiento de la Orden de Protección (Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género).

Sin perjuicio del contenido de dichas normas y textos y con respeto a la independencia judicial, se recomienda o tendrá en cuenta:

Atención sanitaria

- Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se dará aviso a la Policía Judicial que acompañará a la mujer al Centro sanitario correspondiente, donde recibirá el tratamiento médico oportuno y se emitirá el parte de lesiones.
- En caso de lesiones graves la Policía Judicial **trasladará urgentemente a la víctima a un Centro sanitario por los medios más adecuados**, donde se personará el/la Médico/a Forense.
- En caso de que se trate de una agresión sexual reciente, la Policía Judicial realizará el traslado al servicio de urgencias del hospital más cercano, donde se personará el/la Médico/a Forense.

Información y asistencia jurídica

- En la primera comparecencia y si no se le ha facilitado con anterioridad, se proporcionará a la víctima de forma clara y accesible/comprensible información sobre los **derechos reconocidos en las leyes** y de los recursos existentes.
- Se facilitará información **de los Centros de la Mujer**, y el Teléfono Gratuito del Servicio de Atención Permanente (900 100 114) y el 016.
- Se informará sobre el **contenido, tramitación y efectos** de la Orden de Protección.
- Se informará acerca de la **posibilidad de acceder a un Centro de Acogida**, en caso de necesitarlo.
- Se informará de manera expresa de la **existencia de programas gratuitos de asistencia jurídica** (Turno de oficio 11 y Programa de asistencia jurídico-procesal del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha) detallando la singularidad de cada uno de los programas y facilitando los contactos pertinentes en función de la decisión de la víctima y en los delitos contra la libertad sexual, se informará de la asistencia jurídica y psicológica gratuita de CAVAS (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales).
- Se informará de la dirección y teléfonos de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos.

Intervención en el procedimiento

- Si no siguiera los trámites del juicio rápido, la tramitación del **procedimiento se realizará de manera preferente**.
- La **intervención de la víctima en el proceso se realizará siempre con respeto a su dignidad**, a sus derechos y atendiendo a su situación personal.
- Se procurará **no realizar reiteradas citaciones** de forma que todas las diligencias en que la víctima deba intervenir coincidan en el mismo día.

- Deberá evitarse que la mujer coincida con el presunto agresor en las dependencias judiciales y, si se diera esta circunstancia, se permitirá que la víctima espere en un lugar distinto para impedir la confrontación visual con el denunciado, utilizándose para tal fin la Oficina de Asistencia a las Víctimas.
- La **declaración** deberá ser lo más completa y detallada posible y reflejará fielmente la situación de violencia reciente y pasada, así como las circunstancias necesarias para valorar el riesgo de nuevas agresiones.
- Si no hubiera solicitado la Orden de Protección u otras medidas de seguridad, **se preguntará a la víctima si desea que se adopten estas medidas**, permitiendo que concrete qué tipo de medidas solicita.
- En los casos en los que la mujer haya cambiado de domicilio, como medida de seguridad, la **dirección** del mismo se tratará **de manera reservada y confidencial**, sin que conste en los autos.
- Una vez realizada la declaración, se permitirá a la mujer su **lectura para que pueda añadir o corregir los extremos** que considere oportuno y se entregará copia de la misma a la mujer, conforme a lo que la ley establezca.
- Si la víctima no está personada en el procedimiento, **se facilitará información sobre el estado de las actuaciones judiciales y se permitirá su examen**, así como la obtención de copias simples de escritos y documentos que consten en los autos, de conformidad con la legislación procesal.
- Se **notificarán personalmente a la víctima las resoluciones más relevantes** del procedimiento, en particular, las que pongan fin al procedimiento (Auto de sobreseimiento, Sentencia) y las relativas a su seguridad (Medidas cautelares, Orden de Protección), utilizando los medios que la víctima señale para dichas comunicaciones y que constarán en la Orden de Protección.

Orden de Protección

- Para valorar la situación de riesgo en que se encuentra la víctima y la idoneidad/necesidad de la adopción de una Orden de Protección u otras medidas cautelares, el órgano judicial, podrá recabar de las Unidades de Valoración Forense Integral la remisión de informes.
- El funcionariado policial responsable, remitirá al órgano judicial y fiscal competentes las Valoraciones Policiales del Riesgo (VPR), así como las posteriores Valoraciones Policiales de la Evolución del Riesgo (VPER).
- Para completar la instrucción del procedimiento, el órgano judicial podrá, además, recabar del Centro de la Mujer, del domicilio de la víctima, la remisión **de informes sobre las intervenciones realizadas** por mediación de sus programas y recursos (altas en recursos de protección, circunstancias psicológicas, sociales o de otro tipo).
- Para velar por el cumplimiento de la Orden de Protección y hacer efectivo el derecho de la víctima a la protección social, el/la Secretario/a Judicial, o persona que designe comunicará las órdenes de protección que acuerde el órgano judicial al **Punto de Coordinación**, designado por el Instituto de la Mujer en cada provincia, y al Registro Central para la Protección de las víctimas de la violencia doméstica regulado por el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, y Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero.
- En la comunicación que se remita, además de la Orden de Protección, se incluirán los datos de identificación de la víctima, su domicilio y teléfono/s de contacto.
- Para dar cumplimiento al protocolo de la Orden de Protección, el Juzgado que acuerde la misma comunicará a la Oficina de Asistencia a las Víctimas correspondiente y a la Policía Judicial, tanto la misma existencia de la Orden, como las diferentes situaciones procesales que afecten al imputado, también en la fase de ejecución de la pena, para que de manera pro- activa se contacte con la víctima.
- En la Instrucción del procedimiento, valoración del riesgo y adopción de las medidas cautelares y de protección, el órgano judicial podrá recabar de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, la remisión de informes sobre asistencia, intervención y seguimientos, realizados de las víctimas y de sus hijas/os a nivel jurídico, medico-psicológico, socio-asistencial y económico.

Derivación

- Si la mujer demanda el ingreso en un Centro de Acogida se contactará con el Centro de la Mujer o la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer o, con el Servicio de Atención Permanente (900 100 114), cuando la derivación se produzca fuera de horarios de atención.
- Para hacer efectivo el derecho de la mujer víctima de violencia de género a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, se realizará la derivación del caso al Centro de la Mujer de la localidad de residencia de la víctima como punto coordinador.

A) MINISTERIO FISCAL

- La Fiscalía recibirá puntualmente copia de todos los atestados en materia de violencia de género, y tras examinarlos valorará la conveniencia de intervenir en la declaración de la víctima ante la autoridad judicial cuando las circunstancias del caso lo requieran.
- Constatará que la mujer ha sido informada y ha comprendido sus derechos como perjudicada y como víctima de violencia de género. De no ser así, promoverá que la mujer sea informada, en particular, lo relativo a su derecho a personarse e intervenir en el procedimiento y a la asistencia jurídica gratuita.
- Velará por el respeto y la garantía del efectivo ejercicio de los derechos de la víctima en el ámbito del proceso.
- En el caso de que la víctima no esté personada en el procedimiento, podrá contactar con ella para constatar si existe algún medio o diligencia de prueba que deba practicarse, así como para obtener información directa que sea necesaria para la instrucción del proceso y la preparación del juicio oral.
- Atendiendo a los factores de riesgo concurrentes, la Fiscalía postulará las medidas de protección que resulten necesarias y procurará que sea oída la víctima previamente a su adopción.
- Cuidará de que se le notifiquen personalmente, a la víctima, las resoluciones más relevantes del procedimiento, en particular, las que pongan fin al proceso (Auto de sobreseimiento, Sentencia) y las relativas a su seguridad (Medidas cautelares, Orden de Protección).
- Emitirá el informe que acredite la condición de víctima de violencia de género cuando aún no se haya dictado Orden de Protección (Art. 23 L.O. 1/04).
- Cuando la víctima no se encuentre personada en el procedimiento, cuidarán de que se dé cumplimiento de la Circular de la Fiscalía General del Estado nº 2/1998, de 27 de octubre, sobre ayudas públicas a las víctimas de los delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual.
- El Ministerio Fiscal colaborará en las actividades formativas dirigidas al funcionariado de las distintas Administraciones organizadas en el ámbito de violencia sobre la mujer.
- En general, se tendrán presentes las circulares específicas emitidas por la Fiscalía General del Estado.

B) UNIDAD DE VALORACION FORENSE INTEGRAL

Formada por un equipo multidisciplinar, compuesto por psicólogos/as y trabajadores/as sociales, junto a los/as médicos/as forenses, que ya operan en los Institutos de Medicina Legal, tienen como función dar una respuesta específica, especializada y coordinada entre los diferentes profesionales, que permita un diagnóstico en profundidad de la violencia de género y de los posibles riesgos de nuevos episodios de violencia para así poder evitarlos.

RESPONSABILIDADES:

- **Elaborará un informe pericial** a solicitud de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal. El informe contendrá la valoración forense sobre los episodios de violencia -incluyendo tanto las lesiones físicas como psicológicas-, acerca del clima violento o historia de violencia y en relación con el eventual riesgo de nuevas agresiones, con propuesta de las medidas más adecuadas para preservar la integridad de la víctima. Si alguno de dichos aspectos no hubiera sido solicitado por la autoridad judicial, se dirigirá la propuesta sobre la conveniencia de ampliarlo a dichos extremos.
- Para la elaboración del informe, además de la **entrevista con la víctima y con el presunto agresor**, y el examen de la documentación obrante en los autos, podrá recabar información complementaria de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Atención a la Víctima, las Unidades contra la Violencia de Género, el Centro de la Mujer, y de cualesquiera otros servicios o entidades sobre las intervenciones realizadas en relación con la víctima, si fuera oportuno.
- En los casos de valoración integral, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
 - Actuación inicial de la persona especialista en medicina forense que realizará una valoración de lesiones físicas de la/s persona/s agredida/s y aplicará el cuestionario de detección de riesgos e historia violenta a la/s persona/s agredida/s.
 - Si el resultado del cuestionario de detección es positivo, el/la médico/a forense comunicará al

Juzgado la conveniencia de intervención del resto de los miembros del equipo, y de la necesidad de llevar cabo una investigación forense sobre alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- valoración psicológica de los aspectos relevantes de la/s persona/s agredida/s que realizará el/la Psicólogo/a.
- valoración forense de la/s persona/s agresora/s sobre aquellos aspectos que hayan surgido como positivos en el cuestionario de detección.
- valoración de los datos sociales relevantes de la/s persona/s agredida/s y agresora/s que llevará a cabo el/la Trabajador/a Social.

Cada uno/a de los/as profesionales del “equipo forense” emitirá sendos informes centrándose exclusivamente en los aspectos que sean relevantes en el caso.

Cuando se soliciten exclusivamente **valoraciones específicas**, las mismas corresponderán:

- al médico/a forense cuando la solicitud sea de valoración de lesiones físicas, aspectos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, diagnósticos psiquiátricos y/o sus tratamientos o medidas específicas.
- cuando la solicitud sea de valoración de lesiones psicológicas, será el/la Psicólogo/a la persona encargada de la primera valoración psicológica, y aportará informe al o a la Médico/a Forense que, a su vez, se encargará de una valoración de las posibles lesiones físicas.
- si sólo han de valorarse aspectos psicológicos específicos (y no lesiones ni aspectos psiquiátricos), el/la Psicólogo/a emitirá en solitario el informe de valoración solicitado.
- la valoración de aspectos sociales corresponderá al o a la Trabajador/a Social
- si se solicitan valoraciones específicas de riesgo de nuevas agresiones, asesoría sobre medidas u otros aspectos susceptibles de ser valorados de forma multidisciplinar, el equipo forense establecerá la secuencia de valoración por sus miembros, de acuerdo con las circunstancias y tipo de peticiones.

Se realizarán las actuaciones de coordinación con la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos, que se consideren necesarias para mejorar la atención a las víctimas.

C) OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

La Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito es un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia, conforme a la Ley 35/199512, de 11 de diciembre de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual. Son atendidas por funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia y un/a psicólogo/a especialista, su ámbito es provincial y atienden a víctimas directas e indirectas de delitos.

Ofrecen:

- Información a las víctimas directas o indirectas, sobre sus derechos y para evitar la desprotección tras el delito.
- Información sobre las denuncias penales y tramitación, acompañamiento a diligencias judiciales, así como, preparación y acompañamiento a juicio de las víctimas que lo soliciten.
- Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Información, orientación y acceso sobre los recursos sociales existentes.
- Acceso a tratamiento médico, psicológico, atención social y jurídica a las personas que han sido víctimas, o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial, así mismo atención psicológica especializada, tanto a las víctimas directas como indirectas.
- Especial apoyo en los casos de violencia de género y/o doméstica en que se aplica la Orden de Protección.
- Coordinación entre las instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Unidad de Violencia de la Subdelegación del Gobierno, Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Ayuntamientos, Asociaciones Públicas y privadas, ONG, etc.)
- Coordinación con los equipos de defensa letrada de la ciudad donde están ubicadas las Oficinas en virtud de Convenio suscrito por el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía, para dar a las víctimas de violencia de género y doméstica asistencia jurídica y recibir la información específica del

caso.

- Informes psicológicos a petición judicial.

Su fin es ofrecer orientación jurídica general y específica en caso de violencia de género y doméstica, para evitar victimización secundaria, y asistencia individualizada y psicológica a las víctimas de cualquier tipo de delitos.

Las Oficinas tienen un modelo de actuación, de cara a ejecutar un trabajo con las víctimas, que se realiza a través de una red de coordinación con los Servicios de Asistencia de la Comunidad y se desarrolla tanto a nivel de área jurídica como a nivel de área psicológica, económica social-asistencial y médica. La actuación se ejecuta a través de distintas fases:

- Acogimiento y orientación.
- Información.
- Intervención.
- Seguimiento.

Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en todas las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal.

7.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

La Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, desarrolla sus funciones y objetivos en materia de violencia de género a través de la Unidad de Coordinación y Unidad de Violencia sobre la Mujer.

Su finalidad es mejorar la respuesta institucional que se proporciona a las víctimas, mediante el seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la colaboración con las Administraciones autonómica y local competentes, el seguimiento personalizado de los casos de violencia de género, y la participación en formación y especialización de los profesionales, así como en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.

La Unidad de Violencia sobre la Mujer depende orgánicamente de la subdelegación del Gobierno de Ciudad Real, y funcionalmente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

A. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.

- Elaborar un mapa de recursos estatales en el territorio y actualización del mismo.
- Seguimiento del funcionamiento de los recursos estatales en el territorio, en su caso, en colaboración con los órganos competentes de la Administración general del Estado: Servicio telefónico 016, Servicio ATENPRO, Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género, Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN), Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), extranjería, etc)
- Colaborar con las unidades competentes en el seguimiento de programas subvencionados por la Administración General del Estado en el territorio.
- Proponer la elaboración de protocolos interadministrativos de los que pueda formar parte la Administración General del Estado y que tengan por objeto mejorar la respuesta institucional ante la violencia de género.
- Cooperar con otros servicios de la Administración General del Estado en el territorio en cuestiones de interés común.

B. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.

- Impulsar la elaboración de protocolos de coordinación interinstitucional en el territorio.
- Fomentar la celebración de convenios para la mejora de la coordinación y la colaboración en el territorio (participación de las policías locales en la protección de las víctimas de la violencia de género, acceso al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, colaboración con las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, etc.).
- Participar en las reuniones de los órganos de coordinación interinstitucional y las comisiones de seguimiento de convenios y protocolos formando parte de la representación de la Administración General del Estado, siempre que el Delegado/Subdelegado del Gobierno lo estime pertinente, bien con carácter ordinario, bien con carácter puntual para abordar cuestiones relacionadas con la violencia de género (entre otros, Juntas Locales de Seguridad, mesas de Coordinación, Comisiones Provinciales de seguimiento del Convenio para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada, etc).

C. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género, especialmente los siguientes casos.

- Los calificados de mayor riesgo.
- Aquellos en que se produzca la reanudación de la convivencia, o la víctima haya solicitado dejar sin efecto la medida cautelar de protección acordada.
- Aquellos de los que tengan constancia en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Los que les sean comunicados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En aquellos casos en que como consecuencia del desarrollo de sus funciones las Unidades de Violencia tengan conocimiento de información relevante en relación con la protección de una víctimas de la violencia de género, ésta se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través del medio más rápido (preferentemente incluyéndolo como incidencia crítica en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género).

D. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género

- **Recabar información** sobre las víctimas mortales por violencia de género (mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos) así como sobre las mujeres que han sido heridas gravemente (han requerido ingreso hospitalario) como consecuencia de una agresión por violencia de género.
- En el **caso de víctima mortal** la Unidad informará, con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento. La Unidad elaborará un informe de seguimiento de cada caso de víctima mortal. Para la elaboración de dicho informe recabará datos necesarios de los recursos sanitarios, sociales, etc. En aquellos casos que se considere pertinente y, en particular, en aquellos casos de víctimas respecto de las cuales constarán antecedentes previos por violencia de género, se convocará una reunión de coordinación con los Organismos o Instituciones que hubieran intervenido (FFyCCSE, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ministerio Fiscal, Juzgados, Instituto de la Mujer, Centro de la Mujer, etc

E. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar

Las Unidades de Violencia promoverán y colaborarán en la puesta en marcha de actividades para la sensibilización de la sociedad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en general, y en la prevención y repulsa de la violencia de género, en particular.

También participarán en la difusión y distribución del material asociado a las campañas que se desarrollen con dicho fin y del elaborado para la mejora de la información en relación con la violencia de género (folletos, carteles, dípticos, etc.).

La participación de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer en materia de sensibilización social se lleva a cabo a través de distintas actividades: la asistencia a cursos, jornadas, reuniones, conferencias, etc., que aborden la problemática de la violencia de género y aspectos específicos de la misma.

En todo caso, en el desarrollo de esta función se prestará atención preferente a las Entidades Locales de menor

tamaño, dando a conocer los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito rural.

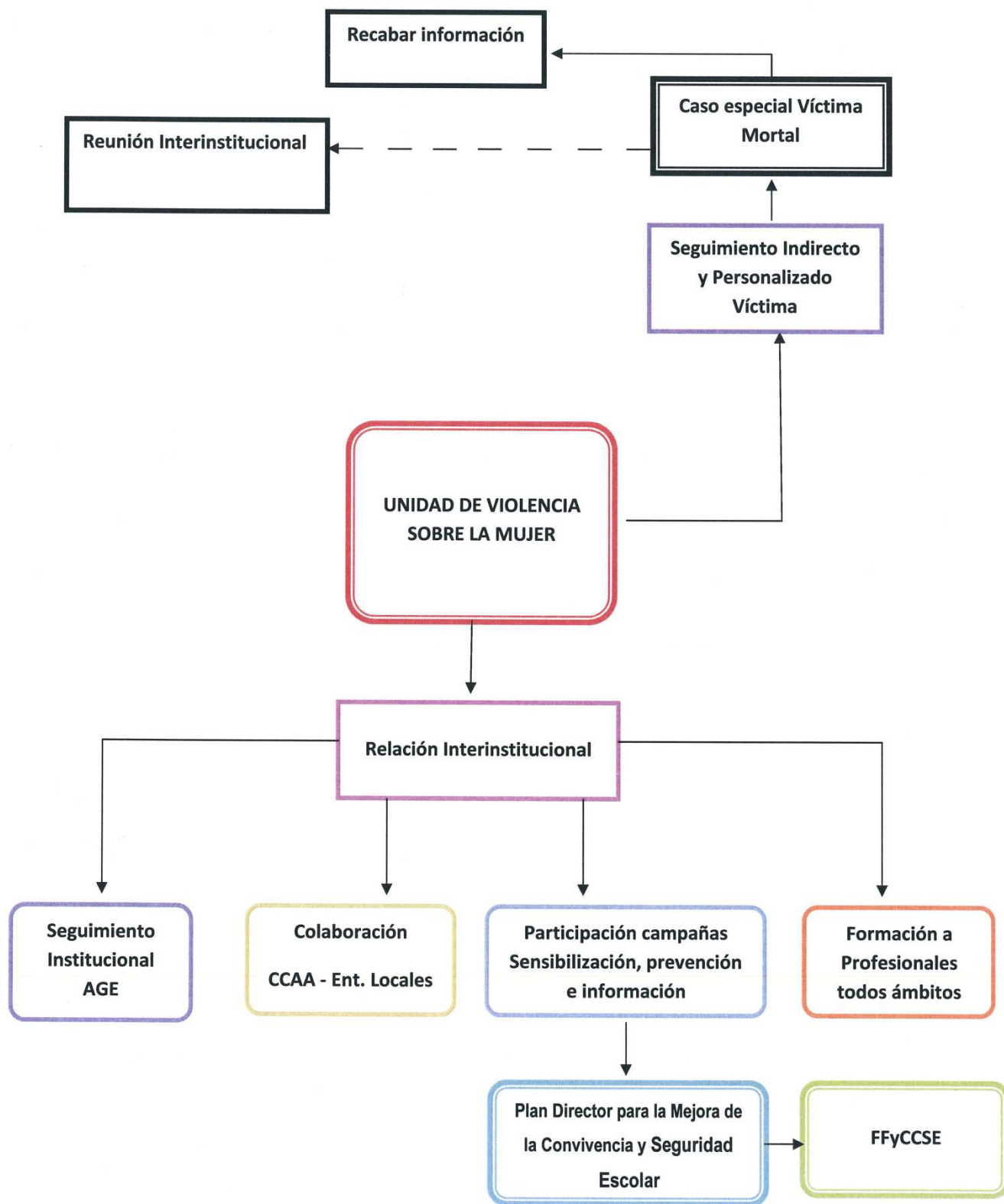
Además, las Unidades de Coordinación y de Violencia colaborarán en el desarrollo de actuaciones en el ámbito educativo y específicamente en la implementación del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar, a través de la impartición de cursos, jornadas, charlas, etc. al alumnado de los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), sobre igualdad y violencia de género, para sensibilizar y prevenir a la juventud frente a la violencia de género.

F. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

Las Unidades de Violencia colaborarán y, en su caso, promoverán las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género. Especialmente, fomentarán el conocimiento de los recursos estatales existentes en el territorio para la atención a las víctimas de la violencia de género.

En su desarrollo se contará con las Administraciones competentes en materia de violencia de género en el territorio.

ALGORITMO UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER – SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO



8.- INTERVENCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Los servicios sociales son impulsores del reconocimiento de los derechos individuales. Están en permanente coordinación con los agentes sociales del territorio, entidades y servicios que intervienen en este ámbito para llevar a cabo una atención integral y debidamente articulada para la resolución de las situaciones de violencia de género.

Los Servicios Sociales de atención primaria son los que se encuentran más cerca de los ciudadanos, de su ambiente familiar y social, y están ubicados en todos los municipios. A través de los mismos se orientan y derivan a las personas atendidas, según su diagnóstico social, a los otros servicios de la red y a los servicios sociales de atención especializada.

Debido a esta actividad cercana e individualizada, el/la trabajador/a social puede detectar situaciones de violencia bien de manera directa, cuando sea la propia víctima la que acuda al servicio contando su situación de malos tratos y demandando ayuda, o bien de manera indirecta por medio de indicios y relato de la asistida cuando acuda con otra demanda, tanto en uno como en otro caso se establecerá un procedimiento de coordinación con el Centro de la Mujer.

Sea expresa o mediante indicios se procederá al Estudio-Valoración de la situación, lo cual implica prestar atención tanto a la información que proporciona la demandante como las prestaciones que solicita así como los recursos que en el ámbito local se disponen. En todo caso se dispensará a la mujer un trato especialmente respetuoso y preferente, sin poner en duda su palabra.

8.1.- En el caso de que se sospeche de malos tratos pero no quiera reconocerlo.

- Se plantea una estrategia a corto o medio plazo, trabajando con objetivos intermedios y ayudando a la víctima a buscar soluciones a problemas cotidianos.
- Se le invita a participar en las actividades comunitarias.
- Se le pone en contacto con el Centro de la Mujer, al mismo tiempo que se remite una copia del modelo de remisión con los datos más significativos.

8.2.- En el caso de que la propia víctima reconozca los malos tratos y demande ayuda.

- Se mantendrá con ella una entrevista en la que se valorará su situación actual y las necesidades urgentes adoptar y se harán las gestiones necesarias siempre en coordinación con Centro de la Mujer.
- Deberá asegurarse de que se han realizado o se realizan los trámites urgentes necesarios, en aspectos tan importantes como son los judiciales, sanitarios, etc.
- Cuando se sospeche que puede existir una situación de malos tratos hacia un menor, desde los Servicios Sociales de base con acuerdo previo con los servicios de menores, se iniciará un seguimiento sobre el mismo.

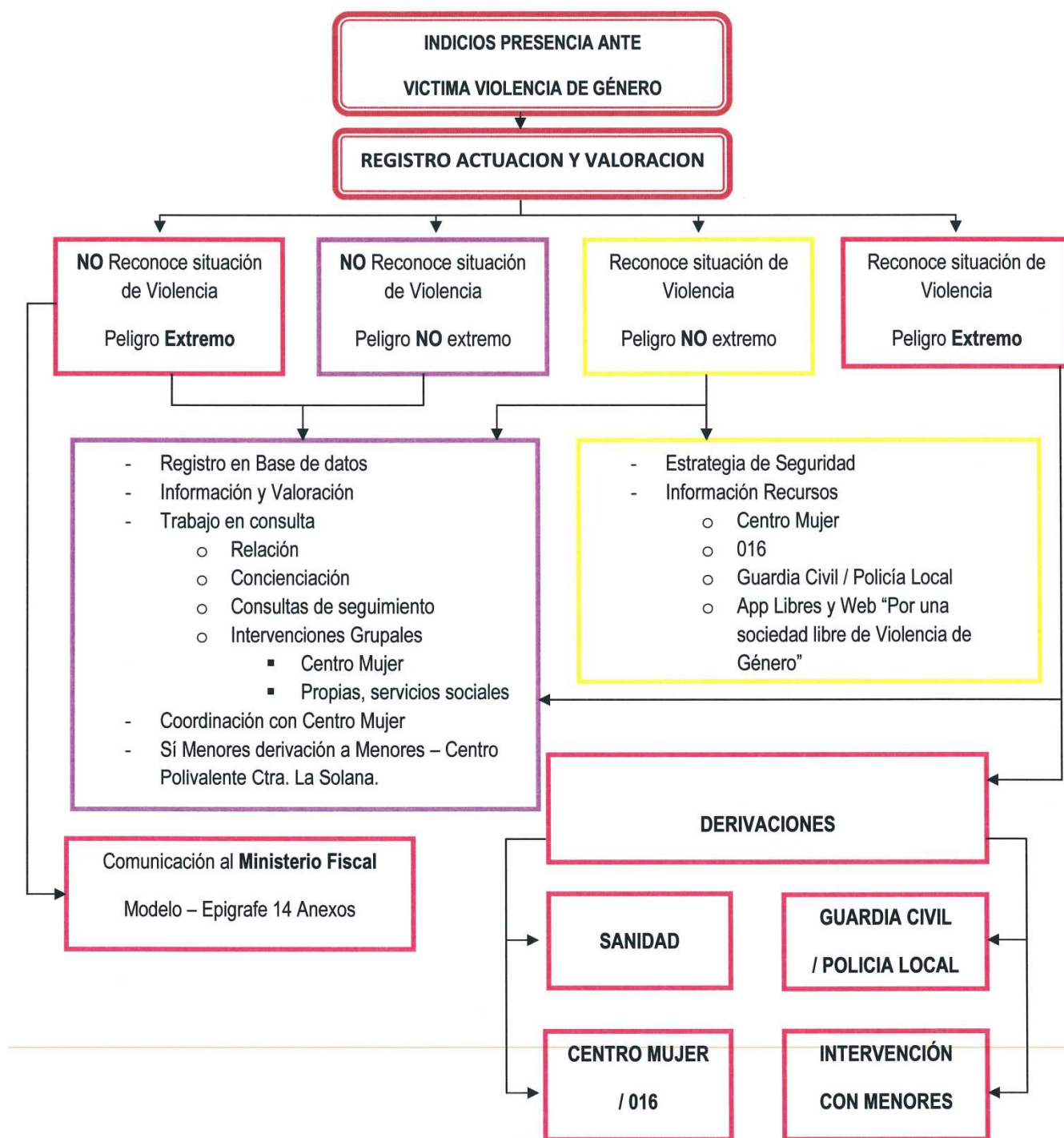
Si se detectase por parte de los servicios sociales una situación de violencia de género, se derivará en primer lugar al Centro de la Mujer, donde podrá recibir asesoramiento jurídico y psicológico gratuito, así como recibir una atención integral, una vez superadas las acciones de emergencia, y dada la situación en concreto llevar a cabo, cuando proceda una actuación conjunta, a efectos de que la mujer desarrolle una vida normalizada.

La derivación al Centro de la Mujer se procederá mediante correo electrónico a centromujer@manzanares.es, con texto comunicando únicamente derivación e iniciales de la usuaria, firmado por profesional que deriva al que se acompañará un informe Social, si fuera necesario ante la intervención a realizar.

En algunas ocasiones se puede estar realizando a la vez intervenciones conjuntas, en cuyo caso se hace totalmente prioritaria la coordinación de los diferentes profesionales.

Se le realizará un seguimiento continuo que asegure la posibilidad de un funcionamiento normalizado y autónomo, así como una coordinación entre profesionales imprescindibles para el buen desarrollo del trabajo.

ALGORITMO INTERVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES



9.- INTERVENCION DEL CENTRO DE LA MUJER.

El Centro de la Mujer es un servicio especializado para el diagnóstico, tratamiento, apoyo y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género, que se encargará de coordinar las actuaciones que se realicen en estos casos.

Presta un servicio integral mediante un equipo de profesionales en las siguientes áreas de intervención:

Área Psicológica.

Área Jurídica.

Área Laboral.

Área Social.

Cuando una mujer víctima de violencia de género acuda al Centro de la Mujer por primera vez, la primera actuación consiste en informar a la mujer de los servicios que se prestan y se cumplimentará una ficha básica de datos.

A continuación se prestará una atención inmediata por parte de los/las profesionales del Centro en sus distintos ámbitos, según lo requiera la víctima:

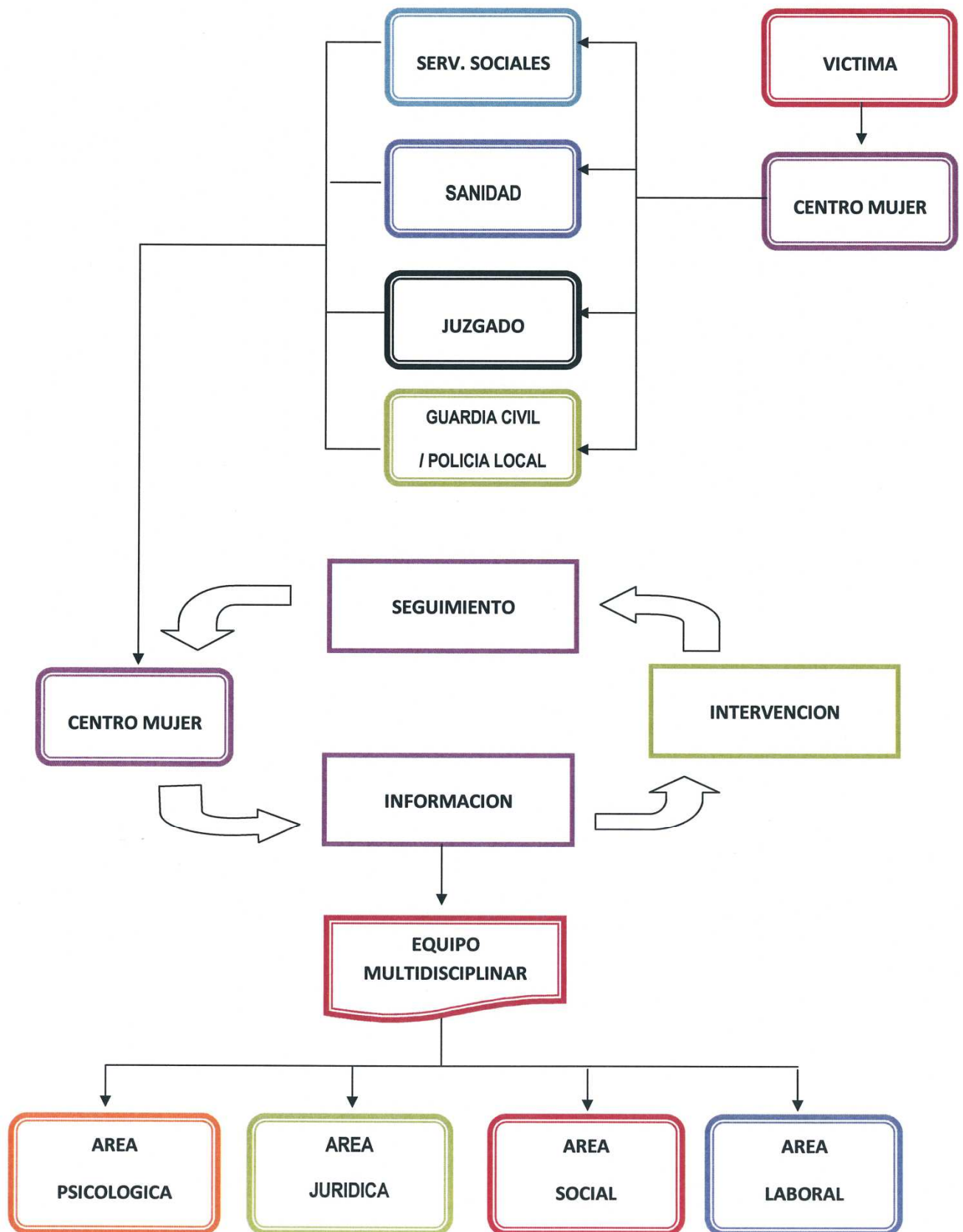
- Se valorará y se hará un diagnóstico psicológico de las mujeres que lo precisen y la aplicación de terapia de apoyo y posterior seguimiento.
- Respecto al problema de maltrato se interviene sobre las secuelas y el impacto psicológico que estas experiencias causan.
- Los procedimientos utilizados son en primera fase la entrevista individual reforzándose en ocasiones con intervenciones grupales si es preciso.
- Se informará y orientará sobre recursos de terapia y salud mental de la zona cuando así lo precisen otros miembros de la unidad familiar, a petición de los/las interesados/das o de la mujer víctima de violencia.
- Se le facilitará a la víctima información de sus derechos, específicamente:
 - ☐ El lugar y la forma de interponer la denuncia por malos tratos, así como el cauce legal y procedimental que va a seguir la misma.
 - ☐ Información para tener asistencia letrada previa a la interposición de la denuncia.
 - ☐ Se les facilitará información para la solicitud de Orden de Protección explicándole el contenido y alcance de la misma.
 - ☐ Se le informará de las posibles vías jurídicas para la defensa de sus derechos e intereses teniendo en cuenta sus circunstancias.
 - ☐ Se le tramitará las solicitudes asistencia jurídica gratuita a través del programa estatal o, de manera subsidiaria, a través del programa de asistencia a víctimas del Instituto de la Mujer
- Se orientará a la víctima sobre los recursos y servicios a los que pueda tener acceso:
 - ☐ Se le gestionará el ingreso en un Centro de Urgencias, Casa de Acogida, dependiendo de las características del caso facilitando su traslado hasta la localidad en la que se encuentren estos recursos.
 - ☐ Se le informará, solicitará y facilitará un dispositivo de localización inmediata o teleasistencia, para utilizarlo en caso de emergencia.
 - ☐ Se le proporcionará alojamiento inmediato, en caso de urgencia, en alguno de los hostales de la localidad previamente concertados con el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Manzanares hasta su derivación posterior al recurso que proceda.
 - ☐ Ante la falta de recursos económicos, informará y tramitará todas las prestaciones de carácter económico que le asisten como víctima de violencia de género, y en particular se tramitará la RAI (Renta Activa de Inserción) para mujeres víctimas de violencia.
- Cuando en una mujer víctima de malos tratos se detecte la necesidad de insertarla laboralmente, se seguirá el itinerario de inserción laboral general, teniendo en cuenta las especiales características del caso. Para ello será necesario rellenar una Ficha donde se recogerá su situación: personal, familiar, económica, formación académica y profesional, posibilidad de incorporarse al mercado laboral, disponibilidad, etc., teniendo prioridad a la hora de ponerles en conocimiento las ofertas de empleo que sean adecuadas a su perfil.

Las medidas de prevención y sensibilización son las que garantizan un futuro sin violencia de género y son imprescindibles para su erradicación.

Así, desde el del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Manzanares se debe promover la igualdad entre mujeres y hombres modificando las conductas sociales, en dirección a eliminar los estereotipo de género, en los diferentes espacios y ámbitos: la familia, la escuela, el tiempo libre, los medios de comunicación, etc...; a través de las siguientes actuaciones:

- Se le informará e incluirá cuando proceda en el programa CONCILIA.
- Realización de campañas de información, sensibilización y concienciación sobre violencia de género:
 - ☐ Continuar sensibilizando a la sociedad sobre la violencia de género.
 - ☐ Sensibilizar y acercar la información a la población joven, favoreciendo la relación de igualdad como prevención de la violencia de género.
 - ☐ Concienciar a la población masculina de la necesidad de contribuir a promover una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, donde no tenga cabida la violencia contra la mujer.
 - ☐ Prevenir y sensibilizar en el ámbito laboral y en los distintos sectores profesionales sobre la violencia de género.
 - ☐ Diseñando, planificando y ejecutando cuantas acciones y actividades para cumplir el Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha.
- Fomentar la participación y colaboración del movimiento asociativo municipal en la prevención y erradicación de la violencia de género
- Colaboración con los medios de comunicación en la sensibilización de la sociedad sobre la violencia de género.
- Concienciación y prevención, en el ámbito educativo, para alertar sobre las causas y los efectos de la violencia de género.

ALGORITMO INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER



10.- INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

La labor que desde los Centros educativos se puede hacer para la detección de situaciones de violencia es muy importante, pues además de la posible violencia que pueda estar sufriendo el/la propio/a menor, a través de ellos, se puede detectar la situación de violencia sufrida por otros miembros de la unidad familiar o por su pareja o ex pareja o círculo de este.

10.1.- PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MANZANARES.

Un Centro Educativo es un contexto muy favorable para acceder a la población juvenil e introducir valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, y proporcionar modelos de relación desde la igualdad y el respeto a las diferencias individuales de cada persona.

La educación en y para la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (coeducación) es un imperativo legal e institucional que constituye la mejor estrategia para prevenir la aparición de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

En respuesta a la legislación vigente Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículos 4 a 9; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, (L.O.M.C.E.), que añade una nueva disposición adicional cuadragésima primera con la siguiente redacción: “Prevención y resolución pacífica de conflictos y valores que sustentan la democracia y los derechos humanos: En el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género...”; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, artículos 23 y 24, se establecerá un calendario anual para los ciclos E.P.O y E.S.O. de formación en igualdad y prevención contra la violencia de género, en coordinación con el Centro de la Mujer.

10.2.- INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Principios Básicos de actuación.

En cualquiera de los supuestos que pudieran producirse, se observarán los siguientes criterios o principios básicos de actuación:

- Garantizar la protección del interés superior del/a menor implicado/a, como principio fundamental que presida todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo. Asimismo, se tendrá en cuenta que las hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia.
- Adoptar una actitud profesional de alerta ante posibles situaciones de violencia de género.
- El respeto, discreción y confidencialidad absoluta, preservando en todo caso la intimidad de las/os menores implicadas/os en el caso y de sus familias.
- Comunicación con el/la menor y con sus responsables legales.
- Para garantizar una adecuada intervención y atención del caso, es conveniente que se sigan unas estrategias y pautas determinadas a la hora de entrevistar tanto a las/os menores implicadas/os como a sus responsables legales.
- Se debe tener en cuenta que se trata de supuestos de extraordinaria delicadeza y en los que no siempre la respuesta que se tiene es la más deseada
- Coordinación a nivel de Centro Educativo (Equipo directivo, tutor/a, Orientador/a) La directiva del centro debe ser quien coordine y lidere las actuaciones que se lleven a cabo.
- Del Centro con las familias y los servicios especializados que sean competentes en cada caso, evitando la duplicidad de intervenciones y las dilaciones innecesarias.
- Cuando se produzcan situaciones de emergencia, como consecuencia de una situación de violencia de género, se considere que puede haber peligro o que se pueda atentar contra la integridad o seguridad de la o las víctimas, se actuará de manera inmediata contactando con el 112.

Procedimientos de actuación.

En los centros educativos, pueden darse las siguientes situaciones que requieren distintas formas de intervención:

- Alumna, menor de edad, en posible situación de Violencia de género
- Alumno, menor de edad, presunto agresor.
- Alumnado, menores a cargo de presuntas víctimas de violencia de género

Alumna, menor de edad, en posible situación de Violencia de género

a) Señales de alarma. Detección.

De manera orientativa, podemos considerar como señales de alarma de que **una alumna** está sufriendo maltrato por su pareja o ex pareja, las siguientes:

- Cambio de actitud ante el profesorado y sus compañeros/as
- Principalmente, aislamiento cada vez mayor, consecuencia del control y dominio que su pareja ejerce sobre ella:
 - Se la ve alejada de su grupo de amistades, en clase, en los recreos, a la entrada y salida del centro, actividades extraescolares planificadas por el centro.
 - No quiere asistir a excursiones o a viajes de fin de curso.
 - Abandona actividades extraescolares o de ocio que solía hacer, cambiando sus gustos y aficiones por las de él.
 - Dependencia: Está continuamente en contacto con él a través del móvil o redes sociales.
 - Cambia su forma de vestir o de arreglarse, porque él se lo impone.
 - Disminuye su rendimiento escolar.
 - Está triste o angustiada, no se concentra en clase.
 - Falta injustificadamente o abandona los estudios.
 - Expresa opiniones en las que justifica las desigualdades de género, comportamientos machistas, o incluso el maltrato que sufre, restándole importancia, achacándolo a “su forma de ser” o a que “se preocupa por ella y la quiere mucho”, o culpabilizándose ella misma.

Detectados los cambios de conducta anteriormente descrita, y para concretar la situación, puede servir:

- La observación sistemática de la alumna, atendiendo de manera especial a indicadores anteriormente descritos.
- La información que puedan proporcionar, siempre con la discreción y confidencialidad adecuadas:

Del mismo modo orientativo, podemos ver señales de alarma, que nos pueden ayudar a detectar que **un alumno está ejerciendo maltrato** sobre una alumna que es o ha sido su pareja, podrían ser las siguientes:

- Intenta controlar a su pareja reiteradamente (forma de vestir, amistades, dónde está y con quién, qué está haciendo en cada momento, la espera a la entrada y salida del centro, en los recreos y cambios de clase...).
- Uso abusivo y controlador del móvil, redes sociales.
- Es extremadamente celoso y posesivo, aislando a su pareja de sus amistades y familia. Se enfada si su pareja sale o va a lugares de diversión sin él.
- Manifiesta creencias y actitudes machistas, de subordinación de la mujer al hombre.
- Baja autoestima, inseguridades, complejos, cambios de humor frecuente e injustificado.
- Responsabiliza a otras personas de sus problemas o dificultades. Culpa a su pareja de los problemas que puedan haber en la relación y de sus pérdidas de control.
- Estilo de comportamiento agresivo en general, justificando la violencia como forma de resolver conflictos.
- Muestra públicamente conductas de dominación sobre la víctima.
- Comentarios humillantes, la ridiculiza.

En la detección del caso puede servir de gran ayuda:

- La observación sistemática del alumno, atendiendo de manera especial a indicadores anteriormente descritos
- La información que puedan proporcionar, siempre con la discreción y confidencialidad adecuadas el grupo de iguales, u otras personas del entorno más cercano.
- La propia menor, si es ella misma quien lo cuenta pidiendo ayuda.
- En caso contrario, se entrevistará a la menor, si se considera oportuno, atendidas las circunstancias del caso concreto. (Es importante la observación de las pautas descritas en el apartado c).
- El grupo de iguales - compañeros/as, amistades - u otras personas de su entorno más cercano.

b) Procedimiento de actuación

Cualquier persona de la Comunidad Educativa de la localidad que tenga sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna del Centro, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del centro. Si hubiese alumnos implicados de varios centros, el director coordinador será el del centro en el que se encuentre la menor.

1. Tras esta comunicación, se **convocará una reunión** con el tutor o tutora de la alumna, la persona responsable del Servicio de Orientación, a fin de recopilar toda la información posible sobre el caso, analizar los indicadores de sospecha y valorar cuál será la mejor manera de proceder. Si el presunto maltratador fuera un alumno dentro de la comunidad educativa de la localidad, estarán presentes en la convocatoria el tutor del menor, presunto maltratador
2. En los casos en que se trata de un **caso grave**, es decir, hechos susceptibles punibles:

Si ya hay interpuesta denuncia: se observará el cumplimiento de las medidas cautelares y/o judiciales de reeducación que se hubieran adoptado por el Juzgado de Menores que esté conociendo del caso, con la asistencia, en su caso, del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores

Si no hay interpuesta denuncia: se pondrá en conocimiento por escrito de la Fiscalía de Menores.

Independientemente del supuesto, la Dirección del Centro, podrá adoptar las medidas preventivas de protección para garantizar la seguridad y bienestar tanto de la alumna como de la comunidad escolar (el incremento de vigilancia, cambio de grupo, expulsión temporal o incluso el cambio de Centro del presunto agresor) con debida proporcionalidad.

3. Pueden darse dos situaciones

Ante una **situación que requiera de una actuación urgente**, en la que se considere que existe peligro grave e inminente para la alumna, se llamará al Dispositivo 112.

Cuando la **situación no es urgente** se tendrá entrevista con la menor (con el menor si estuviera dentro de la comunidad educativa) y con los representantes legales de la menor, se valorará efectuar de manera independiente.

De la entrevista, **la menor puede reconocer o no**, estar ante una situación no igualitaria grave o de Violencia de género.

Si reconoce estar incurso en esta situación.- Se derivará al Centro de la Mujer para diseño de programa de intervención individualizado, con cita concertada en el mismo acto con autorización de los representantes legales.

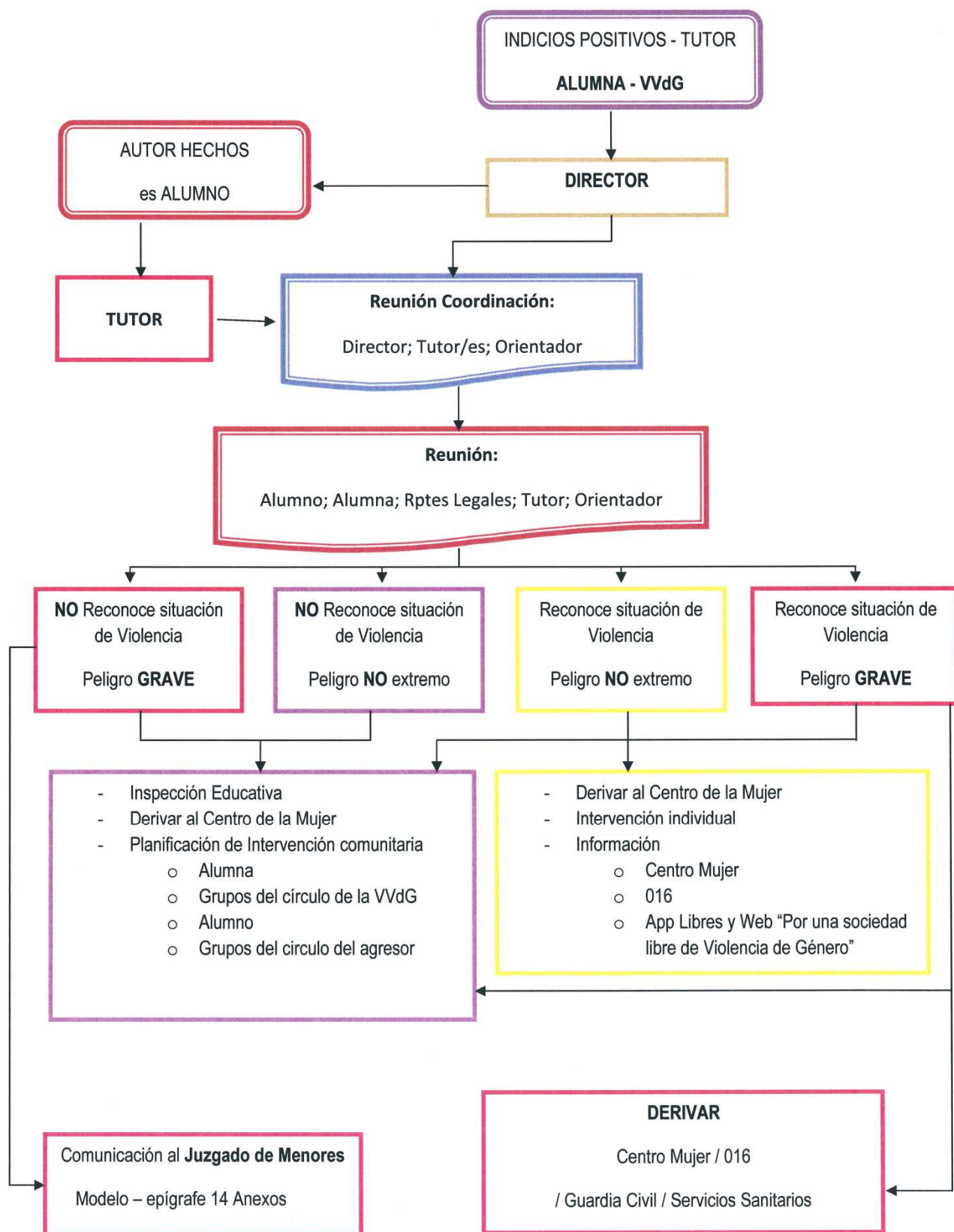
Si NO reconoce estar incurso en esta situación, se pondrán en conocimiento del Centro de la Mujer, para planificación de intervención comunitaria en el grupo de la alumna.

Se pondrán en conocimiento del Centro de la Mujer, para planificación de intervención comunitaria en el grupo de la alumna.

Se informará a la Inspección Educativa, que valorará su implicación o no en el caso concreto.

4. En todo caso, se realizará seguimiento del caso y evolución entre los intervinientes y representantes legales de los menores implicados.

ALGORITMO INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS



Criterios para una adecuada comunicación e intervención con la alumna y sus responsables legales.

A la hora de comunicarnos e intervenir tanto con la menor que sufre violencia de género, como del menor presunto agresor, como con sus responsables legales, debemos ser conscientes de la extraordinaria delicadeza del tema que vamos a tratar, y de que no siempre la respuesta que vamos a tener va a ser la más deseada.

Las entrevistas deben producirse en el lugar y momento más adecuados para garantizar un clima de confianza y seguridad, salvaguardando los principios de respeto, discreción y confidencialidad. Se valorará la conveniencia de entrevistar al menor al mismo tiempo que a sus responsables legales, o en momentos diferentes.

Es conveniente seguir una serie de directrices y estrategias básicas, que se exponen a continuación:

1. Entrevista e intervención con la alumna. Posibles situaciones:

a. Reconoce que sufre maltrato y lo cuenta

- i. Mostrar empatía, afecto, comprensión e interés por ella.
- ii. Garantizar la confidencialidad, pero aclarándole que, al ser menor de edad, va a ser preciso que su padre y/o madre o responsables legales tengan conocimiento de la situación.
- iii. No interrumpir, no culpabilizar, no juzgar. Escucha activa.
- iv. No atacar al presunto maltratador, ni decirle que tiene que dejarlo. No forzarla a tomar decisiones.
- v. Mostrar apoyo incondicional, haga lo que haga. Recordar que está “enganchada” y tiene una tremenda dependencia emocional del maltratador. Salir de una relación de maltrato es un proceso lento y complejo, que requiere mucha paciencia, y en el que son frecuentes los retrocesos y “recaídas” (volver a contactar con el chico, retomar la relación...)
- vi. Es fundamental averiguar quién o quiénes tienen conocimiento de la situación, a fin de construir una red de apoyo, para que las opiniones, consejos o respuestas a sus dudas vayan en la misma línea, sin contradicciones: el conocimiento y la postura de los iguales es pieza clave en el proceso de salida de la situación de maltrato.
- vii. Empoderarla y motivarla para que sea ella quien comunique a sus progenitores o personas responsables lo que le está ocurriendo.
- viii. Informarla de qué es el Centro de la Mujer, cómo funciona, y de qué manera pueden ayudarla.

b. No reconoce el maltrato, no quiere ayuda

- i. Si la alumna no reconoce que sufre maltrato, es importante no caer en el error de pensar que no se puede hacer nada por ella. En estos supuestos, serán los recursos especializados los que podrán proporcionar orientaciones y asesoramiento acerca de cómo se puede actuar para conseguir que vaya dándose cuenta, poco a poco, de que su relación de pareja no es sana y de que le está perjudicando.
- ii. Su grupo de amistades puede ser de gran utilidad. Sería conveniente que se les faciliten orientaciones para ayudarla.
- iii. De manera coordinada con el Centro de la Mujer, se realizarán intervenciones comunitarias, dirigidas al grupo de estudios de la menor, del maltratador (si estuviera en el mismo u otro centro de la localidad, coordinado con el centro de destino y con aquellos que se identifiquen como grupo de amigos o red de apoyo.

2. Comunicación e intervención con el alumno implicado y sus responsables legales.

La intervención con un adolescente que ejerce violencia machista es fundamental, tanto para evitar que se convierta en un adulto maltratador por razón de género, como para ayudarlo a superar la violencia, construyendo un proyecto de vida adulta igualitario y respetuoso en sus relaciones interpersonales y de género.

Estos objetivos deben tenerse muy presentes en todo momento, siendo aconsejable la observación de las siguientes pautas o estrategias:

- Mantener en todo momento una actitud de aceptación, respeto y buen trato al menor
- Evitar discursos culpabilizadores y juicios de valor: No es conveniente la utilización de términos como “violencia”, “maltratador” o similares
- Hacer visibles las consecuencias de su conducta en la relación de pareja, en él mismo, y en las personas de su entorno más cercano

En ocasiones, el adolescente NO es consciente de que está ejerciendo maltrato: no reconoce o identifica sus comportamientos y actitudes como una manifestación de violencia machista, bien porque piense que son expresión de amor (“me preocupo por ella”, “solo quiero protegerla”...), bien porque entienda que la chica “se lo busca” y se lo merece (“me pone nervioso”, “ella sabe que me molesta”...) justificando así su conducta y minimizando o no reconociendo el malestar o sufrimiento que ocasiona.

- Mantener una posición firme contra la violencia de género.
- Motivarle para iniciar un proceso de cambio: reconocer explícitamente sus capacidades y habilidades personales. Transmitirle confianza de que puede lograr cambiar y mejorar su conducta, y mostrar apoyo e interés por ayudarlo a conseguirlo. Es recomendarle en este punto lleva a diseñar un programa de modificación de conducta.
- Valorar la conveniencia de entrevistar al menor al mismo tiempo que a sus responsables legales, o en momentos diferentes.

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de las medidas correctoras y disciplinarias que se adopten, se llevarán a cabo por el Servicio de Orientación del Centro actuaciones educativas, programas y estrategias específicas que se consideren adecuadas para lograr la modificación de la conducta del menor.

A estos efectos, se podrá recurrir a los servicios especializados, como el Centro de la Mujer, para solicitar los recursos y programas de apoyo y orientación que sean más adecuados tanto para el menor como para su familia.

SE EVITARÁ en todo momento el CONTACTO DIRECTO entre el menor y la alumna y sus representantes legales.

3. Comunicación con las personas responsables legales de la menor

La violencia de género es un problema bastante desconocido y rodeado de falsos mitos que lo minimizan, lo justifican y/o lo ocultan. Cuando una familia descubre que su hija sufre maltrato, a menudo surgen sentimientos de confusión, desorientación, culpa, vergüenza, rabia y enfado, ansiedad...que desembocan en verdaderas crisis en la convivencia familiar. Que chocarán con su propia sensibilización ante la igualdad y su paradigma patriarcal.

En algunas ocasiones, la familia niega o prefiere ocultar el maltrato que está sufriendo la menor, por vergüenza, siendo asimismo frecuente culpabilizar a la chica tanto de la situación de maltrato como de los problemas familiares que a veces se producen (peleas, enfrentamientos e incluso separación o divorcio del padre y la madre).

En la intervención y comunicación con la familia de la menor se tendrán en cuenta las siguientes pautas o directrices básicas:

- Mostrar apoyo, confianza, tranquilidad, calma, y transmitir la idea positiva de que se puede salir de la situación.
- Garantizar el respeto, la discreción y confidencialidad del caso.
- Es fundamental proporcionar orientación e información a la familia, para hacerla consciente de los siguientes aspectos:
 - La violencia de género no es un asunto privado que deba ocultarse, es un delito, que afecta a derechos fundamentales como la seguridad, la libertad y la integridad de quien la sufre.
 - No hay que sentir vergüenza ni culparse o culpar a la adolescente.
 - La violencia de género se construye poco a poco, mediante un proceso lento que en sus inicios es difícil de detectar por la sutileza de las agresiones (por su apariencia de cuidado, protección, “amor”) pero que va agravándose progresivamente con el tiempo, que va “atrapando” a la mujer que la sufre, que cada vez tiene una mayor dependencia emocional del agresor. Esta dependencia llega a ser muy fuerte, y va unida a un alto grado de aislamiento de familia y amistades, que

- dificulta la comunicación con la víctima y el poder convencerla para romper con la relación.
- Salir de una relación de maltrato también es un proceso lento, largo y complejo, que requiere paciencia, calma y apoyo incondicional a la chica, haga lo que haga. Las “idas y venidas” forman parte del mismo, siendo habitual que vuelva con el chico.
- Ayudarles a desechar la idea de que “si la chica no quiere dejar la relación, no se puede hacer nada”: se pueden hacer muchas cosas, contando con la ayuda y el apoyo de los recursos especializados y siguiendo sus directrices y orientaciones.
- El padre y la madre deben estar unidos sin que existan opiniones o acciones encontradas, es fundamental la unidad de opiniones, de criterios y de acción.

Se facilitará información sobre la existencia y funcionamiento de los Centros de la Mujer, como recursos especializados para recibir orientación y ayuda psicológica así como asesoramiento jurídico si fuera preciso.

4. Comunicación con las personas responsables legales del menor

Se manifestará a las personas responsables legales del menor, la preocupación y el interés del Centro por ayudar a rectificar su comportamiento, solicitando la colaboración familiar para conseguir este objetivo.

Ofrecer a dichos responsables legales el apoyo y las orientaciones precisas a través del Servicio de Orientación del Centro.

Ante la posible reacción negativa de la familia, si las personas responsables legales del menor niegan la situación, poniéndose a la defensiva, le restan importancia o la justifican, se destacará en cualquier informe escrito que se evacúe.

5. Labor tutorial y tratamiento individual y grupal del alumnado

Cuando se plantee un supuesto de este tipo, debemos tener en cuenta que el grupo de clase del alumnado implicado también se ve afectado por la situación, siendo aconsejable que el tutor o tutora aborde el tema en las Tutorías.

Sería de gran utilidad el desarrollo de actividades y dinámicas en materias de igualdad y prevención de violencia de género, que propicien la reflexión y el debate, y que fomenten las relaciones de pareja sanas, basadas en la confianza, el respeto, la igualdad, la tolerancia y la libertad.

Es importante incidir en la postura del Centro frente a las situaciones de violencia de género: tolerancia cero, y en la importancia de denunciar este tipo de situaciones cuando sean detectadas.

10.2.1 Alumnado hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género

Los y las menores hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia, y sufren importantes secuelas que afectan a su adecuado desarrollo evolutivo a corto, medio y largo plazo. Se trata de secuelas psicológicas, a todos los niveles, (emocional, cognitivo, conductual...), pero en ocasiones también físicas.

Tal y como dispone la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su Bloque IV de la exposición de motivos: “Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo. En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer.

Y, finalmente, favoreciendo la transmisión inter generacional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, los convierte también en víctimas de la misma.”

a) Señales de alarma. Detección del caso

Los Centros Educativos, donde niños y niñas y adolescentes pasan muchas horas, constituyen espacios privilegiados para la detección de estas situaciones.

En muchas ocasiones, un profesor o profesora (y en el alumnado de Educación Primaria, de manera especial el tutor o tutora) es la persona que se da cuenta en primer lugar de que un/a alumno/a puede estar viviendo en un entorno familiar en el que se está produciendo violencia de género.

De manera orientativa, podemos apuntar como señales de alarma que pueden alertar EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO, las siguientes:

- Un comportamiento habitualmente sociable da paso a actitudes de aislamiento, no juega o no se interrelaciona con los y las demás.
- Se observan cambios bruscos en su conducta, mostrando quizás actitudes extremas de agresividad o retraimiento.
- Comienza a manifestar problemas en el aprendizaje que antes no existían y sus calificaciones empeoran significativamente.
- Reacciona con actitudes defensivas como encogerse, alejarse, retraerse cuando se le acerca una persona adulta.
- El menor o la menor se muestra receloso/a de volver a casa.
- Vienen al centro excesivamente vestidos con ropa que les cubre el cuerpo, sin que se corresponda con la climatología.
- Aparecen lesiones físicas: quemaduras o rozaduras y moratones por distintas partes del cuerpo o fracturas de huesos. (Registrar fechas)
- Existen faltas injustificadas y repetidas.
- No realiza en casa las tareas establecidas por el profesor o la profesora.
- Desarrolla tareas del hogar de manera excesiva.
- Se muestra responsable del cuidado y crianza de hermanos o hermanas menores.
- Sus dibujos y trazos reflejan violencia y utiliza colores que refuerzan esta sensación.
- Sus dibujos apenas se notan, son mínimos o de trazo casi invisible.
- Manifestación de ideas machistas y estereotipadas de la posición de dominio y supremacía del hombre sobre la mujer.

En la detección del caso puede ayudar la información que pudieran proporcionar personas cercanas al entorno de la madre y del/la menor (otras familias del centro, los/as compañeros o grupo de amistades del o la menor).

En todo caso, se respetarán los principios de confidencialidad y discreción.

Asimismo y también de manera orientativa, podemos apuntar como señales de alarma e indicadores que pueden alertar EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL o DESAMPARO:

NECESIDADES	INDICADORES	RIESGO
A. NECESIDADES DE CARÁCTER FÍSICO - BIOLÓGICO	• Alimentación • Temperatura • Higiene • Sueño • Actividad física y juego • Integración física • Salud	- Sueño: Incluiría el tema de horarios de salidas, algunos niños están en la calle, hasta muy tarde y sin vigilancia (creo q no está por ahí) - Protección de riesgos...: Salidas habituales del niño solo sin vigilancia durante mucho tiempo y juegos de riesgo (por calle, carretera...) -nutrición: Poco peso Desmejorado -Come bocadillo -Exceso: Obesidad -Calzado y vestido inadecuado -Olor corporal, suciedad corporal. -Ropa sucia - Insuficiente tiempo de descanso. Tv, ordenador -Sedentarismo, no sale de casa. No practica deporte. -Accidentes instituto/Agresiones -No información sobre enfermedades
B. NECESIDADES COGNITIVAS Y DE APRENDIZAJE	• Estimulación sensorial • Exploración física y social • Comprensión de la realidad física y social • Lenguaje • Movimiento • Motivación por el aprendizaje • Atención tarea	-Vocabulario escaso -Entorno pobre: vivir finca -Derivación social: falta habilidades sociales -Racismo, sexismo, xenofobia, falta de valores -Utilización de lenguaje no apropiado, falta de vocabulario. -Mala construcción gramatical -Sedentarismo -Falta de interés por el aprendizaje. -Mayor interés por actividades de riesgo -No realización de tareas. -Desorganización de tareas.

C. NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES	• Emocionales • Relaciones sociales	No seguimiento del alumno por los padres. -El alumno hace lo que quiere -Castigos para resolver conflictos. -Amenazas. - No ocuparse del alumno -Aislamiento social. No tiene amigos - Malos compañeros -compañeros de riesgo -Prohibición de amistades - -Sobreprotección padres, no permiten relaciones - Estilo educativo de la casa: modelos para el niño en cuanto a conducta, sistema de normas y formas de resolución de conflictos de forma pacífica y educativa - (estría relacionado con “Comprensión de la realidad física y social” en: transmitir actitudes, valores y normas)
---------------------------------------	--	---

b) Procedimiento de actuación

Cuando se tengan sospechas o conocimiento de que un alumno o alumna está expuesto a violencia de género en su entorno familiar, se pondrá en conocimiento del director o directora del centro. Como en los supuestos anteriores, caben dos situaciones:

1. Ante una **situación que requiera de una actuación urgente**: En todo caso, cuando se considere que hay una situación de riesgo la dirección del centro se pondrá en contacto con la madre y en su caso se avisará al 112./116111 (específico de menores)
2. Si se detectase una situación de desamparo del menor se notificará a los Servicios de Protección del Menor, por los medios que se especifiquen en el 116111 (específico de Menores)
3. Cuando la **situación no es urgente**:
 - 3.1. La persona responsable del el Servicio de Orientación mantendrá una entrevista con el/la menor al fin de recabar toda la información posible.
4. Poner en conocimiento de los Servicios Sociales la información de la que se dispone del caso. Servicios Sociales que valorará inicialmente actuar como situación de riesgo o situación de desamparo, notificando a los Servicios de Protección del Menor en este caso.
 - 4.1. Posteriormente se citará a la madre para una entrevista con la dirección, tutoría del centro o personal del equipo de orientación para constatar el hecho.
 - 4.1.1. En caso de situación de Violencia contra la Mujer, previamente se ha de consultar al Centro de la Mujer cómo abordar dicha entrevista. Hay que tener en cuenta que es una situación muy grave y delicada y la respuesta de la madre puede ser imprevisible, en cualquier caso se le ofrecerá la posibilidad de asesoramiento (Psicológico, laboral, social y jurídico) por parte del Centro de la Mujer, así como poder derivar a los recursos más adecuados para apoyo e intervención psicológica a menores, pudiendo concertar una entrevista en el propio centro en un primer momento.
 - 4.1.2. Cuando la propia madre sea quien reconozca y cuente la situación de maltrato, se aconseja tener en cuenta las siguientes directrices o estrategias de comunicación:
 - Realizar una adecuada escucha activa, sin interrupciones, y evitando indagar o preguntar detalles.
 - No culpabilizar, no juzgar.

- Garantizar la debida confidencialidad.
- Se le derivará al Centro de la Mujer con cita programada, haciendo constar que este tipo de recurso no implica el inicio de un procedimiento ni penal ni civil.

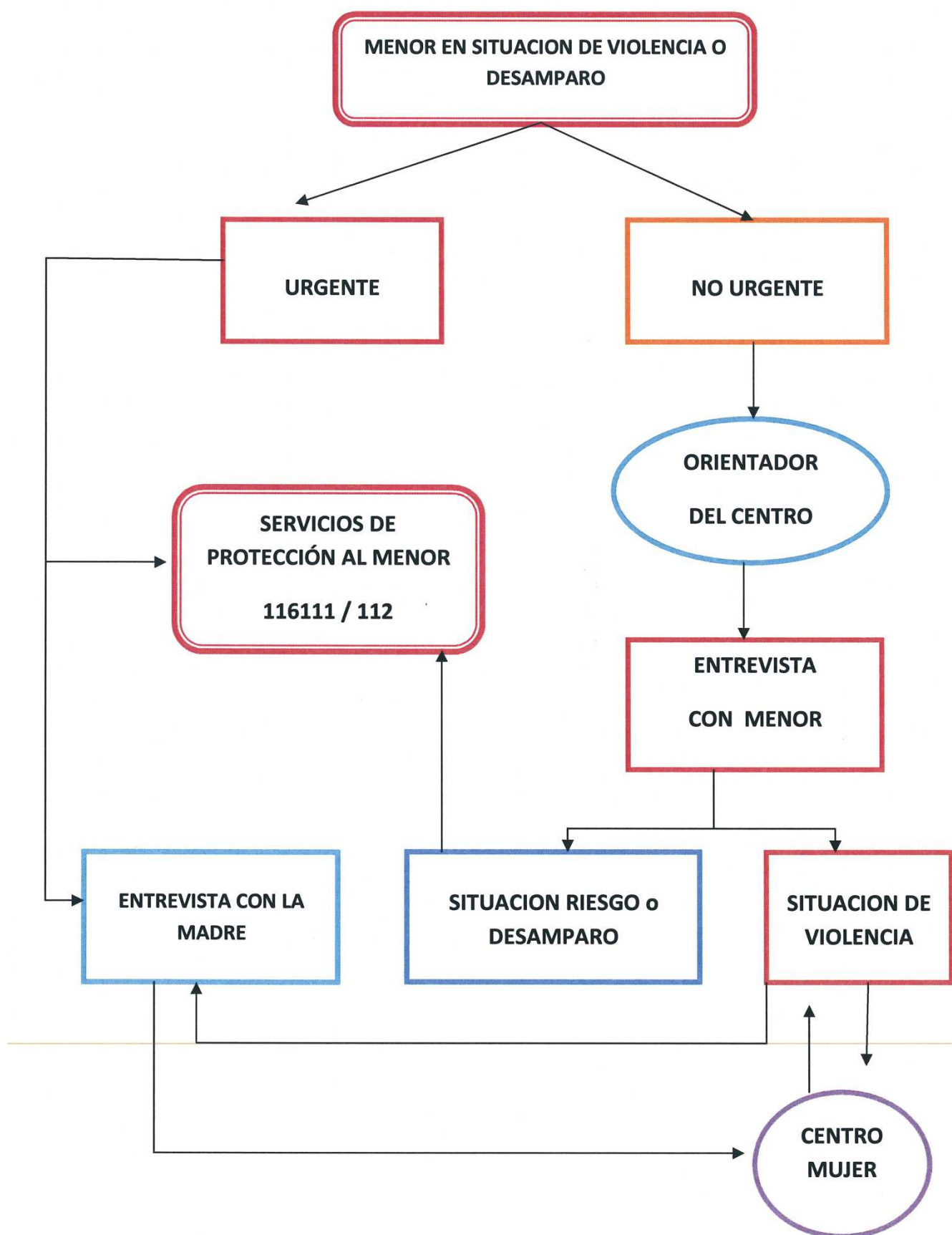
4.1.3. Si se niega a recibir ayuda, se hará constar en los informes escritos que se evacuen o de constancia, y no se tomarán medidas si no hay un permiso expreso de la madre, y sin consulta previa con el Centro de la Mujer.

4.1.4. En todo caso, se mantendrá seguimiento a la menor

4.1.5. En ningún caso habrá comunicación con el padre, presunto agresor.

5. Ante cualquier sospecha de delito, se denunciará de inmediato la situación ante el Ministerio Fiscal y al Servicio de Protección de menores utilizando el modelo II del epígrafe 14 ANEXOS incluido en este protocolo.
6. Sea situación de Violencia de género o maltrato infantil o de desamparo, el seguimiento será realizado por el Orientador del centro en el que curse sus estudios, e informar a su homólogo en caso de cambio de centro escolar, en la localidad.

ALGORITMO INTERVENCIÓN CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES



10.3.- ACOSO ESCOLAR

Se recoge en el presente epígrafe protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en cuanto a descripción e identificación de una situación de acoso y su procedimiento de actuación dirigido a corregir la situación una vez dada siguiendo las pautas diseñadas y de obligado cumplimiento de la de actuación la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, instrumento al que se remite el presente protocolo En los aspectos dirigidos a prevenir el acoso escolar para la recogida inicial de información, remitiéndose a la misma para lo determinado.

➤ Descripción

1. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen **diferentes formas de hostigamiento** que pueden ser causa de acoso escolar:

Agresiones:

- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.

Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.

Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

“Ciberacoso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

3. El acoso suele tener habitualmente un **componente colectivo o grupal**, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

4. Así pues, existen diversos **agentes implicados** en el acoso escolar:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Personas observadoras.
- Personas que ponen en conocimiento la situación.

AGENTES IMPLICADOS	
ALUMNO ACOSADO	Apoyo y protección expresa o indirecta Atención y apoyo social Tutoría individualizada Derivación y seguimiento a otros servicio
ALUMNO ACOSADOR	Aplicación medidas NCOF Medidas reeducadoras Derivación y seguimiento a otros servicios
COMUNICANTE	Reconocimiento de su actuación Garantía de anonimato
ALUMNO OBSERVADOR	Sensibilización Programas de habilidades sociales, círculo de amigos... Aplicación de medidas con el alumnado observador Derivación y seguimiento a otros servicios
FAMILIAS	Orientación familiar Información, compromisos, coordinación con servicios socioeducativos
PROFESIONALES	Orientadores para manejo de clases durante el proceso Orientaciones para detección e intervención Pautas para la mejora de la gestión de la convivencia

➤ **Identificación de la situación.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo.

Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo indicado en la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, para la recogida inicial de información.

2. Para ello, el centro debe establecer dentro de sus NCOF, canales de comunicación directa con el equipo directivo, a través de la tutora o el tutor, de un buzón de sugerencias, de un correo electrónico específico sobre cuestiones relacionadas con la convivencia escolar o por cualquier otra vía.
3. El centro educativo deberá garantizar siempre y en todo lugar los siguientes **principios**:
 - a) **Protección**: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.
 - b) **Intervención eficaz**: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
 - c) **Discreción y confidencialidad**: la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.
 - d) **Intervención global**: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.
 - e) **Prudencia, empatía y sensibilidad**: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.
 - f) **Responsabilidad compartida**: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar

adecuado.

➤ **Constitución de la Comisión de acoso escolar:**

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.
2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:
 - Un miembro del equipo directivo.
 - La orientadora o el orientador educativo del centro.
 - Un miembro del equipo docente del centro.

➤ **Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo**

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:
 - a) **Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado:** incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
 - b) **Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador,** previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
 - c) **Medidas dirigidas a esclarecer los hechos** a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.
2. Inmediatamente, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”, que se recoge en la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

➤ **Elaboración del Plan de actuación**

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa. Este plan tendrá la siguiente **estructura**:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:
 - Alumnado acosado.
 - Alumnado acosador.

- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.
- La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.
- En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.
- La custodia y protección de la información documental obtenida.
- La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.
- La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Programa de atención y apoyo social.
- Tutoría individualizada.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:

- Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:

- Garantizarle su anonimato en un futuro.
- Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:

- Sensibilización.
- Programas de habilidades de comunicación y empatía.
- Programas de apoyo entre compañeros.
- Círculo de amigos u otros métodos análogos.
- Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:

- Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.
- Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
- Establecimiento de compromisos con familias.
- Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías Competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:

- Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
- Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
- Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.
- Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.

2. Medidas adoptadas:

Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado

Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.

Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.

Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.

3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo “Plan de actuación” y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

➤ **Información a las familias.**

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

➤ **Derivación a otras instancias.**

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

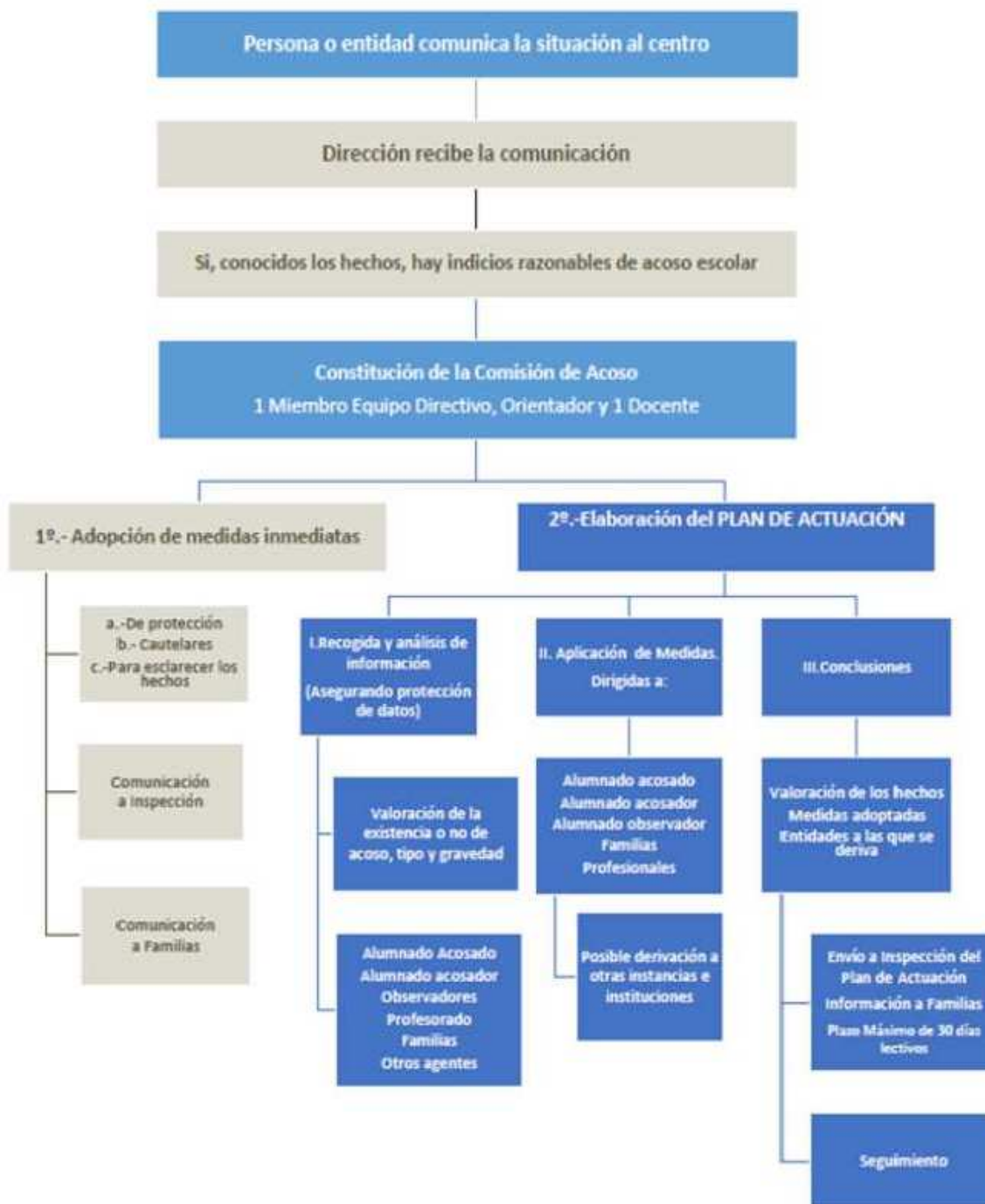
3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

➤ **Evaluación y seguimiento.**

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

ALGORITMO ACTUCION AMBITO EDUCATIVO EN ACOSO ESCOLAR



11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención a la persona menor de edad no conforme con la identidad de género asignada, reconociendo su derecho a la identidad sexual en el ámbito de las Instituciones implicadas y garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento a la persona menor, a sus familias y a todo el personal con el que trabajen las personas menores trans. Asimismo, el presente protocolo tiene como finalidad establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre las personas menores cuya identidad sexual y/o de género no coincide con el sexo asignado al nacer, incluyendo la coordinación institucional, que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas, sanitarias y sociales adecuadas.

El contenido del presente protocolo es de pertinente aplicación en todos los supuestos de menores trans en el ámbito territorial del presente protocolo con el mismo el derecho a recibir de la Administraciones competentes la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar, sanitario y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

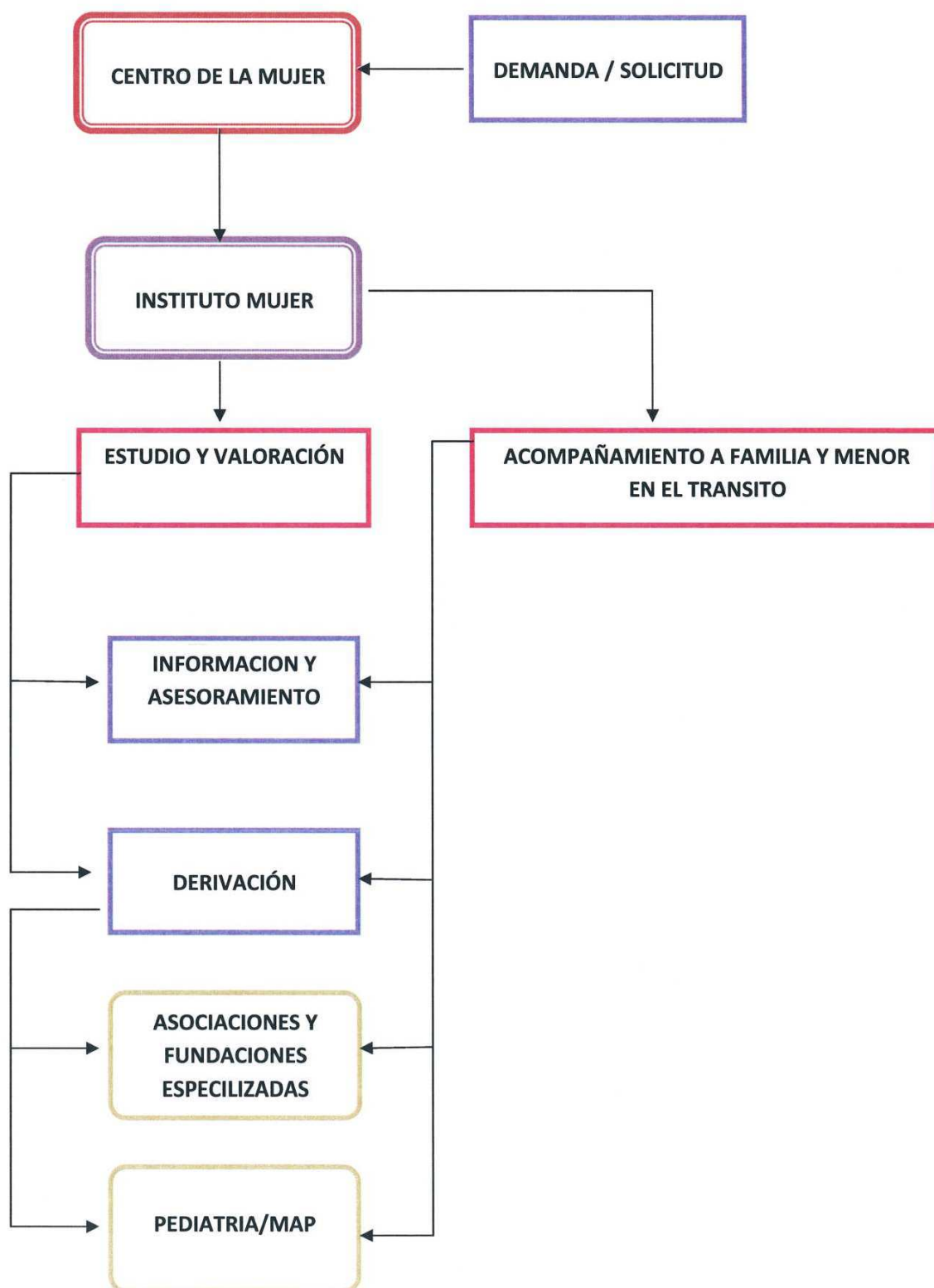
MEDIDAS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

Ámbito de Igualdad de Género. Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha llevará a cabo actuaciones de prevención y sensibilización sobre identidad o expresión de género que contribuyan a la normalización de la realidad transexual.

A través de la Red de Recursos, **se recepcionará la demanda de personas menores trans**, normalmente realizada por las madres de las mismas, al tratarse de recursos especializados que atienden a mujeres, informando y derivando, en su caso, a los recursos existentes especializados en identidades trans en la infancia y la adolescencia. El Instituto de la Mujer convocará y coordinará las comisiones de seguimiento a las **demandas de personas menores trans**.

ALGORITMO TRANS – INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA LOCALIDAD DE MANZANARES



Ámbito Educativo

Los principios educativos generales que regirán las actuaciones son la inclusión educativa y la atención a la diversidad, entre otros.

Actuaciones de Prevención y Sensibilización.

Los centros educativos deben incluir en su *Programación General Anual* actividades de sensibilización entre las que se incluirán charlas, talleres o jornadas, para visibilizar la realidad del alumnado trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del centro a la discriminación por LGTBIfobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

- Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.
- Se incluirá dentro de los objetivos de los centros educativos el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.
- Se garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.
- La administración educativa, a través del Centro Regional de Formación del Profesorado, organizará acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de niñas, niños y adolescentes, así como también establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y del Instituto de la Mujer.
- El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado.

Comunicación e identificación

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

- Lo pondrá **en conocimiento de la tutora o tutor** del grupo-clase que, a su vez lo trasladará a la jefatura de estudios y conjuntamente se procederá a la derivación al o la responsable de orientación, conforme al procedimiento de derivación establecido en el centro.
- **Se informará a la familia** de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.
- La orientadora o el orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia experimentada dentro del contexto educativo, para lo que se prestará especial atención a los aspectos psico-sociales, emocionales, de relación y familiares.
- Se facilitará **información a la familia sobre los recursos públicos existentes** al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- En el caso de que los y las responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestren **señales de no respetar la identidad sexual** de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

Cuando la madre, el padre o las personas representantes legales de la alumna o el alumno comuniquen por escrito al centro que su hijo o hija tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado Se trasladará esta información, de manera inmediata, al equipo docente y posteriormente se trasladará al Servicio de Inspección Educativa. Para ello, debe contarse con la autorización familiar de intercambio de información por escrito de conformidad con el MODELO III en el epígrafe 14 Anexos de este protocolo.

Para evitar situaciones discriminatorias **no será obligatorio tener que aportar informes públicos o privados que justifiquen que la alumna o el alumno tiene una identidad de género que no coincide** con el sexo asignado al nacer y con independencia de que se haya producido la detección en el centro o en otro ámbito.

Cuando el centro tenga constancia de que se trata de una persona cuya identidad de género es diferente a su sexo de asignación se podrá poner en marcha *el Plan de Actuación Escolar* abajo descrito. La directora o el director del centro informará de las medidas adoptadas en *el Plan de Actuación Escolar* a la familia, el claustro y el Consejo Escolar.

El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, siendo tratado conforme a ella a todos los efectos en dicho ámbito.

En el centro escolar, el equipo docente permitirá al o la menor la libre manifestación de su expresión de género, velando porque no se produzcan actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas.

Si desde el centro educativo se detectara que la persona menor trans pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBIfobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar, (epígrafe 10.3 del presente Protocolo) en aquellos casos que se considere necesario.

Plan de Actuación Escolar

La aplicación de estas medidas se realizará **de forma personalizada**, según las necesidades que la persona menor presente. En todo el proceso se deberá garantizar la **confidencialidad** y adecuado tratamiento de la información a la persona menor y su familia.

La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o tutor diseñarán un **Plan de Actuación** que incluirá:

- Medidas de **información y sensibilización dirigidas al alumnado** del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género a fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.
- **Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador u orientadora y equipo docente** del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- Actuaciones de **sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones** de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia. El centro podrá recurrir a las asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar con la diversidad sexual y/o de género que crea necesarias para llevarla a cabo.
- **Derivación voluntaria** del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- **Medidas organizativas** en el centro escolar.

El centro escolar velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.

Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans **por el nombre elegido por éste**, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.

Se permitirá a la alumna o al **alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.**

Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, **se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales**, en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.

Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.

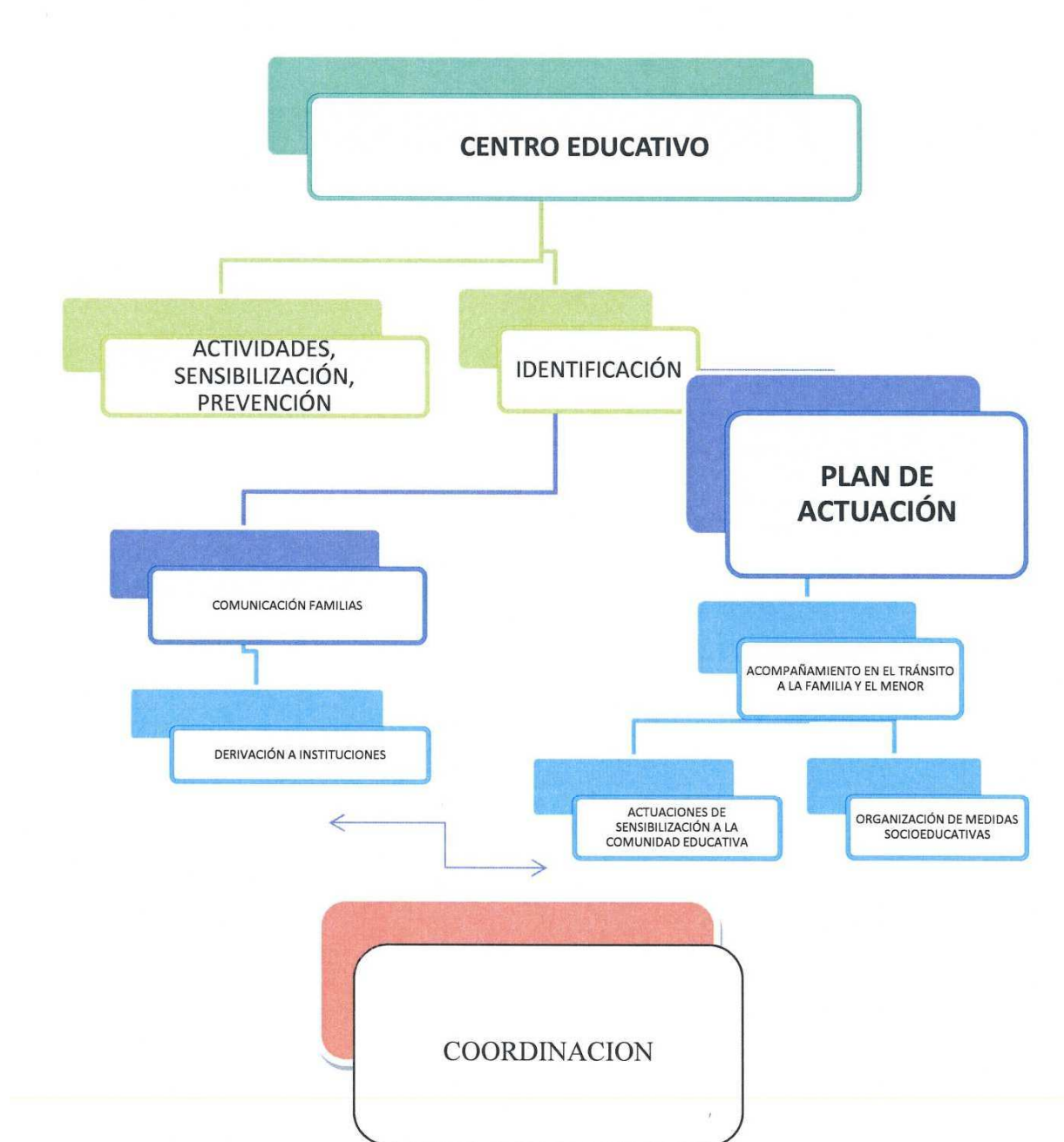
En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso,

etc. Se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro deberán incluir los aspectos recogidos en el presente protocolo.

Las disposiciones del presente protocolo del Protocolo y de su homónimo de ámbito regional es de obligado cumplimiento para cualquier centro educativo de la localidad ya sea público o sostenido con fondos públicos.



Ámbito de Bienestar Social.

La familia, como principal entorno de desarrollo de las niñas y los niños, puede convertirse en el más importante soporte y acompañamiento en el proceso de asunción de género, o por el contrario, en uno de los focos de discriminación y potencial desamparo o maltrato en contextos actitudinalmente opuestos a la identidad de género y sexual.

Por esta razón, el entorno familiar ha de constituir el primer foco de la intervención desde el punto de vista social, intervención tanto informativa como motivacional o actitudinal.

Este protocolo incluirá a todas las familias que así lo requieran, en el más amplio sentido de la palabra, en las que la transexualidad esté presente, tanto en la persona menor, como en cualquiera de sus miembros que convivan con las mismas.

Actuaciones de Prevención y Sensibilización.

Desde los servicios sociales especializados se desarrollarán diferentes actividades de prevención y sensibilización. La atención que se presta a la infancia y las familias contempla actuaciones de prevención y sensibilización tales como:

- Centros de Día de Familia y Adolescencia, donde se imparten talleres y dinámicas sobre desarrollo personal, social y comunitario. Se aborda con las personas jóvenes el respeto, reconocimiento y aceptación a las diferencias individuales basadas en la diversidad sexual y de género; la tolerancia; el autoconcepto positivo, la asertividad y el entrenamiento en habilidades sociales; la igualdad; la educación afectivo-sexual, la prevención y abordaje de la violencia de género, la homofobia, transfobia, la violencia familiar ascendente o transversal.
- Así mismo, se llevarán a cabo programas dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad social relativos al fomento de la parentalidad positiva, en los que se apoya a las familias en el manejo de las dificultades que se pueden presentar en la crianza de sus hijas o hijos en las diferentes etapas evolutivas en las que se incluya lo relativo a la diversidad sexual y de género. Se apoyará a las familias con información, asesoramiento, acompañamiento, derivación a otros servicios especializados del ámbito social, sanitario o educativo, asociaciones LGTBI, etc., durante todo el proceso de transición de la persona menor.
- Desde los programas de prevención y atención a la infancia y a las familias se imparten a los y las profesionales charlas, talleres y actividades preventivas en Centros educativos, que contemplan estos contenidos.

Actuaciones de Intervención.

Desde los servicios sociales especializados, se atenderá a menores y familias a través de recursos tales como:

- La línea de atención telefónica de la infancia y adolescencia, como espacio de escucha y orientación que da una respuesta anónima, inmediata, rápida y eficaz a la demanda de los niños, niñas y adolescentes de nuestra región, y presta un servicio de orientación especial a la necesidad planteada o, en su caso, derivando a otros servicios en función de la necesidad de aquellas personas menores que lo requieran por su identidad o expresión de género.
- Diferentes programas de apoyo a las familias (programa de prevención e intervención en violencia familiar, programas de mediación, intervención y orientación familiar, etc.), desde donde se puede intervenir, bien a demanda o por derivación de otros recursos cuando se detecte una situación de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social en el ámbito familiar debido a las identidades trans en la infancia o adolescencia.
- En aquellos casos de mayor gravedad, en los que a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar, se detecten indicadores de maltrato, se procederá según lo establecido en la ley 5/2014 de 9 de octubre de Protección Social y Jurídica de infancia y adolescencia de Castilla la Mancha.



Ámbito Sanitario.

Las demandas relacionadas con la diversidad de género serán atendidas inicialmente a través de los servicios de Atención Primaria, que en función de las necesidades planteadas, derivarán a las personas menores al especialista que corresponda. Ante una primera demanda relacionada con transexualidad durante la infancia y/o adolescencia, se asegurará que la consulta se desarrolle en un entorno de privacidad y confidencialidad, manifestando una actitud facilitadora para responder a dudas o demandas que manifieste la persona, las madres ,padres, tutores o tutoras, actuando con competencia cultural apropiada y mostrando la sensibilidad requerida a la atención.

El acceso de las personas al sistema sanitario debe poder llevarse a cabo de acuerdo con el nombre del género con el que se identifican (género sentido).

Se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y la privacidad de la persona concernida.

Estudio y evaluación de la demanda:

Valoración de la necesidad por parte del médico/a o pediatra de Atención primaria quien realizará las derivaciones oportunas en función de la demanda requerida.

➤ **Si existiese demanda de atención social podrá derivar al departamento de Trabajo Social La/el profesional se mostrará accesible para atender tanto la demanda actual como otras solicitudes. La intervención profesional será la siguiente:**

- Asesoramiento y acompañamiento tanto a la persona como a la familia.
- Información sobre los distintos recursos comunitarios así como de las asociaciones específicas.
- Información sobre recursos externos a la comunidad y acceso a los mismos en el caso de no existir en Castilla La Mancha.

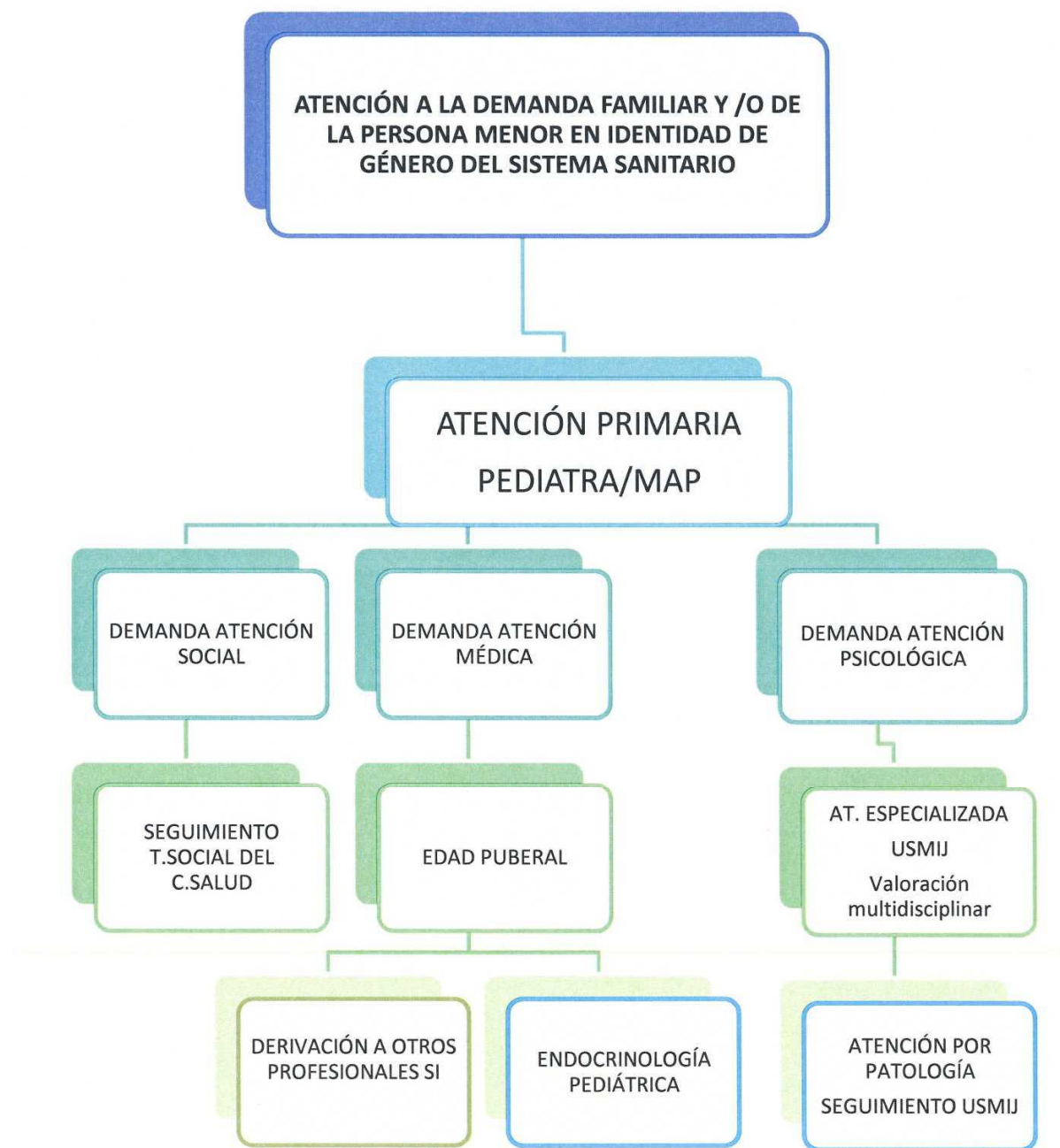
➤ **Si la demanda incluye atención médica puede hacerse necesaria la intervención de otros profesionales de la medicina, especialmente del ámbito de la endocrinología con formación específica en el tratamiento hormonal indicado para este grupo de edad. La intervención profesional será la siguiente:**

- Realización de las pruebas oportunas con el fin de determinar cuál es el momento de desarrollo puberal en el que se encuentra la/el menor.
- Asesoramiento e información médica sobre los diferentes tratamientos médicos a través del consentimiento informado.
- Tratamiento individualizado en caso necesario Las personas menores trans tendrán derecho a recibir tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad (estadio 2 de Tanner), situación que se determinará utilizando datos objetivos como la medición del nivel de estradiol y testosterona, la velocidad de crecimiento o la madurez de los ovarios y gónadas, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados. Y a recibir tratamiento hormonal cruzado en el momento adecuado de la pubertad para favorecer que su desarrollo corporal se corresponda con el de las personas de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios deseados.

➤ **Si existiera una demanda de atención psicológica se podrá derivar la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil de área. Siempre desde el enfoque de la no patologización. La intervención profesional será la siguiente:**

- Estudio y evaluación de la demanda. La evaluación de la demanda es realizada por un equipo multidisciplinar integrado por psiquiatra, psicóloga/o, trabajador/a social y enfermera/o especializado en el trabajo con las identidades trans en la infancia y la adolescencia. El equipo multidisciplinar evaluará las necesidades de la persona menor en base a su estado de salud mental, necesidades sociales y apoyo familiar.
- La asistencia psicológica a las personas menores trans será la común prevista para el resto de las y los usuarios del sistema sanitario

En caso necesario se valorará la derivación a profesionales especializados en endocrinología o en su caso endocrinología pediátrica de otra comunidad autónoma.



12.- OTROS RECURSOS DE INTERVENCIÓN.

☐ CASAS DE ACOGIDA.

Tienen como finalidad ofrecer acogida temporal a aquellas mujeres y sus hijos e hijas que han sufrido malos donde se les presta una atención integral, social, psicológica y jurídica, trabajando por la recuperación personal y la inserción social hacia una vida autónoma de las víctimas. Los ingresos se realizan a través de la línea **900 100 114** y a través del centro de la mujer en su horario (09.00-14.00 horas de lunes a viernes).

☐ CENTROS DE URGENCIA (CUR)

Ofrecen protección y alojamiento por un corto espacio de tiempo ante situaciones de emergencia. Realizan la valoración del caso con el fin de orientar a las víctimas de violencia y sus hijos hacia el recurso más adecuado. Cuando la situación lo aconseja, valoran el ingreso en un recurso de alojamiento a mayor plazo. Dependen administrativamente del Instituto de la Mujer. Los ingresos se realizan a través de la línea 900 100 114 y a través del centro de la mujer en su horario (09.00-14.00 horas de lunes a viernes).

☐ CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES JOVENES.

Su finalidad es atender a mujeres jóvenes con una edad máxima de 30 años, sean o no gestantes, con hijos/as a su cargo y que se encuentren en una situación de desprotección socio familiar o bien sean víctimas de violencia familiar. Dicha atención va acompañada de medidas de apoyo para su emancipación. Los ingresos se realizan a través de la línea 900 100 114 y a través del centro de la mujer en su horario (09.00-14.00 horas de lunes a viernes).

☐ OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.

Es un servicio público y gratuito destinado a todo tipo de víctimas de delitos, pero preferentemente a las que han sido víctimas de delitos violentos.

Situada en: Eras del Cerrillo, 3- Pol. Larache. 13005 Ciudad Real

Teléfono: 926 278 849 / 926 278 850

Fax: 926 278 851

☐ EMUME

Equipo especializado de Mujer-Menor de la Guardia Civil. **Teléfono 062**

☐ CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR.

El Programa de Mediación Familiar va dirigido a las parejas en situación de ruptura y tiene como objetivo fundamental facilitar un diálogo entre las partes con el objeto de llegar a acuerdos en la satisfacción de sus intereses individuales y familiares, sin desatender las obligaciones para con las personas a su cargo, propiciando un dialogo que facilite la negociación en un ambiente pacífico y neutral.

Situado: Centro de Salud Pio XII - Plaza de Pio XII s/n, 5ª planta 13002 Ciudad Real Teléfono: 926 274 966

E-MAIL: cmifcreal@yahoo.es

☐ PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

El Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un **recurso social especializado**, un lugar físico idóneo y neutral para facilitar el régimen de visitas, garantizando el derecho de los niños a relacionarse con ambos padres, así como su seguridad.

En estos centros, se produce el encuentro de los miembros de la familia en situación de crisis por causa de separación, divorcio, ruptura de pareja o conflicto familiar, con una intervención temporal de carácter psicosocial y educativo por parte de profesionales debidamente formados. **Objetivos**

- Facilitar el régimen de visitas en un lugar físico neutral.

- Garantizar el cumplimiento del derecho de los hijos a relacionarse con ambos progenitores y con su familia extensa.
- Apoyar a los padres para que puedan tener una relación normalizada, independientemente de su ruptura como pareja.
- Prevenir situaciones de violencia en relación con el cumplimiento del régimen de visitas

Destinatarios/as

Pueden acceder a los servicios del PEF los *padres, madres o tutores/as, hermanos o familia extensa del menor* en cuyo beneficio se intervenga, siempre que al menos uno de ellos o el propio menor esté empadronado o tenga su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de CLM.

Cómo se accede: Por auto judicial.

Situado: C/ Lentejuela, nº 7 Bajo 13001 Ciudad Real Teléfono: 926 221 341
FAX: 926 221 590

AIL: pefcr@colaboraclm.org

☐ **LINEA DE AYUDA A LA INFANCIA - 116111**

Herramienta a disposición de menores y adolescentes para la prevención y detección del maltrato infantil en nuestro país.

12.1.- OTROS RECURSOS DE INTERES PARA VÍCTIMAS Y PROFESIONALES.

➤ **WEB “POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/>

Esta web contiene información, para víctimas y profesionales, sobre violencia de género, entendida como malos tratos en la pareja, de acuerdo con el artículo 1 de la LO1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género) así como sobre otras formas de violencia contra la mujer, como la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o la mutilación genital femenina.

Su navegación **NO DEJA RASTRO** en el historial del navegador.

➤ **PROGRAMA NAVEGADOR@**

A través de la dirección <http://www.navegadora.es/>, se accede a un mapa virtual que ofrece información sobre violencia de género dirigida a víctimas y a profesionales. Este recurso pretende facilitar la coordinación entre los distintos agentes que intervienen en la lucha contra los malos tratos.

En este mapa virtual se sitúan todos los datos de contacto de los recursos y agentes involucrados en la erradicación de la violencia.

Este recurso **reúne -en español, inglés, francés, rumano y árabe-** la información de los recursos disponibles para combatir la violencia de género, tanto del Instituto de la Mujer como del resto de los operadores que intervienen en este proceso.

➤ **APP “LIBRES”**

Es una aplicación para teléfonos móviles (sistemas operativos IOS y Android) dirigida principalmente a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a cualquier persona que detecte en su entorno una posible situación de maltrato.

A través de un menú principal compuesto por seis apartados, la persona que se descargue "LIBRES" puede:

- tomar conciencia de su situación como víctima de violencia de género

- informarse acerca de los pasos a seguir ante una situación de violencia de género
- conocer los recursos telefónicos y presenciales que están a su alcance para asesorarse y denunciar
- conocer las medidas de autoprotección que puede y debe tomar para salvaguardar su seguridad y la de sus hijos
- y, finalmente, puede sentir que toda la sociedad está a su lado, que otras mujeres han pasado por su misma situación y han conseguido salir y comenzar una nueva vida alejada de la violencia, tal y como ponen de manifiesto los siguientes testimoniales:

Todo ello de una forma ágil, sencilla, intuitiva, gratuita y sobre todo confidencial ya que la aplicación se ha diseñado para que permanezca oculta en el menú del teléfono de tal manera que nadie más, salvo ella misma, sepa que dispone de una aplicación sobre violencia de género.

➤ **APP “MI POLICIA”**

La aplicación MI POLICÍA es una aplicación para móviles promovida y desarrollada por el Ayuntamiento de Manzanares y que se encuentra conectada de manera directa con la Policía Local de Manzanares.

La aplicación, a petición de la víctima puede instalarse en el teléfono inteligente de la víctima y su activación de alerta genera una señal de SOS que permite a la Policía Local realizar una actuación inmediata para preservar la seguridad de la mujer. La rápida respuesta es posible debido a que la misma aplicación se encuentra instalada en los teléfonos corporativos de la Policía donde se recibe la señal SOS emitida por la persona protegida, donde figura su posición actualizada en tiempo real.

➤ **APP “ALERTCOPS”**

AlertCops es el servicio de alertas de seguridad ciudadana de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE)

El objetivo es universalizar el acceso a los servicios públicos de seguridad ciudadana, de modo que cualquier persona, con independencia de su idioma, origen o de sus discapacidades auditivas o vocales pueda comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía y Guardia Civil) una alerta sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que está siendo víctima o testigo.

Una vez completado el proceso de registro y validado el acceso, con un código que será remitido por SMS al número del teléfono móvil, la aplicación muestra una pantalla principal con las siguientes opciones, que pueden ser seleccionadas pulsando el icono correspondiente:

Este servicio permite que, desde un dispositivo móvil "smartphone", un ciudadano pueda enviar una alerta directamente a los cuerpos policiales, de una forma sencilla e intuitiva, con el objetivo de ser atendido de manera rápida y eficiente.

Los beneficios de AlertCops son:

- Facilitar un nuevo canal de comunicación entre los ciudadanos y las FFCCSE, complementario a los existentes
- Ofrecer a las personas extranjeras que visiten o residan en nuestro país un canal en su idioma para acceder a los servicios de emergencia de seguridad
- Mejorar los tiempos de respuesta al ciudadano y del proceso de información
- Agilizar el protocolo de demanda de información y respuesta, obteniendo desde el inicio información del demandante de ayuda, tales como: posicionamiento, tipo de incidente que está sufriendo u otros datos relevantes
- Garantizar la accesibilidad a estos servicios de personas con discapacidades de comunicación.

➤ **LINEA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-**

Servicio de Línea de Atención a la Infancia y a la Adolescencia 116111 de Castilla-La Mancha.



Funciona las 24 horas del día todos los días del año y presta atención a cualquier problema que el niño, niña o adolescente esté sufriendo: desde dificultades de relación con los compañeros o los padres o problemas escolares hasta situaciones de maltrato, violencia de género, acoso, o simplemente cuando lo que busquen sea una orientación o información sobre algo que les preocupe.

Las líneas de atención a la infancia y a la adolescencia nacen con el objeto de ofrecer un lugar de escucha y orientación para dar una respuesta rápida y eficaz a los problemas y necesidades del niño, niña y adolescente, garantizando en todo momento la privacidad y confidencialidad, así como un trato individualizado y profesional adaptado al problema que se plantee.

Al objeto de crear un número telefónico corto, fácil de memorizar para los niños, niñas y adolescentes, que sea común para todos los países europeos, el 15 de febrero de 2007 se reserva el número 111, por parte de la Comisión de la Unión Europea, para las líneas de ayuda a la infancia y se dicta la directiva que obliga a todos los Gobiernos de la Unión Europea a que ese número (116111) sea adjudicado a nivel nacional a cada país.

Siguiendo las directrices europeas, en el año 2010 se pone en funcionamiento en España el número **116111**, único y gratuito para toda Europa, momento en el que Castilla-La Mancha se adhiere a ese número europeo para prestar el servicio que antes se ofrecía a través de un número 900. La Consejería de Bienestar Social tiene interés en potenciar y garantizar la prestación de este servicio telefónico de información y de asesoramiento psicológico, social y jurídico a los niños y niñas y adolescentes. De igual forma, se podrán atender las llamadas de las familias relativas a problemas relacionados con la educación de sus hijos e hijas.

13.- TELEFONOS DE INTERES y UNICOS PUNTOS DE CONTACTO INSTITUCIONAL (UPC)

ATENCIÓN A VÍCTIMAS	900 100 114
	016
Servicio Único de EMERGENCIA	112
LINEA ATENCION A LA INFANCIA	116111
Centro de la Mujer de Manzanares	926 611 158
Policía Local	092 / 926 611 080
Guardia Civil	062 / 926 610 396
Hospital de Manzanares	926 646 000
Centro Salud nº 1	926 647 318
Centro Salud nº 2	926 610 412
Centro Social Zona Centro	926 613 484
Centro Social Divina Pastora	926 612 729
Centro Social Nuevo Manzanares	926 611 535
Juzgado de Instrucción Manzanares	926 610 211
Emume (Ciudad Real)	062
ILI	116111

14.- ANEXOS

I.- Modelo de Comunicación a Fiscalía

ASUNTO: POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO

Nombre:

Centro sanitario:

Número de colegiado/a:

DATOS PERSONALES DE LA MUJER

Nombre:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____

II.- Modelo de Comunicación a Juzgado de Menores

ASUNTO: POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DEL PROFESIONAL/DIRECTOR DEL CENTRO

Nombre:

Centro:

DATOS PERSONALES DEL MENOR

Nombre:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR

Nombre:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____

III.- Modelo de consentimiento

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL INICIO DEL PROTOCOLO Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PROFESIONALES

Doña/Don....., con DNI / NIE/ N° de Pasaporte:

.....

Doña/Don....., con DNI / NIE/ N° de Pasaporte:

.....

como madre/ padre/ tutor/tutora o representante legal (*táchese lo que no proceda*) de la persona menor _____
_____ declara que han sido
informados por (*especificar profesional y servicio*): _____ y

AUTORIZAN a la administración educativa, social y sanitaria de la comunidad autónoma de Castilla– La Mancha a coordinarse y llevar a cabo las actuaciones recogidas en los Protocolos de actuación sobre identidad de género, en relación a mi hija/o.

- ☐ AUTORIZAMOS / damos nuestro consentimiento para que se inicie el Protocolo y el intercambio de información para la coordinación de actuaciones de los profesionales implicados.
- ☐ DECLARO (*Rellenar en caso de ser firmado por uno de los progenitores*): Que la autorización para el intercambio de información entre los servicios educativos, sociales y sanitarios al que se adjunta esta declaración está firmada por uno sólo de los progenitores debido a:

- ☐ Familia monoparental o monomarental
- ☐ Fallecimiento del otro/a progenitor/a
- ☐ Privación al otro/a progenitor/a de la patria potestad de los hijos/as por resolución judicial

- 0 Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- 0 Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- 0 Otras circunstancias (especificar): _____

En.....a.....de..... de 20..... Firma: La madre/ El padre/
La/el representante legal

15.- DISPOSICION FINAL.

Las instituciones implicadas, a través de sus representantes, deberán analizar, en reuniones periódicas, los problemas e incidencias que surjan de la aplicación del Protocolo, y sus posibles mejoras en la coordinación de su ejecución.

Con este objetivo, con la puesta en marcha del presente protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género de Manzanares, que tendrá como función el seguimiento en su ejecución y su modificación, si procede, del mismo para su mejora.

Dicha comisión estará compuesta por un miembro de cada ámbito profesional o institución adherida al presente protocolo mediante firma, designado, nominativa o funcionalmente y, en ausencia de designación expresa, por el responsable de cada ámbito que suscribe el presente documento

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género de Manzanares, será quien ostente la titularidad de la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Manzanares.

A dicha comisión podrán acudir los representantes o asesores delegados de cada ámbito participante en el presente protocolo y su periodicidad será establecida en cada convocatoria, y en todo caso, una convocatoria anual.

En los periodos entre comisiones, se establece como punto de comunicación para seguimiento y mejora del protocolo, la Secretaría de la misma, que recaerá en la Coordinación del Centro de la Mujer o persona en la que se delegue, que será punto de coordinación de la comisión, custodiará la documentación, comunicaciones a la comisión, asistirá a esta y sus componentes, informará a los representantes de cada ámbito profesional del establecimiento de convocatorias y despachará con el Presidente objeto de informar puntos de mejora en la intervención local.

La revisión del protocolo aprobado en 2008 será elevada al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.

Queda abierta la adhesión al presente protocolo a cualesquiera instituciones involucradas en la lucha contra la erradicación de la violencia de género y que con la firma del presente protocolo, bajo sus representantes, dentro de este marco y bajo los principios de cooperación y colaboración se

COMPROMETEN A:

1. Colaborar y coordinar acciones, dentro de la potestad que les corresponda a las partes, para prestar una atención integral a las víctimas de la Violencia de Género.
2. Garantizar los Derechos de las Víctimas y cumplir con los compromisos y acciones, por parte de cada una de las instituciones implicadas, establecidos en este protocolo.

Y en prueba de su conformidad lo firma y se adhiere al mismo.

MARCO LEGAL, MATERIAL NORMATIVO Y FUENTES DE REFERENCIA.

AMBITO AUTONOMICO

- Ley 5/2011, de 17 de Mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a la Mujeres Maltratadas.
- Decreto 38/2002, de 12 de Marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla - La Mancha.
- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha refiere el interés superior del menor como principio inspirador, de las actuaciones de las Administraciones públicas, y aboga por la no discriminación por razón de nacimiento, sexo
- IV Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Castilla La Mancha (2004-2008)
- Futura Ley para Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

AMBITO ESTATAL

- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- LEY 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- R.D. 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre mujer.
- LEY 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- R. D. 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- R. D. 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
- R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género
- LEY 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria
- R. D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

AMBITO INTERNACIONAL

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
- Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género
- Declaración universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993)
- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995)
- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)
- Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012)

PROTOCOLOS e INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO

I.- De Coordinación entre instituciones

- Acuerdo de Coordinación institucional y aplicación de Protocolos para la intervención de la Violencia de Género y Atención a mujeres de Castilla-La Mancha.
- Propuesta de Intervención Integral en el ámbito local contra la violencia sobre la Mujer, elaborado por la FEMP
- Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, elaborado en 2008.
- Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la Red Nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer.

II.- Sanidad

- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género de ámbito estatal (2012)

III.- Seguridad

- Protocolo de actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género (2015)
- Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alojamiento en materia de violencia de género (2013)
- Instrucción nº 5/2008 , de la secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (18 de Julio de 2008)
- Protocolo de actuación y coordinación de fuerzas y cuerpo de seguridad del Estado y de Abogados y Abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de la violencia de género (2007)
- Convenio de marco de colaboración en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP (20 de Febrero de 2007)
- Protocolo para la implementación de la orden de protección de las víctimas de violencia de género
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género(2005)
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género (13 de marzo de 2006)
- Instrucción nº 2/1998 sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma,
- Instrucción nº 14/2005, sobre actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular,
- Instrucción nº 10/2007, por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal (y las Instrucciones que la modifican, nº 14/2007 y 5/2008).

IV.- Judicial

- Protocolo de Actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género (2015)
- Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013)
- Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género (2011)
- Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género (2005)
- Protocolo de actuación del sistema de seguimientos por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género (2013) Circular nº 6/2011, de 2 de Noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada el Ministerio Fiscal en relación a la violencia sobre la mujer.

- Circular nº 4/2005, de 18 de Julio, relativa a los criterios de aplicación de la ley integral, de la fiscalía general del Estado.
- Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica
- Circular nº 2/2014 , de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a las actuaciones procesales de protección de las víctimas de violencia de género y doméstica, las oficinas de asistencia a las víctimas de violencia
- Instrucción nº 7/2005 , de 23 de Junio, el fiscal contra la violencia sobre la mujer y las secciones contra la violencia de las fiscalías, de la Fiscalía General del Estado
- Instrucción 2/2005, de 2 de Marzo, acerca de la interpretación del artículo 23 de la Ley Integral, de la Fiscalía General del Estado

V.- Educativo

- Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar.
- El Protocolo de maltrato entre iguales según Resolución 20-01-06, en D.O.C.M. 31-01-2006.
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida vamos a estar a favor de esta revisión y actualización del Protocolo Local contra la Violencia de Género, básicamente porque ha sido fruto de un intenso trabajo y yo creo que un gran trabajo, en primer lugar por todos los profesionales del Centro de la Mujer de Manzanares, que han hecho un estudio riguroso de la incorporación de todas aquellas novedades legales y de todo tipo que haría falta incorporar al Protocolo que se firmó allá por el año 2008. También lógicamente agradecer la implicación en esa reunión que tuvimos en el Centro de la Mujer hace unas semanas donde participaron todos los sectores que pueden tener algo que decir a la hora de hacer una detección precoz de los malos tratos, tanto del campo sanitario, del campo educativo, en los propios trabajadores sociales, y también la Subdelegación del Gobierno, Guardia Civil, Policía Local, el Centro de la Mujer, el Instituto de la Mujer. Es decir, todos los sectores que habitualmente suelen trabajar en la prevención y detección de la violencia de género.

Por lo tanto, nuestro reconocimiento a este trabajo del conjunto de profesionales. En mi faceta ya como Concejal de Seguridad que participé en aquella reunión, lógicamente poner en valor el papel que en este asunto hace la Policía Local, que es a pesar de ser un “pariente pobre” del Protocolo, es el primer Cuerpo de Fuerzas de Seguridad que atiende cuando existe cualquier emergencia, cualquier alerta.

Espero que este Protocolo sirva para prevenir y si puede ser que lo usemos poco, y si lo usamos poco es porque hayamos conseguido ir erradicando esta lacra que es la violencia de género.

Por mi parte nada más, ratificar el voto favorable de Izquierda Unida.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Comentar primero

que este tipo de documentos que se nos trae pone de manifiesto que a veces las normas son elementos vivos, de hecho procede de un documento previo, con 8 años de antigüedad. Probablemente en este ámbito las cosas se suceden a una velocidad un poquito más vertiginosa y realmente parecía oportuno que dada la situación actual y el conocimiento que se tiene de estas materias y los hechos que ocurren habitualmente pues sufriera esta modificación.

Desde luego que el Sr. Ramírez ha explicado con claridad el nivel de participación previo al documento que se nos trae y nosotros tenemos que poner en valor también el agradecimiento al trabajo realizado. Y vamos a estar a favor no sin dejar encima de la mesa que yo creo que en otras oportunidades también nuestro Grupo ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar la reflexión sobre otro tipo de violencias incluso en el ámbito intrafamiliar que nosotros vamos a seguir trabajando, no por ello vamos a dejar de apoyar este documento, pensamos que en ese aspecto de documentos vivos con el paso del tiempo probablemente no debería costar mucho trabajo si hay que modificarlo para mejorarlo, no sabemos cuándo será, pero evidentemente estamos muy concienciados sobre el tema de la violencia de género y creo que debemos ir ya empezando a sumar esas otras violencias intrafamiliares con distinta condición y aquellas violencias que afectan a la persona adulta mayor y a los niños.

Creo que un futuro seguiremos trabajando en esta línea, pero de todas formas nuestro apoyo sin ninguna excusa en este momento.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Nosotros estamos a favor y además confiamos plenamente en el trabajo que han realizado los técnicos y las técnicas del Centro de la Mujer que lo han llevado a cabo. Hay que resaltar la importancia de este Protocolo para que las mujeres que se encuentran en una situación de maltrato se sientan acompañadas, comprendidas y por supuesto seguras, durante todo el proceso. Para ello la coordinación de las y los profesionales de sanidad, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, de los centros de la mujer, de los juzgados, etc., es fundamental, así como la formación de estas personas en este tipo de violencias.

Solo puntualizar que el poco margen de tiempo que se nos dio desde que se nos entregó la propuesta en la Comisión del pasado jueves, apenas unas horas antes de dicha Comisión, confiamos que en ocasiones futuras los documentos se entreguen con un poco más de antelación suficiente, no solo según especifica el ROM como plazos mínimos sino teniendo en cuenta el tipo y el volumen de la información.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Estamos de acuerdo en que debemos hacer políticas para acabar con una de las mayores lacras sociales como es la violencia contra la mujer, lo que es una canallada es utilizar la violencia contra la mujer o la prostitución para hacer política, como hizo el pasado sábado en este Salón de Plenos el director de la Escuela de Ciudadanos.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que citaba José Salvador Román, para criticar al Partido Popular, ha sido aprobado en septiembre de este año y constituye uno de los principales compromisos del Partido Popular para esta legislatura. El Pacto ha recibido el apoyo de los principales grupos políticos del Congreso y supone un hito histórico en la lucha contra la

violencia de género al constituirse como un plan integral articulado en más de 200 medidas orientadas principalmente a la protección de las víctimas y a sus hijos, así como a la concienciación del problema en ámbitos como el educativo.

Este relevante acuerdo político junto con las diferentes reformas del Código Penal o la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul, como instrumento vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer, nos dotan de herramientas para luchar contra la violencia machista. Asimismo, a nivel local, este Protocolo pues evidentemente es en la medida de nuestro ámbito competencial y de nuestras posibilidades, también un instrumento que esperamos que sea útil para ello.

El Grupo Municipal Popular no va a hacer política con este tema y va a apoyar esta actualización del Protocolo de Actuación. Esperamos a la exposición de la Concejala delegada de políticas de igualdad, para si procede en segunda intervención hacer algún comentario.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Dos o tres apreciaciones antes de hacer la exposición. Decirle al Sr. Romero-Nieva que por supuesto que es un documento vivo, además creo que es algo bastante interesante, se ha creado además con la actualización y revisión de este Protocolo una comisión permanente que pensamos que sea muy ágil y que se va a reunir precisamente para ir incorporando pues todos esos avances que pensemos en materia legislativa que se puedan ir incorporando. También decir que el Gobierno de Castilla-La Mancha ya está trabajando en una nueva ley que sí que va también a adscribir algunos casos y algunas cuestiones de las que se estaban demandando también.

A la Sra. Real decirle que ya se lo explicamos en Comisión de Asistencia por qué no estuvo el documento antes, porque para nosotros era mucho más interesante y mucho más importante que este documento estuviera visto, aprobado y consensuado y contara con el apoyo de todas aquellas personas, administraciones y organismos y agentes que son los que tienen que aplicarlo de manera directa. Entonces, hasta que no estuvo el documento a punto pues no pudimos pasarlo a la Comisión, creíamos que era interesante porque también las formas hay que cuidarlas, el traerlo a este Pleno precisamente por la proximidad con el 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres y ese es el motivo, por eso no lo hemos podido tener antes, porque ha habido un trabajo y no se ha podido hacer antes.

Al Sr. Gaitero simplemente decirle que en el Pleno ciudadano que tuvimos contra la violencia machista, que celebramos el pasado sábado, la Corporación que quedó configurada por parte de hombres eran ciudadanos que cada uno de ellos habló a título personal y también hay que decir que en esa representación que tratamos de darle a la Corporación pues había sensibilidades de todo tipo, con lo cual cada uno pudo decir en total libertad lo que consideró.

Entrando en materia, decir que acabamos de conmemorar como he dicho, el 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, con la terrible cifra de 45 mujeres y 8 menores asesinados por violencia machista en lo que va de año. En Manzanares en 2008 se aprobó el Protocolo de actuación en casos de violencia de género, que es el mecanismo que se activa desde el ámbito local y que coordina a todos y cada uno de los agentes implicados en la atención y protección de la víctima.

¿Por qué nos hemos propuesto revisarlo y actualizarlo? Pues porque desde 2008 entendemos que ha habido un importante avance y desarrollo de protocolos sectoriales en distintos ámbitos profesionales involucrados y comprometidos con la lucha contra la violencia de género. Entendemos que siendo éste el documento de referencia para los profesionales que trabajan con las víctimas y que coordinan a nivel local la respuesta profesional ante un caso de violencia de género, pues se hacía

necesario incorporar todos esos avances. Además, tal y como establecía ya el documento de 2008, éste debería actualizarse y adaptarse a las nuevas necesidades, por ello hemos convocado una comisión técnica de trabajo compuesta por todos los organismos implicados y comprometidos en la aplicación de este Protocolo de manera directa y activa, pues desde las Concejalías implicadas que en este caso son Servicios Sociales, Educación, Sanidad, Políticas de Igualdad y Seguridad Ciudadana. La Dirección Provincial del Instituto de la Mujer, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, la Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno, la Coordinadora de unidades de violencia de género de la Delegación del Gobierno, la Gerencia de Atención Integrada de Manzanares del SESCO, la Coordinadora de los Servicios Sociales municipales, Policía Local y representantes de la Guardia Civil de la unidad de atención ciudadana y del equipo de mujer y menores, así como profesionales del Centro de la Mujer. Todos estos hemos estado trabajando en este documento, hemos trabajado en la puesta a punto del mismo con el fin de que éste sea ágil y desde luego pues sirva para poder prestar una atención integral lo más rápida, eficaz y coordinada posible.

A grandes rasgos las modificaciones que hemos llevado a cabo van desde la incorporación en sus aspectos generales de conceptos y formas de violencia no contempladas en el Protocolo anterior a la descripción de perfiles de especial vulnerabilidad. De la misma manera también se han actualizado e incorporado los protocolos vigentes de las distintas instituciones y entre instituciones que intervienen de manera directa con las víctimas de violencia de género como son el ámbito de la sanidad, seguridad y judicial. Se ha modificado y equiparado la respuesta de servicios sociales a la de sanidad por ser el mismo tipo de intervención y tratamiento con la población, teniendo en cuenta la naturaleza de cada uno de los ámbitos.

En el ámbito educativo hemos llevado a cabo una importante modificación, se ha implementado una respuesta. Se han introducido respuestas dentro del ámbito de la educación que antes no existían a otras formas de violencia que tienen el denominador común en el planteamiento del sistema patriarcal, como son la respuesta al acoso escolar y a la protección de la identidad sexual.

Para concluir y no menos importante, se han actualizado recursos y se ha configurado una comisión de seguimiento, como decía anteriormente, operativa, para que la mejora de la respuesta y de la actualización de las herramientas que configuran la misma pues estén siempre activas, generando una mesa de trabajo permanente y operativa.

Manzanares lamentablemente no es ajeno a esta lacra, desde el Centro de la Mujer durante 2017 se han intervenido con alrededor de 60 víctimas de violencia de género, algunas de ellas tuvieron con anterioridad orden de protección, otras la tienen en este momento y otras aún no se la han otorgado porque no han impuesto denuncia, incluso algunas de las víctimas que hemos atendido no tienen plena conciencia de ser víctimas de violencia de género.

Mujeres que en Manzanares hayan denunciado en 2017 y se les haya concedido orden de protección son 19. Desde el Centro de la Mujer desde luego que hemos contactado con todas ellas y les hemos ofrecido todo el apoyo y toda la información y todos los servicios y recursos que tenemos disponibles desde diferentes áreas. En este momento, en total hay 35 mujeres en Manzanares con orden de protección activa y el 57% de ellas son menores de 40 años. Con estos datos desde luego que se hace preciso que nos dotemos de todos los instrumentos posibles para que podamos erradicar esta lacra. Un Protocolo como éste es un instrumento fundamental para poder dar una respuesta integral, coordinada, eficaz, rápida, desde el ámbito local a las víctimas de violencia de género.

Agradecemos desde luego la implicación, la buena disposición y el trabajo y el interés prestado por todas y cada una de las personas que han participado en la revisión y actualización de este documento. Vamos a estar de acuerdo y también agradecemos el apoyo anunciado por parte del resto de Grupos.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Solamente ratificar dos cuestiones. La primera, que desde Izquierda Unida ratificamos todo lo que en el Pleno de hombres del pasado sábado se dijo aquí pero especialmente yo creo que por valiente y por oportuna, la intervención precisamente del Sr. Román Orozco, haciendo su denuncia de la prostitución como quizá la evidencia más grande de la violencia del hombre contra la mujer. Esa es la postura que defendió Román, que comparto, también es la postura de mi partido, del Partido Comunista de España, es la postura también de muchos colectivos de mujeres, que entienden que ese debate sobre la prostitución quizá no se ha abordado de una manera lo suficientemente valiente. Por lo tanto, felicito a Román por la intervención del pasado sábado aquí y la ratifico desde la posición de Izquierda Unida. Y lógicamente ratifico esta actualización y revisión del Protocolo Local contra la Violencia de Género.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Aprovecharé para decir que personalmente respecto al Pleno que tuvimos el sábado, mi respeto absoluto a todas las intervenciones sin entrar a enjuiciar ninguna porque yo mismo estoy aquí hablando en público y puede que haya compañeros de esta Corporación y ciudadanos que puedan estar o no a favor de lo que yo opino.

La dignidad de esta democracia que nos hemos dado es que por mucho que se empeñen algunos en decir que estamos en un País que no es libre, es muy libre este País, y desde el punto de vista del ejercicio de la libertad de expresión creo que no puede darnos nadie lecciones de ningún tipo.

Dicho eso, entraré a un pequeño matiz que me gustaría que me aclaren si lo saben, desde el punto de vista de la mejora del tema que nos ocupa. Es verdad y creo que entraré en contradicción con una pregunta que después hará otro Grupo, que se hace una valoración de la dotación económica para ese tipo de medidas, si no creo haber entendido mal el Presidente del Gobierno recientemente parece que ha anunciado que en los próximos Presupuestos sí que va a dotar de 200 millones de euros la partida presupuestaria para abordar estos temas en base a la legislación que existe previamente. Dado que esto puede ser así, desde mi punto de vista creo que es una información publicada que no está todavía recogida en esos Presupuestos, pero que ojalá que así sea porque esto nos ayudará, y dado que según la portavoz el Gobierno de Page está estudiando y preparando una nueva legislación al respecto, nos aclaren si realmente también en ese proyecto hay aumento de dotación presupuestaria para que esas competencias que han de asumir los Ayuntamientos en este tema puedan ser ejercidas con una mayor soltura.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, entre otras cosas, dice lo siguiente: Nosotros estamos a favor y por supuesto también a favor de la libertad de expresión y ese Pleno fue pues eso, la libertad de cada uno de expresar lo que sentía y estamos de acuerdo también en ello.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: No se cuestiona la libertad de expresión de nadie, aquí la estamos también ejerciendo, sino simplemente el poner como estamos haciendo hoy aquí el Protocolo contra la violencia de género, la lucha contra la violencia de género, por encima de la oportunidad política de lanzar una puya a quien no piensa como nosotros.

Cualquier medida que se adopte, cualquier ley, cualquier partida presupuestaria, Sr. Romero-Nieva, nunca nos va a parecer suficiente. Ninguna ley nos va a parecer buena mientras sigan matando mujeres y niños, pero creo que debemos tener además de la libertad de expresión pues un poco de elegancia de saber que estamos por encima de ese debate político, legítimo, que se producirá en los órganos donde se redactan esas leyes pero no aprovechar las ocasiones para lo que no corresponde.

Sí nos hubiera gustado participar en la elaboración aunque hubiera sido de oyentes, en la elaboración de este Protocolo. Sería muy atrevido por nuestra parte el formular ahora enmiendas o alegaciones a este Protocolo porque hemos tenido muy poco tiempo para leerlo, porque no podemos poner en cuestión lo que ha hecho un equipo de profesionales de muchas disciplinas. Evidentemente tendríamos que tener mucho tiempo y contactos con especialistas precisamente para poder debatir y poner alguna pena a este Protocolo, por eso no lo hacemos y lo aceptamos como viene.

Sí nos parece que es más extenso que el de 2008, como tres veces más, el contenido del 2008 eran unas 35 páginas y éste lo que es el contenido dejando aparte anexos y demás pues estamos en unas 90, es decir, aproximadamente el triple.

Un Protocolo entendemos que debe ser algo que no haya que pensar mucho cuando llega el momento de ponerlo en práctica, que sea muy sencillo, y no haya mucho que interpretar. Entonces, sí hemos visto que ha aumentado el contenido explicativo, teórico, dentro de este Protocolo, no está mal pero esperamos que no dificulte la aplicación práctica.

No podemos profundizar más con tan poquísimo tiempo y sin contrastar todas estas cuestiones con profesionales, con lo cual nuestro voto va a ser afirmativo y de confianza al trabajo que ha hecho ese equipo que se ha descrito con todos esos participantes, y como se suele decir, que esperemos que no lo tengamos que utilizar.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Al Sr. Romero-Nieva decirle que sí que se está trabajando de manera incansable sobre esa nueva ley, esa nueva ley que seguramente también recogerá el tema de la prostitución. No puedo decirle económicamente cómo se va a dotar esa ley, lo que sí puedo decir es que el Gobierno de Emiliano García-Page desde luego no va a escatimar esfuerzos en la lucha contra la violencia de género, de hecho con motivo del 25 de noviembre anunció una medida pionera que era una gran demanda y es que a partir de enero de 2018 pues se van a conceder ayudas de solidaridad por valor de 4.000 euros a aquellos menores que quedan huérfanos de madre precisamente víctimas de violencia de género.

Al Sr. Gaitero decirle simplemente que no les invitamos a participar de las reuniones de trabajo precisamente porque era una comisión técnica no era una comisión política. Los políticos que allí estábamos era como responsables de áreas que están implicadas de manera directa en la aplicación de este Protocolo.

Nada más, decir que por supuesto que ojalá no hubiera que aplicar nunca este Protocolo. Esperamos, desde luego, porque estamos convencidos de que va a haber que aplicarlo, pues de tenerlo listo, tenerlo a punto, que sea ágil, que sea eficaz, y desde luego que sirva a los profesionales como herramienta e instrumento para que no tengan nunca ninguna duda de hacia dónde deben avanzar y de qué manera tienen que intervenir cuando hay una víctima de violencia de género. Agradecemos de verdad el apoyo.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Viendo la disposición del Sr. Martín-Gaitero a colaborar, si no hubieran ustedes gobernado en la legislatura pasada, pensaría que quiere usted integrarse en el Equipo de Gobierno, y seguramente si hasta usted estuviera en este Equipo de Gobierno las cosas serían mejor que en la legislatura pasada.

Tienen la piel muy fina, de verdad, tienen ustedes la piel muy sensible. Con las cosas que se dicen, con los disparates que se está diciendo por parte de miembros de su partido, con las cosas que se escriben, con las barbaridades que no son ciertas, ahora resulta que un Pleno ciudadano, personas de reconocido prestigio en Manzanares, cada uno con diferentes formas de ver las cosas, pero si ese Pleno se caracterizó por algo, era por la pluralidad y solo faltaba que en un caso como ese, en un Salón como éste, que es el sitio donde se supone que existe la libertad absoluta, alguien no pueda decir lo que piensa y ahí es donde creo que tienen ustedes la piel muy fina, muy sensible, háganselo ver, y piensen las cosas que dicen y las cosas que escriben. Yo, sin embargo, creo que entra todo dentro de lo lógico.

Por supuesto, nuestro agradecimiento a los 15 hombres que participaron en ese acto, que ellos decidieron qué papel iban a desempeñar cada uno de ellos, trabajando con las/os profesionales del Centro de la Mujer, que creo que fue un acto que quedó muy bonito.

Obras son amores y no buenas razones, o sea, todo el mundo no participa en la misma manera y en la misma medida de las leyes que se han hecho en este País, y quien ha hecho en este País leyes a favor de la igualdad de las mujeres ha sido el Partido Socialista Obrero Español y luego si quieren miran ustedes qué papel jugaron en algunas leyes como la Ley de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres o con la Ley Integral contra la Violencia o con la Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo.

Por supuesto, en lo que sí estoy seguro que estamos todos unidos absolutamente es en el rechazo que se está produciendo contra la violencia contra las mujeres, no hay ninguna duda. Y que todos tenemos que pelear juntos, sin ninguna duda, y que algo está fallando por eso la actualización de los protocolos, porque algunas cosas son muy complejas y lo decíamos y lo decían también esas personas que participaron, qué protocolo puede evitar que un señor viaje de Alemania a España para matar a su mujer, pero sin embargo luego hay otros casos entre esos 45 lamentables casos, pues que tal vez hay que revisar las cosas.

La voluntad del Sr. Martín-Gaitero de participar me parece, en general, buena y en la medida en que sea necesario ustedes estarán representados para que las cosas salgan en este Ayuntamiento con el mayor consenso posible porque creo que es lo mejor para los ciudadanos y creo que es lo que los ciudadanos esperan de nosotros.

14,07. Avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 a 30 de septiembre de 2017.- Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO del Avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 a 30 de septiembre de 2017, con arreglo al siguiente resumen:

GASTOS		INGRESOS	
Créditos iniciales	15.852.456,00	Previsiones iniciales	15.852.456,00
Modificaciones	1.901.323,61	Modificaciones	1.901.323,61
Créditos definitivos	17.753.779,61	Previsiones definitivas	17.753.779,61
Gastos autorizados	12.800.025,63	Derechos reconocidos brutos	12.428.172,64
Gastos comprometidos	12.578.185,75	Derechos anulados	84.461,09
Obligaciones reconocidas netas	11.684.917,03	Derechos reconocidos netos	12.343.711,55
Pagos ordenados	11.110.877,11	Derechos recaudados netos	5.021.857,15
Pagos realizados	10.833.832,06		
Derechos pendientes de cobro		7.321.854,40	
Obligaciones pendientes de pago		851.084,97	
Resultado presupuestario directo		658.794,52	
Remanentes de crédito		6.068.862,58	

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, señala lo siguiente: Quedamos enterados.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, indica lo siguiente: Quedamos enterados.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Quedamos enterados.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Algún comentario. Vamos a ver como queda el cuarto trimestre en cuanto a los ingresos y los gastos porque de momento vamos en “números rojos”, a lo mejor es una expresión demasiado popular, lo entendería la gente pero no es rigurosa, vamos con gasto comprometido por encima de los ingresos. En el cuarto trimestre se recauda mucho pero vamos a ver cómo llegamos.

Hay dos indicadores que nos preocupan porque son indicadores de la actividad económica del municipio, uno es el ICIO, que tenía una previsión inicial de ingresos en los Presupuestos de 240.000 euros y en los nueve primeros meses solo se ha recaudado 82.000 euros, la tercera parte aproximadamente de la previsión inicial. Otro tanto sucede con las licencias urbanísticas, se presupuestaron 32.000 euros y tenemos unos derechos reconocidos de 13.300 euros. Ya digo, esto preocupa no tanto por lo que representa en el Presupuesto sino como indicadores de que Manzanares no crece o no se mueve la actividad principalmente urbanística y de construcción al ritmo que a todos nos gustaría.

Otro punto que ya venimos comentando en Plenos anteriores es la recaudación de multas, se frena ligeramente pero estamos en 288.000 euros a final de septiembre frente a los 90.000 que se presupuestaron a inicio de año. Es decir, nos vamos al final de año a un entorno de los 384.000 euros aproximadamente si seguimos a este ritmo, sería cuatro veces más de lo presupuestado inicialmente.

Ya lo dijimos también en el Pleno anterior, nos preocupa la caída de ingresos en programación cultural, ingresos por actividades culturales. Con una previsión de 92.000 euros para todo el año y unos ingresos en los tres primeros trimestres de 45.000, menos de la mitad. No llegamos a la previsión tampoco y eso quiere decir que algo está fallando, en línea con algún comentario también que estamos leyendo en medios locales estos días, de que la gente no acude a las actividades que se programan o a los eventos, eso también nos tendría que hacer pensar más que en la cuestión presupuestaria en la cuestión de programación cultural.

La Junta sigue sin pagar los 15.000 euros de FERCAM y hay algunas partidas que si nos pueden explicar pues se lo agradeceríamos. La partida 132.22680 (actividades de Policía), pasa de 5.000 euros iniciales a una previsión de 108.000. Nos gustaría saber qué se ha incluido en esta partida que se incrementa de forma tan notable. Así como conocer el desglose si es posible de la partida 920.22706 que es estudios y trabajos técnicos que tiene 79.000 euros de crédito definitivo.

Por lo demás, pues ya digo, a final de año veremos con la liquidación ya del Presupuesto definitiva pues cómo se cierra el ejercicio.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Antes de darnos por enterados, pues hacer tres o cuatro apreciaciones. Decirle al Sr. Gaitero que este trimestre del año se caracteriza precisamente por esto, pues porque los ingresos y los gastos están de aquella manera. Hay algunos ingresos que a fecha 30 de septiembre todavía no están computados. Decirle que esté tranquilo, que sí que la Junta ha pagado los 15.000 euros de FERCAM.

No mucho más que decir. En cuanto a lo que comentaba de las actividades culturales no creo que la programación cultural haya variado tanto desde que usted era Concejal de Cultural a ahora mismo, entonces tampoco deber haber muchas diferencias en ese sentido.

Nos damos por enterados.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, indica lo siguiente: Salvo que el Interventor quiera corregirme o aportar algo, la partida que habla el Sr. Gaitero es lógicamente la factura de Vialine por la gestión de los tres sistemas.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, manifiesta lo siguiente: Aclarado ese punto, el otro si no lo pueden aclarar más adelante se lo agradeceremos. Quedamos enterados.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: La verdad es que a 30 de septiembre es probablemente el trimestre que peor se refleja la realidad del Ayuntamiento desde el punto de vista económico porque ya se computan nueve meses, pero de los nueve meses hay dos que tienen bastante poca fiabilidad, como son julio y agosto.

Al final del año las licencias urbanísticas estarán por encima de las del año anterior pero sí que es verdad que en un vistazo objetivo al documento pues da esa impresión, hay una caída sobre la previsión que al fin y al cabo los Presupuestos siempre son previsiones. Pero también hay un dato que nos puede indicar, Sr. Martín-Gaitero, a todos los manzanareños si este pueblo, algo que todos deseamos, algo que a todos nos preocupa, va bien desde el punto de vista del desarrollo y la promoción económica que es el primer indicador, que es la tasa de desempleo. La tasa de desempleo les invito a que la miren, hay meses que son negativos, éste ha sido un mes negativo, claro, desde dónde marcamos la referencia, pues obviamente desde que somos gobierno, no la voy a marcar desde otra fecha. A día de hoy tiene una repercusión claramente positiva en esta ciudad y no está directamente vinculada a las políticas de empleo que está practicando el Ayuntamiento, que también, pero por supuesto este Ayuntamiento no ha limitado el desempleo en Manzanares en cuatrocientas y pico personas, no, eso es la actividad económica y nos alegramos todos, sin duda. Y en esa línea es donde hay que seguir trabajando y yo creo que ahí hemos coincidido, nosotros cuando no gobernábamos nunca jamás ni cuestionamos ni nos alegrábamos de los malos resultados, no. Y en esta situación en la que estamos ahora mismo yo creo, como muy bien dijo el Sr. Gonzalo Bernardos en la charla en las Jornadas Empresariales, que para éxito de este pueblo no del Equipo de Gobierno, se celebraron, ahora mismo hay una realidad económica que en general es mejor de la que había y yo lo vengo diciendo, en España hay un repunte de la actividad económica. Lo que sería peor es que no llegase a nuestra ciudad, lo que sí hacemos desde el área de promoción económica es apuntarnos a un bombardeo, valga la forma de expresarme, cualquier curso, cualquier propuesta, obviamente de la mano del Gobierno regional. Hay muchísima gente que mira nuestra ciudad.

En las Jornadas Empresariales la noticia cuál fue, Manzanares tendrá en conjunto la mayor planta fotovoltaica de Europa, o no les interesa o no les gusta o creen que no tiene importancia, y acabamos hablando de nimiedades. Manzanares tendrá la mayor planta fotovoltaica de Europa, ese es el titular de las Jornadas Empresariales, junto a otros.

Nosotros no cobramos tasa por apertura de comercios calificados al por menor porque hicimos una exención de la tasa, obviamente recaudaremos menos, es que nosotros hemos optado por no recaudar nada más que lo imprescindible para seguir gestionando este Ayuntamiento a diferencia de la política que practicaron ustedes que fue equivocada y que se lo dijimos muchísimas veces y que no les dio ningún tipo de resultado.

Todavía si el Sr. Montoro nos permitiese que gastásemos lo que somos capaces de ahorrar y generar, pero si no nos lo permiten, o es que no es duro tener necesidades, tener recursos y no poder gastar. Yo soy de los que piensa que sería muy bueno también para esta ciudad liberalizar las posibilidades de que el Ayuntamiento invierta y gaste en lo que necesita.

Me hablaba de trabajos técnicos. Tenemos algún trabajo técnico muy importante encargado como es el tema del agua que lo tendremos que pagar pronto. En el ICIO y en licencias tal vez no lleguemos a la previsión pero estoy convencido de que vamos a mejorar con respecto a estos datos. FERCAM, la Junta de Comunidades sí ha pagado, y además quiero recordar que se dijo y se comentó en el Comité de FERCAM y estaban ustedes allí, hablen entre ustedes. Sr. Martín-Gaitero, pregúntele a sus compañeros o por lo menos que se lo digan ellos. Y en cuanto a las sanciones, solo pagan multas y sanciones los que se saltan el semáforo en rojo, los que no, no, es que a ver si va a parecer que el semáforo multa a todo el que ve, no, a los que se saltan el semáforo en rojo y también hemos dicho que cuando terminemos toda esa zona donde tenemos expedientes que los pueden ver ustedes de sanciones que se han aplicado a gente conduciendo a 90 km/h, que también hemos dicho que

íbamos a revisarlo cuando esté finalizada esa actuación, y entonces recaudaremos menos y habrá otra realidad.

El año lo vamos a cerrar, Sr. Martín-Gaitero, bien, tenemos que aprobar como usted sabe, que se lo comenté yo mismo, el mes que viene a ser posible el Presupuesto, un Presupuesto que va a volver a ser austero pero que vamos a continuar en la línea de estos años porque es nuestra responsabilidad política, intentando ayudar a las personas, intentando hacer políticas de empleo, que esas políticas de empleo también redunden en la población, que le cambiemos a Manzanares la fisonomía.

La legislatura va a buen ritmo, avanza para todos, para los que gobernamos y para los que no también, y creo que vamos a tener todos un final razonable.

14,08. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 23.octubre.2017 y el 16.noviembre.2017, ambos inclusive.

ASUNTOS URGENTES.- Se tratan los siguientes asuntos no incluidos en el “Orden del Día” de la convocatoria:

14,09. Aprobación inicial del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Manzanares.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de la Concejal del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Manzanares puso en marcha en el año 2.015 un parque o circuito de Educación Vial en la zona aledaña a la actual Estación de Autobuses, unas instalaciones que están siendo muy utilizadas como zona de recreo sobre todo para familias que acuden a expandirse con sus hijos e hijas ya sea montando en bicicletas o patines.

También y desde hace varios años, desde esta Concejalía junto a la Policía Local, Protección Civil y en colaboración con toda la comunidad educativa, se vienen desarrollando unas Jornadas de Educación Vial en las que participan los siete colegios de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en concreto los cursos de 4º y 5º, en el que cerca de 400 niños y niñas aprenden las nociones básicas de seguridad vial ya sea como peatón, usuario de la bicicleta o usuario de sistemas de retención infantil en los vehículos.

Actualmente este Parque o circuito es usado también dentro de estas Jornadas de Educación Vial, por lo que se ha convertido en un equipamiento básico fundamental para la actividad educadora. La necesidad de afrontar su mantenimiento, reparación y actualización buscando la colaboración de otras Administraciones Públicas implicadas en la seguridad vial, como son las Direcciones Provinciales de Tráfico, nos obliga a este

Ayuntamiento a que en cumplimiento de otras normas, afrontemos la necesidad de dotar a este Parque Infantil de Tráfico de un Reglamento para que podamos seguir recibiendo la colaboración habitual desde las autoridades de Tráfico, lo que sin duda revertirá positivamente en mejorar la educación de nuestros hijos e hijas y de conseguir una mayor concienciación en materia de Seguridad Vial previniendo accidentes y malas prácticas en la conducción.

Y por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Manzanares, según documento ANEXO.”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22.2.d) LBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación, que requerirá mayoría absoluta del Pleno.

La aprobación se ajustará al siguiente procedimiento (artículo 49 LBRL):

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede omitirse la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de dicha Ley.

La aprobación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL (quince días hábiles).

No existe inconveniente jurídico para la aprobación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.”

Se somete a votación que el presente asunto quede sobre la mesa, a instancia del Grupo Municipal Popular, votando a favor los Concejales del Grupo Municipal Popular y en contra los

Concejales del Grupo Municipal Socialista, la Concejal del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, el Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, desestimándose, por tanto, dicha solicitud.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de la Concejal del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Manzanares, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE MANZANARES

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Creación y ubicación. *El parque Infantil de Tráfico de Manzanares, objeto de este Reglamento, fue creado en el año 2015 con la finalidad de potenciar la Educación Vial en nuestro municipio, siendo ubicado en la Calle Roberto Muñoz, en una parcela junto a la actual Estación de Autobuses.*

Está dotado de señalización vertical y horizontal, con un circuito trazado a semejanza de las calles de nuestra localidad, y además cuenta con otros materiales como karts de pedales, chalecos reflectantes, gorras, cascos, conos y banderolas de señalización vial para las clases prácticas que allí se imparten, dentro de la programación de las Jornadas de Educación Vial en los Colegios de la localidad, y de aquellas acordadas con otras organizaciones y asociaciones. Dichos elementos están almacenados en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Manzanares, en Antigua Carretera de Madrid s/n.

TITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Art. 2.- Objeto. *El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución de 28 de Octubre de 1.994 y a la Resolución de 15 de septiembre de 1.992 de la Dirección General de Tráfico, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1.989, por la cual se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los PARQUES INFANTILES DE TRAFICO; teniendo como ámbito de aplicación al Parque Infantil de Tráfico de Manzanares.*

Art. 3.- Objetivos pedagógicos. *Las actividades desarrolladas en el Parque Infantil de Tráfico tiene como finalidad la enseñanza de Educación Vial, colaborando con los centros de Enseñanza que pretende conseguir, en el alumnado asistente, los objetivos pedagógicos siguientes:*

- Generales

- a) Facilitar y promover información relativa a la educación y seguridad Vial.*
- b) Completar y ampliar las informaciones sobre Seguridad Vial recibida en otras instituciones y por otros medios.*
- c) Facilitar los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica en las vías.*

d) Promover y fomentar el ámbito local actividades que faciliten el conocimiento de la Educación Vial.

- Específicos:

- 1. - Familiarizar a las personas usuarias con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.*
- 2. - Desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.*
- 3. - Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico.*
- 4.- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con los vehículos adecuados.*
- 5. - Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realizada, mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares etc.*

El Parque Infantil de Tráfico contará con personal cualificado que determinarán las actividades en la consecución de los objetivos pedagógicos, teniendo en cuenta la edad, el número de participantes, material, etc..

Art. 4.- Metodología.- *Los contenidos que se seleccionan para los objetivos, deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón/a, conductor/a y pasajero/a, siguiendo la metodología hasta ahora impartida en los colegios.*

TITULO II.- DE LA TITULARIDAD DEL PARQUE.

Art. 5.- Propietario. *Recae la titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Manzanares, en el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.*

Art. 6.- Colaboraciones. *Recibirá la colaboración de la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, en cuestión de material didáctico, según Orden de 28 de Octubre de 1.994, pudiendo recibir otras colaboraciones por parte de instituciones una vez adoptadas por el titular del Parque y su aprobación por la Junta Rectora.*

TITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN.

Art. 7.- Junta Rectora. *Estará formada por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Manzanares, el/la Concejala/a del Área a la que se adscriba Educación Vial, el/la Jefe/a de la Policía Local, el/la Jefe/a Provincial de Tráfico o persona en quien delegue y un/a representante del órgano provincial que tenga atribuidas las competencias en Enseñanza Básica.*

La Presidencia de la Junta Rectora recaerá en quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Manzanares.

La Secretaría de la Junta Rectora la ostentará quien desempeñe la Jefatura de la Policía Local o funcionario/a adscrito al Área en que este/a delegue.

Funcionamiento.- *La Junta se constituirá de forma válida cuando concurran, al menos, dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el de la presidencia*

Art. 8.- Director/a. *El Parque contará con un/a Director/a, cuyo nombramiento será propuesto por la Junta Rectora, y tendrá como competencia la ejecución de los acuerdos de dicha Junta, así como será responsable del funcionamiento del mismo. Asimismo propondrá a la Junta Rectora los nombramientos de las personas responsables de la formación, en función del perfil profesional y en atención a su formación, titulación y cursos recibidos.*

TITULO IV.- MONITORAS/ES.

Art. 9.- Monitoras/es. La Junta Rectora nombrará al menos un/a monitor/a rector/a, de los propuestos por la Dirección, quedando adscrito al Parque, al objeto de coordinar las actividades del mismo. Estas personas designadas tendrán como obligaciones, encargarse directamente de la labor docente, proponer programas de actividades a la Dirección y realizar la evaluación de las mismas. Tendrán el derecho de formación, asistiendo a los cursos que se promueva por las distintas Instituciones en materia de Educación Vial.

Las/os monitoras/es serán seleccionados de entre el personal de la Plantilla de Policía Local de Manzanares, que tengan los cursos de Educación Vial aprobados, a juicio de la Junta Rectora y teniéndose en cuenta como valoración de titulación académica, experiencia y cursos de formación realizados en la materia.

TITULO V.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 10.- Programación de actividades. Las actividades serán programadas por el órgano competente del citado Parque, en colaboración con los centros escolares del municipio, teniendo que cubrir los objetivos propuestos y la preparación de un equipo representativo del parque en el Campeonato Nacional de Parques Infantiles de Tráfico.

Art. 11.- Calendario y horarios. Las actividades se realizarán de forma general en horario escolar o extraescolar, durante el curso, las cuales constarán de clases teórico-prácticas. Durante las clases impartidas sobre Educación Vial y una vez realizadas las evaluaciones de las mismas, se seleccionarán a los equipos escolares que tomarán parte en el Concurso Escolar Local de Educación Vial, del cual saldrá quienes integren el equipo para el Campeonato Nacional del Parques Infantiles de Tráfico.

Las instalaciones del Parque al ser públicas, podrán ser utilizadas por cuantas personas lo deseen siempre que en ese momento no estén siendo utilizadas. Y previamente deberá haber recibido instrucciones y orientaciones sobre las normas fundamentales de circulación vial.

Fuera del Curso Escolar se colaborará con las actividades programadas por las Escuelas Municipales de Verano en materia de Educación Vial.

Art. 12. – Usuarios/as: Las personas usuarias de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, estarán comprendidos en las edades de 4 a 16 años.

TITULO VI.- DEL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE.

Art. 13.- Mantenimiento. Corresponde el mantenimiento del Parque al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, incorporando en sus Presupuestos Generales una partida para tal menester.

Art. 14.- Vigilancia. La vigilancia de las instalaciones se hará tal y como se realiza en el resto del Ayuntamiento, Edificios Municipales, Parques, etc, a cargo de la Policía Local.

TITULO VII.- DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Art. 15.- Financiación. Ésta será realizada mediante fondos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, siendo presupuestados los mismos de acuerdo a la legislación vigente sobre Entidades Locales y cuya administración corresponderá al negociado correspondiente de la citada entidad.

TITULO VIII.- DEL SEGURO.

Art. 16.- Seguro. *El Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, como titular del Parque reglamentado, concertará un seguro con compañía aseguradora y como tomador del mismo, para cubrir los riesgos en quienes usen las instalaciones durante las clases lectivas.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Lógicamente la urgencia de traer esta propuesta de Reglamento viene desde el momento en que desde la dirección de la Jefatura Provincial de Tráfico nos apremiaron hace unas semanas a que aprobáramos un reglamento de nuestro parque infantil de tráfico para mantener los convenios de colaboración que tenemos con la Jefatura Provincial para el desarrollo de las jornadas de educación vial que se vienen desarrollando en este Ayuntamiento en los últimos 6 años.

Es verdad también que teníamos una cierta obligación legal de traer este reglamento, pero como todo el mundo sabe, vamos a empezar con la realización de las jornadas de educación vial en los colegios a partir de ya, ya hemos enviado la primera fase de estas jornadas de educación vial como son las bases del concurso de dibujo, y por tanto creíamos que como una parte de estas jornadas de educación vial se van a desarrollar en el parque infantil de tráfico que tenemos ahora mismo junto a la estación de autobuses, sí creíamos conveniente el que ya cuando llegara el momento de hacer estas clases prácticas en este parque, que será aproximadamente en el mes de abril, pues tengamos este reglamento plenamente vigente.

El reglamento que hemos traído es un reglamento tipo, de los que nos ha facilitado la propia Jefatura Provincial de Tráfico y al que le hemos añadido los datos que afectan a Manzanares en cuanto a localización, medios de los que dispone actualmente, la composición de la junta rectora y alguna reseña más. Pero lo importante de traer ahora aunque sea con cierta premura era que queríamos que por lo menos cuando llegue primeros de año, que es que cuando empezáramos ya a visitar los colegios y a hacer las jornadas de educación vial, tengamos nuestro parque infantil plenamente regularizado con la aprobación de su reglamento y que podamos mantener estos convenios de colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico de una manera plenamente legal, con garantías y con confianza para este Ayuntamiento.

Ese es el motivo de la premura, creo que el reglamento también es cortito, son 5 o 6 folios, que tampoco tiene mucha complejidad jurídica, sino simplemente los aspectos que el reglamento tipo que nos han enviado pues había que contemplar.

Simplemente pedirles el apoyo al resto de Grupos municipales para que saquemos este reglamento y lo podamos tener en vigor cuando empecemos ya las clases teóricas en los colegios en el mes de enero.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Es verdad que ha llegado recién y uno no es una máquina, pero bueno, cuatro páginas, Sr. Ramírez, se pueden leer. En tan poco tiempo uno ni acaso puede apreciar qué no le gusta y qué le gusta que no está pero no va a ser óbice por una razón muy sencilla porque a fuer de que me digan que no es así, del propio reglamento interpreto que tiene una dotación presupuestaria, de la lectura del mismo habla que tendrá dotación presupuestaria. En el supuesto que ya veo que se va a presentar el proyecto de Presupuesto en tiempo y forma, parecería lógico que si se quiere aplicar tenga esa dotación presupuestaria, en caso de que esté equivocado me lo dicen.

Evidentemente, como digo, lo que está que no me gusta no sé si sería capaz de verlo y lo que me gusta que no está tampoco, pero sí que creo que es un documento que se debería de aprobar en base a lo que yo estoy planteando, que sería la dotación presupuestaria, porque me imagino que esas actividades tienen un cargo presupuestario, por lo tanto en algún epígrafe se ha de justificar.

Mi voto será favorable.

Sr. Alcalde-Presidente: Lo dice el título VII, obviamente, en el sistema de financiación, es una obviedad.

Sí que es verdad que se ha presentado en el último minuto y si valiese, en este caso, mi justificación, tengo encima de la mesa tres o cuatro reglamentos muchísimo más extensos porque además de las cosas que políticamente pues hay que hacer y que son más llamativas, luego hay que hacer éstas que son menos, más escabrosas, pero tengo tres reglamentos seguros y uno probable que traer a este Salón.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Nuestro voto será favorable pero a modo de sugerencia o que nos explique el Concejal de tráfico hay algunas cosas por la premura, ya ha contestado a la urgencia que era una de las cosas que queríamos preguntar de por qué se traía así con unas horas de antelación a Pleno.

El primer punto sería que respecto a la tramitación y aprobación, además de la aprobación del Pleno y de la publicación, debe tener la aprobación de la Dirección General de Tráfico, así por lo menos lo dice el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 1989 por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los parques infantiles de tráfico.

Otro punto sería en cuanto a la organización en su artículo 7 sobre la Junta Rectora, el cargo de Presidente recaerá en el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Manzanares, cuando en la Resolución de 15 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Tráfico por la que se desarrolla la Orden anterior, cuando trata este punto en el artículo 2, especifica que el Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos.

Por último, sobre la edad de utilización, en el presente Reglamento se establece de 4 a 16 años, y en la Resolución de 15 de septiembre en su artículo 5.3 establece que únicamente podrán utilizar el parque los escolares que teniendo una edad comprendida entre los 6 y 16 años hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio parque.

Aparte de las prisas y el poco tiempo pues nos gustaría que estas sugerencias o enmiendas o como lo quieran llamar se tuvieran en cuenta, más que nada porque nos parece una buena iniciativa,

de la cual se pueden hacer propuestas pedagógicas y propuestas educativas, y que puede ser una buena iniciativa.

Pedimos que se nos atiendan estas enmiendas o sugerencias al Reglamento.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Precisamente porque es un documento bastante sencillo, 5 páginas de Reglamento, que de alguna forma viene tasado porque se ajusta a un modelo que ha facilitado tráfico, no se justifica la necesidad de traerlo con estas prisas. Si era una cosa sencilla y como ha dicho, le estaban instando desde hace semanas a que se redactara este Reglamento pues se podría haber traído hace semanas, haberlo remitido, haberlo llevado a Comisión de Asistencia. Simplemente con haberlo llevado a Comisión de Asistencia algunas de las pegadas que estamos poniendo, que son mínimas, y en un documento muy cortito podían haber quedado resueltas en la Comisión de Asistencia a Pleno y no tener que andar aquí ahora dándole vueltas a estas cuestiones.

Algunas ya se han citado, yo me voy a quedar en cuestiones formales. El texto es mejorable desde el punto de vista de la calidad de la redacción, yo creo que vale la pena darle una vueltecilla y redactarlo un poquillo mejor y lo que sí es evidente es que no ha pasado el filtro del lenguaje no sexista, que lo estamos sometiendo todos los reglamentos y todos los documentos que traemos a ese criterio, pues éste no. Solamente hay una referencia que dice Alcalde/sa pero todo lo demás pues va a piñón fijo como toda la vida.

Entonces, no sé si la Concejal de políticas de igualdad quiere hacer una enmienda ahora o en el período de exposición pública lo cual sería chocante que el Equipo de Gobierno hiciera alegaciones en el período de exposición pública para corregir esto. Entonces, yo creo que siendo sensatos solicitamos que quede sobre la mesa, es un documento muy cortito, se pulen estas cosas, que no va a llevar ni cinco minutos en el próximo Pleno ordinario.

Solicitamos que quede sobre la mesa.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Lo del lenguaje no sexista se puede corregir sobre la marcha sin que haya que enmendarlo en el período de exposición pública y sin que haya que dejar el documento sobre la mesa, yo creo que podemos aprobarlo perfectamente.

Sra. Real, decía que no estaba de acuerdo con la edad porque tenía que ser a partir de 6 años, es que este parque de tráfico no es solo para los centros educativos sino también para el público en general, por eso la diferencia de edad. En cuanto a su queja que el Presidente de la Junta Rectora sea el Alcalde yo no sé qué problema tiene usted con que el Alcalde presida las comisiones o los órganos de gobierno, no sé qué problema hay. En todas y cada una de las comisiones y de los órganos que tenemos quien los preside es el Alcalde, no hay más, con lo cual no podemos aceptar esas enmiendas que nos hace.

Decir que como todo parque infantil de tráfico que esté destinado al uso público pues debe estar sometido a una reglamentación que se ajuste además a la normativa vigente en esta materia, motivo por el que traemos hoy este Reglamento.

Se quejaba el Sr. Gaitero de las prisas pero la verdad es que ustedes no tuvieron ninguna porque hicieron el parque y se olvidaron de la reglamentación, por eso a lo mejor se quejan ahora de que lo hemos traído.

Tal y como recoge la propuesta del Concejal delegado, el incremento del uso de este parque tanto dentro de las jornadas de educación vial que se realizan desde la Concejalía de tráfico en colaboración con los centros educativos como también la utilización del mismo por parte del público en general, hace que sea más necesario si cabe que dotemos a este parque de un Reglamento que no solo optimice el uso y el aprovechamiento de este espacio sino que también preserve y enriquezca la actividad pedagógica del mismo, ya que la finalidad del mismo no es la competición o la exhibición deportiva sino que su fin es exclusivamente educativo, convirtiéndose en un equipamiento básico para la educación vial. Este tipo de parques son una de las herramientas más efectivas en la educación vial ya que permiten a los niños y jóvenes poner en práctica las enseñanzas teóricas y que se inicien y perfeccionen en habilidades ante situaciones que el tráfico real presenta en sus vivencias diarias, para gozar de una seguridad vial adecuada que contribuya a minimizar el porcentaje de posibilidades de sufrir accidentes desde la actitud humana y comportamientos viales correctos, asociados al cumplimiento normativo.

La regulación de este espacio, además, va a permitir que la Dirección General de Tráfico a través de la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de sus posibilidades, contribuya a la dotación del parque de medios didácticos así como otras colaboraciones que sin duda van a mejorar esta instalación.

El Reglamento se ajusta perfectamente a lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior, por la que se regula la creación y funcionamiento de estos parques, así como las resoluciones posteriores, motivo por el que vamos a estar de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Efectivamente, puede ser que el estilo haya que mejorarlo, no lo voy a negar. Y lo que sí creo es que no hace falta que aparcemos la aprobación inicial sino que en la fase que se abre ahora de exposición pública pues hagamos una revisión de redacción que tampoco creo que sean muchas para que ya en el Pleno de diciembre si es posible o por lo menos en el Pleno de enero tengamos ya la aprobación definitiva del mismo.

Sobre que la Junta Rectora la presida el Alcalde, bueno, es lo que hemos encontrado en otros reglamentos que ya están en vigor en otras ciudades, como es el caso de Mislata en Valencia, y también lógicamente para que este Reglamento lo pueda aprobar posteriormente la Dirección Provincial de Tráfico deberá salir previamente aprobado de aquí, no podemos enviarle una quimera. Yo le he mandado a la persona con la que tenemos habitualmente contacto en la Dirección Provincial de Tráfico en materia de educación vial, le envié un borrador, me hizo un par de anotaciones que las incorporé y le dio el visto bueno. Pero claro, es un visto bueno que no es oficial.

La premura, pues lógicamente si estamos hablando de que posiblemente a finales de marzo, primeros de abril, empecemos ya con las clases prácticas en este parque infantil lo lógico es que tengamos aprobado ya para esa fecha el Reglamento, sobre todo para plena garantía del Ayuntamiento y que estamos haciendo las cosas bien en este parque infantil de tráfico.

Nada más, asumir el compromiso de darle una nueva vuelta de redacción para mejorarla, e incorporar o corregir aquellos aspectos de género que seguro que los hay, si lo ha visto el Sr. Gaitero seguro que los hay, y nada más, pero que vayamos ganando tiempo, y ya para el próximo Pleno traigamos las correcciones necesarias y hagamos la aprobación definitiva.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Yo creo que se puede aprobar, hay cosas que uno tiene que dar por sentado que se pueden mejorar, incluso algunos aspectos que igual ni se contemplan. Nosotros no vamos a entrar por ejemplo en los contenidos educativos o docentes.

Con un espíritu de confianza en la mejora de los documentos, en este tipo de documentos que creo que son importantes pero se pueden aprobar de esta manera.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D^a. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, entre otras cosas, dice lo siguiente: En primer lugar, Sra. Labián, yo no tengo nada en contra del Alcalde ni de ningún corporativo de los que estamos aquí, entre otras cosas el Alcalde o quien se siente ahí lo eligen las vecinas y los vecinos de Manzanares. A lo que yo me he remitido es a lo que pone la normativa, entonces simplemente sugiero que se mire la normativa y se adecúe el Reglamento con la normativa, se haga la comparativa.

En cuanto a la edad de los niños, bueno, en la Resolución de 15 de septiembre, en el artículo 5.3 sí que pone que únicamente podrán utilizar el parque los escolares teniendo una edad comprendida entre los 6 y 16 años, bueno, mirar la normativa y compararla con el Reglamento tampoco es ninguna cuestión que no se pueda hacer.

Estamos de acuerdo en lo que ha dicho el Sr. Gaitero, que sí que debemos ya que somos Administraciones Públicas pues acostumbrarnos a ir corrigiendo ese lenguaje inclusivo puesto que es verdad que en el Reglamento se habla de niños y no se habla de niños y niñas, pero bueno, son cosas que si se hubieran llevado a la Comisión pues quizás hoy aquí estaría el texto ya elaborado definitivamente.

Nada más, lo vamos a aprobar porque nos parece muy positivo.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Una cuestión de contenido, sí nos gustaría saber si esos monitores aparte de policías, es una sugerencia que hacemos, podrían ser por ejemplo profesores de autoescuela, es decir, que no esté solamente restringido a los policías, y en cualquier caso si la dotación presupuestaria contempla la retribución de esos monitores siendo policías o no, si la dotación presupuestaria va para otras cosas no para retribuir a los monitores porque estaría dentro de sus funciones y sus horarios, cómo va esa cuestión.

Sr. Ramírez Muñoz: La dotación presupuestaria se refiere a lo que es la labor de mantenimiento del parque. Y en el tema de los monitores se refiere a que pudiéramos autorizar que otras instituciones pudieran utilizar el parque para dar cursos de educación vial pero siempre y cuando tengan la formación que se requiere. Esos monitores no los contrataría el Ayuntamiento porque para eso afortunadamente ya tenemos un buen número de policías locales que ya tienen esa formación para dar esos cursos de educación vial.

Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: Respecto a los plazos, simplemente creo que poco tiempo perdemos si se le da una vueltecilla y lo traemos ya dictaminado por Comisión de

Asistencia al Pleno de diciembre, que no haya que debatirlo otra vez porque se hayan pulido todas estas cuestiones. Mantengo nuestra petición de que quede sobre la mesa.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Nosotros entendemos que es un Reglamento muy sencillo y que es un Reglamento-tipo, que está conforme a la legislación vigente y no hay mucho más que debatir.

Sí que hay que pulir algunos aspectos de lenguaje no sexista que son de redacción y que se le puede dar una vuelta incluso antes de publicarlo y no habría ningún problema.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Es un Reglamento tan sencillo que si no lo hubiéramos traído nadie hubiera dicho nada, a nadie se le hubiera ocurrido decir nada. Pero sí que es verdad que hay una instalación que la pusieron en funcionamiento ustedes y no había ninguna regulación sobre ella.

Hay que reglamentar y que regular, y es lo que estamos haciendo. Y cuando digo que tenemos varios Reglamentos que van a ser más complejos que este, pues todavía tenemos que hacer otro Reglamento sobre vertidos porque ustedes no los hicieron. Ahora después hablaremos de uno que es muy importante para esta ciudad que lo hemos tenido que hacer nosotros en esta legislatura y además sin su apoyo.

Que este documento como decía el Sr. Martín-Gaitero, el lenguaje no lo hemos repasado, lo vamos a repasar, y ya ustedes hagan las aportaciones que quieran pero hacia algo que no sea el lenguaje porque ese no es el problema, como decía el Sr. Romero-Nieva.

Lo que sí reconozco, Sr. Martín-Gaitero y resto de portavoces, es que no quiero presentar las cosas el último día, pero en este caso la voluntad no era nada más que buena. Si tienen ustedes que hacer aportaciones pues quedará aprobado en el mes que corresponda, que en definitiva viene a ser lo mismo.

14,10. Despacho oficial y comunicaciones.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta:

- Del escrito que remite D. Jesús Román, dueño y gerente de “La Crepería”, en Manzanares, en los siguientes términos:

“Acabamos de recibir su carta en la que nos hablan de la campaña que van a realizar para la sensibilización contra la violencia de género a través de servilletas serigrafiadas.

Desde aquí nos gustaría enviar nuestra felicitación por esta campaña y en el trabajo que hacen para luchar contra este gran problema social, y estamos encantados de colaborar en esta campaña.

De igual forma, nos gustaría quedar a su disposición y ofrecernos para colaboraciones en futuras campañas, actos o cualquier necesidad que un negocio como el nuestro pueda ofrecerles.

Muchas gracias por todo y mucho ánimo en su labor”.

- Del escrito que remite D^a. Gema Moreno Fernández, en representación de la Asociación “Avanzando Educación Especial”, en los siguientes términos:

“Que tras haber celebrado nuestras IV Jornadas “Avanzando” de nuestra Asociación a la que represento, que tuvieron lugar los días 17 y 18 de noviembre de 2017, queremos transmitirles nuestro profundo agradecimiento por el gran apoyo prestado no solo material sino sobre todo humano, nos hemos sentido muy apoyadas y su ayuda ha sido inestimable.

Un agradecimiento muy especial a nuestro Excmo. Alcalde, Don Julián Nieva, al concejal Don Juan López de Pablo, a la técnico de sonido y a los concejales de la Casa de la Cultura, quienes nos facilitaron absolutamente toda la organización con gran esmero y disposición.

Agradeciendo enormemente su colaboración e interés por nuestro proyecto, quedamos a su entera disposición.”

- Del escrito que remite D. Javier Núñez, en los siguientes términos:

“Simplemente quería daos a todos y cada uno la enhorabuena por el trabajo que habéis realizado en el desarrollo de este III Pleno ciudadano contra la Violencia de Género. Ha sido un auténtico placer compartir estos momentos con cada uno de vosotros. ¡Mil gracias!

Por otro lado y en particular, quisiera agradecer el esfuerzo y dedicación que todo el equipo del Centro de la Mujer de Manzanares nos ha dedicado a todos nosotros para ayudarnos a que esta actividad llegase a salir como lo ha hecho. Gracias Marisol, Ángela, Valentina, José y, cómo no, Beatriz.

Un saludo para todos y todas.”

- Del escrito que remite D. Francisco Luis Pérez Guerrero, Director del Gabinete del Ministro de Interior, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:

“En nombre del Sr. Ministro acuso recibo de su escrito de noviembre y le agradezco el apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado por parte de ese Ayuntamiento, significándole que damos traslado del mismo a las Direcciones Generales de Policía Nacional y Guardia Civil.

Le reitero nuestro agradecimiento y le envío un cordial saludo.”

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se tratan los/as formulados/as conforme sigue:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

INTERPELACIÓN AL SR. ALCALDE SOBRE LOS LITIGIOS CON EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA.

En este mes de noviembre hemos tenido noticia de dos asuntos que afectan a las relaciones entre los Ayuntamientos de Manzanares y de Membrilla. El primero de ellos es una sentencia favorable al Ayuntamiento de Manzanares y, el más reciente, la denuncia efectuada por el equipo de gobierno sobre obra clandestina ejecutada por el Ayuntamiento de Membrilla que tendría como objetivo eludir el control de caudales en el colector que recoge las aguas fecales de Membrilla para llevarlas a la estación depuradora.

Durante las dos últimas legislaturas los desencuentros entre ambos ayuntamientos han sido numerosos y han dado lugar a varios litigios, algunos ya sentenciados y otros en trámite.

Preguntamos al Sr. Alcalde:

- ¿Cuántos pleitos ha promovido el Ayuntamiento de Membrilla contra el de Manzanares desde 2011 hasta la fecha?
- ¿Cuántos pleitos ha entablado el Ayuntamiento de Manzanares contra el de Membrilla en el mismo período?

- ¿Cuáles son los asuntos de esos procedimientos judiciales?
- ¿En cuántos ha recaído sentencia y cuántos se encuentran pendientes de fallo?
- ¿En cuántos asuntos los Juzgados o Tribunales han dado la razón al Ayuntamiento de Manzanares y en cuántos a Membrilla?
- ¿En cuántos asuntos ha sido condenado en costas el Ayuntamiento de Membrilla? ¿A qué cantidad ascienden esas costas?
- ¿A cuánto asciende la deuda del Ayuntamiento de Membrilla con el de Manzanares, o con la empresa concesionaria, en concepto de abastecimiento de agua, depuración de vertidos y costas judiciales?
- ¿Qué gestiones se están realizando para cobrar esas deudas?
- ¿Qué medidas se han adoptado o se piensan adoptar respecto al presunto fraude del colector de aguas residuales, denunciado por el equipo de gobierno?

Tanto en la pasada legislatura como en la actual, la defensa de los intereses de Manzanares frente a otros municipios se ha hecho desde el rigor y la lealtad institucional entre el gobierno y el principal partido de la oposición en cada momento. No demos pábulo a las mentiras de quienes como el portavoz de Membrilla pretende sembrar cizaña entre un Equipo de Gobierno y otro Equipo de Gobierno, o gobierno y oposición y empresa concesionaria, porque lo único que se pretende es debilitar la posición del Ayuntamiento de Manzanares en este asunto.

Sr. Alcalde-Presidente: *Le he dejado porque creo que lo merecía la ocasión que hiciera el apunte final, porque sabía usted que se lo iba a pedir, algo tendrán ustedes que decir claramente sobre ese aspecto porque les ha acusado, yo creo que infundadamente, no tengo ninguna duda. Y ha dicho usted una verdad, a la hora de defender los intereses de este pueblo hemos sabido dónde teníamos que estar.*

Lo que sí es cierto es que nadie se va a reír de los ciudadanos de Manzanares mientras yo sea Alcalde y esta Corporación esté apoyándome como es lógico, nadie se va a reír de este pueblo, tampoco el Alcalde de Membrilla, y además creo que vamos a coincidir los que estamos aquí.

Básicamente el problema viene de lejos pero sí que es verdad que hasta el año 2011 los Ayuntamientos de Membrilla pagaban, como no puede ser de otra manera, el agua que consumían, hecho que ya había sido más que juzgado en pleitos históricos y que los había ganado el Ayuntamiento de Manzanares. Membrilla es un usuario del abastecimiento de agua potable, también de la depuración, pero eso viene después. Igual que cualquiera de ustedes o cualquiera de nosotros tiene que pagar el agua del recibo y eso era así hasta que en el año 2011 cambió el Equipo de Gobierno en la población vecina.

A nadie, a ningún Alcalde, a ningún Concejil, a ningún Equipo de Gobierno, le gusta tener conflictos ni con el pueblo de al lado ni con ningún otro y judiciales menos. Pero lo que está claro es que la situación ha ido a peor y además de que por su cuenta y riesgo decidieron dejar de pagar el agua, no sé en qué mundo viven, no sé cómo pueden pensar que es normal utilizar un servicio y no pagar lo que está establecido. Y ese problema en la legislatura pasada, como bien ha dicho el Sr. Martín-Gaitero, derivó en otra situación y es que habiendo y existiendo una Mesa de Contratación correctamente e impecablemente hecha para lo que era la adjudicación de la depuradora que compartimos conjuntamente Manzanares y Membrilla, se saltaron a la torera a la Mesa de Contratación y decidieron hacer una adjudicación a una empresa distinta a la que la Mesa de

Contratación proponía que era la más rentable para los vecinos, tanto de Manzanares como Membrilla, pues no, a ellos les salía otra operación, a ellos les interesaba otra empresa distinta. Aquello acabó en los juzgados y como ha dicho el Sr. Martín-Gaitero, todo el Ayuntamiento de Manzanares y toda la Corporación actuó conjuntamente. Lo perdió el Ayuntamiento de Membrilla ese pleito y finalmente ha habido que adjudicar el servicio de depuración a la empresa que en su momento dijo la Mesa de Contratación y la que también dijo la Corporación de Manzanares, luego las cosas bien hechas.

El tema del agua el Ayuntamiento de Membrilla lo perdió hace ya mucho tiempo, ustedes tienen que pagar el agua que consumen, normal, como un usuario que son, y el Ayuntamiento lo que tiene que asumir y que asume son todos los problemas derivados de la extracción de agua.

También se interpuso por parte del Ayuntamiento de Membrilla una demanda contencioso-administrativa contra la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro, la sentencia existe, la vuelve a ganar el Ayuntamiento de Manzanares, luego la pierde Membrilla y le condenan en costas, 3.935,08 euros, pendientes judicialmente de que paguen.

En el proceso 115/2013, que fue la impugnación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Membrilla, de 14 de febrero de 2013, relativo a la clasificación por orden decreciente de las empresas presentadas en el expediente de contratación, aquel juicio lo ganó el Ayuntamiento de Manzanares, no hubo costas.

En el proceso 217/2016, demandante-Membrilla, vuelve a denunciar el Ayuntamiento de Membrilla al Ayuntamiento de Manzanares, eso para que tengamos buenas relaciones como decía el Sr. Concejal y portavoz de Membrilla, decía que lo normal entre los pueblos vecinos era llevarse bien, nos vuelven a denunciar supongo que para que nos llevemos bien. Recurso contencioso contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Manzanares de la Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales que aprobamos en este Salón de Plenos. Sentencia, sí, a favor del Ayuntamiento de Manzanares. Condenado en costas el Ayuntamiento de Membrilla, también nos deben las costas.

Finalmente, otra demanda más, la 353/2014, Membrilla demandando al Ayuntamiento de Manzanares interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre cumplimiento del contrato suscrito el 1 de enero de 1983, o sea, nos remontamos a los tiempos iniciales en materia hidráulica. Auto, inadmitido, porque es hecho juzgado y sentenciado, a favor del Ayuntamiento de Manzanares.

Esos son los juicios más importantes y más recientes, y claro que los hicimos públicos, primero porque los vecinos de Manzanares y los de Membrilla también creo que tienen derecho a saber qué es lo que está pasando y en ese sentido las cosas no mejoran porque y salgo al respecto de planteamiento que hacía el Sr. Martín-Gaitero de cuál es la deuda, pues la deuda que tiene el Ayuntamiento de Membrilla con la empresa concesionaria es a 25 de septiembre de este año, de 1.262.867 euros, una barbaridad. Estuvieron muchísimo tiempo sin pagar nada y luego finalmente decidieron pagar lo que a ellos se les ocurre, y claro eso tampoco parece lo normal. Obviamente la empresa concesionaria recurre al Ayuntamiento de Manzanares, que es el titular del servicio, para que por los mecanismos establecidos en la legislación hagamos los procedimientos que correspondan para intentar cobrar.

Una reflexión política, esta situación es absolutamente esperpéntica, absolutamente increíble, y lo tengo que decir claramente, y ha dicho una cosa el Sr. Martín-Gaitero que es verdad, que las relaciones en la legislatura pasada entre el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Manzanares, presidido por Antonio López de la Manzanara, y el Ayuntamiento de Membrilla acabaron mal, es que es imposible acabar de otra manera. Lo que no sé es como se piensan que son las cosas y tampoco sé hasta dónde creen que se puede llegar, porque sí que es verdad que hay una sentencia que dice que no se puede cortar el suministro pero esa sentencia dice cosas muy serias, que no se puede cortar el suministro pero que usted tiene que pagar, tiene que ser responsable del agua que consume, por qué no va a pagar usted y el resto de ciudadanos de Manzanares sí.

Por tanto, insisto, nadie, ni el Ayuntamiento de Membrilla ni nadie, se va a reír de los ciudadanos de Manzanares porque es nuestra responsabilidad, de los 17 corporativos que nos

sentamos aquí no permitir que eso suceda, costará más o menos tiempo resolver esto. Yo creo que en la línea que van los responsables políticos de Membrilla es muy difícil porque claro, apelar a las buenas relaciones de vecindad, hombre, esto suena a chiste, buenas relaciones de vecindad pero yo no pago, buenas relaciones pero te denuncio, que dicho sea de paso todas las sentencias las pierden porque no llevan razón.

Entonces, en esa situación nos encontramos y me preguntaba también el Sr. Martín-Gaitero en su exposición sobre qué es lo que ha pasado, el Ayuntamiento de Manzanares ha detectado un fraude por parte del Ayuntamiento de Membrilla y es que han hecho un bypass, una conexión alternativa, para que el agua no pase por el contador, mejor dicho, para que todo el agua no pase por el contador y pase una parte. Y ese presunto fraude lo detectan los servicios técnicos del Ayuntamiento de Manzanares y por supuesto la concesionaria y con un procedimiento impecable se levanta un acta en la que intervienen funcionarios, los responsables de Acciona, y a los que también se da traslado y se llama a los responsables políticos del Ayuntamiento de Membrilla. Y eso están las fotografías, están los documentos y están los informes.

Y si hemos tardado mes y medio en hacerlo público es porque hemos montado los expedientes con todo el rigor que hay que montarlos para que no haya ningún problema de procedimiento, pero lo primero que hay que decir es que solo al que asó la manteca se le ocurre sin autorización hacer ese bypass, esa es la opinión personal del Alcalde. Y lo digo con dolor porque lo normal es que entre Alcaldes nos respetásemos pero en la medida en que él no respeta a 18.200 manzanareños se ha acabado el debate. Y entonces lo que hemos hecho Sr. Martín-Gaitero, Sres. Concejales, es con la legislación en la mano tres expedientes, uno en el que se exige la restitución inmediata de la situación, otro en el que se le reclama el fraude cuantificado por los servicios técnicos y también por la concesionaria, que se cuantifica en treinta y ocho mil y pico de euros. Y otro que con la Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales se han cometido un mínimo de tres faltas graves y una falta muy grave, y que son sancionables.

Si digo más palabras igual me excedo pero es que la realidad es esa, están las fotografías, están los informes. Lo hicisteis sin autorización, sin permiso, la razón es que hay un presunto fraude y hay una actuación totalmente irregular, inadmisible en responsables políticos, y ahí es donde nos encontramos.

Yo, Sr. Martín-Gaitero, creo que ustedes tienen que desmentir por todos los medios públicos lo que el Sr. Martín de la Leona dijo porque me parece que no es admisible y esto va a acabar donde todos sabemos, la cosa no tiene buena pinta porque no hay ninguna manera de resolverlo.

Tengo claro que aquí vamos a estar todos juntos, nosotros vamos a trabajar con todo el rigor jurídico para hacer valer la posición de este Ayuntamiento como hemos hecho y usted lo decía, la legislatura anterior. Las relaciones debieran ser otras pero no lo podemos entender y además no es asumible. Por tanto, los expedientes están a disposición de todos ustedes, Sras. y Sres. corporativos, y verán que tienen todos los informes jurídicos, todos los informes técnicos. Por supuesto, los técnicos del Ayuntamiento de Manzanares, que también hay una acusación infundada sobre ellos, en ningún caso ningún técnico del Ayuntamiento de Manzanares tenía conocimiento de eso porque de haberlo sido así hubiera actuado inmediatamente, y en ese sentido Sras. y Sres. Concejales siendo desagradable vamos a hacer lo que es nuestra obligación y nuestra responsabilidad, Membrilla debe pagar el agua igual que los ciudadanos de Manzanares y debe pagar la depuración igual que la pagamos los manzanareños.

GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA

PREGUNTA SOBRE LA CUENTA GENERAL 2015.

“La Cuenta del ejercicio 2015, una vez aprobada la liquidación del presupuesto, se espera que la aprobación de la Cuenta General pueda realizarse antes del 15 de julio”. (Pleno de 28 mayo 2016).

“La vamos a traer en el menor tiempo posible”. (Pleno de 21 diciembre 2016).

“Lo que sí le puedo garantizar es que probablemente para el mes de junio traigamos la Cuenta para su aprobación”. (Pleno de 25 de abril de 2017).

Llevamos 18 meses de retraso en la presentación al Pleno de la Cuenta General de 2015.

¿Por qué aún no se ha traído al Pleno la presentación para su aprobación la Cuenta General de 2015?

Sr. Alcalde-Presidente: Porque no se ha podido, porque hemos estado haciendo otras muchas cosas, Sr. Romero-Nieva, pero no yo, no el Equipo de Gobierno, los servicios de intervención que tienen muchísimo trabajo en este Ayuntamiento y de verdad cuando dije que la íbamos a traer en el menor tiempo posible pues era cierto y cuando dije que probablemente que no seguramente, pues también era cierto.

Ya no voy a dar fechas, lo que sí le diré es que en cuando se pueda se traerá, pero ahora mismo es prioritario no para el Equipo de Gobierno sino para los ciudadanos el Presupuesto Municipal, y ahora mismo el Sr. Interventor lleva otros muchos asuntos y entonces el Ayuntamiento tiene muchísimo trabajo, los servicios económicos, los servicios de Secretaría, los servicios de personal, etc.. Y como no es esto ni esencial para los ciudadanos ni determinante para la vida de las personas a todos nos gustaría tenerla aprobada, qué trabajo nos costaría, lo haremos en cuanto se pueda.

PREGUNTA SOBRE I JORNADAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN.

Los días 9 y 10 de este mes de noviembre se han celebrado en Toledo las Primeras Jornadas de Servicios Sociales e Inclusión organizadas por la Federación de Municipios de Castilla-La Mancha. Desconocemos si a las mismas en representación institucional de nuestra Corporación ha asistido alguien. En el supuesto de que sí, ¿cuál sería el aspecto más relevante a modo de conclusión de dichas jornadas? ¿si no se asistió o no se pudo asistir, por qué fue?

Sra. Labián Manrique: Sr. Romero-Nieva, los días 9 y 10 de noviembre se celebraron en Toledo las Primeras Jornadas de Servicios Sociales e Inclusión bajo el título “Los servicios sociales y las políticas de inclusión a debate en el contexto socioeconómico actual”. A estas jornadas asistimos, por supuesto, y le informo de que uno de los aspectos más relevantes de las jornadas pues fue abordar las necesidades más específicas de nuestra Comunidad Autónoma, ya que el Gobierno Regional está desarrollando el programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, enfocado a la implementación de políticas y medidas concretas que contribuyan al pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad del trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, los sistemas educativos y formativos y la inclusión social.

El programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 dota a la prestación de prevención y atención integral de situaciones de exclusión social. Va a dotar a los servicios sociales de un nuevo equipo que va a ser un equipo técnico de inclusión. Este equipo estará compuesto por una trabajadora social, una educadora social y una psicóloga. Estos equipos están especializados en inclusión social y trabajan en estrecha coordinación con los diferentes profesionales de los servicios sociales de atención primaria, siendo una de sus funciones prioritarias la elaboración de itinerarios de inserción social.

Bajo nuestro punto de vista, lo más importante del día 9 fue conocer las diversas formas de trabajo que se llevan a cabo por diferentes entidades del Tercer Sector: Fundación, el Sembrador de Cáritas, etc., poniendo de relieve la necesidad de coordinación entre los diferentes agentes sociales así como la importancia del apoyo de la Administración para la inserción sociolaboral.

Concretamente ya el segundo día, el día 10, se habló del funcionamiento de estos equipos técnicos de inclusión y sus objetivos de trabajo son mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social a través de itinerarios integrados y personalizados, además de fomentar las competencias personales, sociales y laborales. Por otro lado, se nos informó de la nueva herramienta de diagnóstico de situaciones de exclusión social prevista para el próximo año.

Resultó de gran interés conocer el funcionamiento de las políticas de inclusión social de otras Comunidades Autónomas como por ejemplo Navarra y el derecho a la renta garantizada que tienen sus ciudadanos, haciendo así hincapié en la garantía de derechos para combatir la pobreza social y desmontando también el mito del efecto llamada en esa Comunidad.

Por todo lo anterior, la conclusión que extraemos de estas jornadas es que la desigualdad, la pobreza y la exclusión social son conceptos estrechamente interrelacionados que evolucionan a través del tiempo y en función de los contextos en que se producen. La exclusión social, fenómeno reconocido por las instituciones europeas desde hace unos 30 años, ha contribuido a ampliar la mirada sobre el conocimiento que tenemos de la pobreza, teniendo más en cuenta las dimensiones no monetarias y los factores sociales, teniendo en cuenta otros factores como puede ser la vivienda, el acceso a un trabajo digno, etc..

Siete años después, tras un período de grave crisis económica y drásticas políticas de ajuste, la Consejería de Bienestar Social se propone dotar de contenidos y procedimientos específicos de carácter técnico a la prestación que mencionamos anteriormente. La caída de las rentas familiares y la dualización del mercado de trabajo han producido un incremento de las situaciones de extrema vulnerabilidad en los últimos años, generando un perfil emergente de pobreza y poniendo de manifiesto la necesidad de intensificar las respuestas para su atención o al menos plantear estratégicamente su abordaje más allá de las prácticas asistencialistas.

GRUPO MUNICIPAL ASAMBLEA CIUDADANA DE MANZANARES

PREGUNTAS

Sobre las multas del semáforo con cámara instalado en la pista de atletismo:

1. ¿Podrían decirnos el número de sanciones que se han puesto desde la instalación del semáforo con cámara, sito a la altura de la pista de atletismo?
2. ¿Podrían decirnos el total de euros recaudados por dichas sanciones?

Sr. Ramírez Muñoz: *En primer lugar, volver a aclarar que no es un semáforo con cámara, el semáforo ya estaba, lleva más de 20 años puesto el semáforo, y lo que hemos puesto efectivamente es una cámara que lo que hace es grabar el comportamiento de los conductores y aquellos que no lo respetan queda grabado y se inicia el oportuno expediente sancionador.*

Vamos a ver, le voy a dar una serie de datos para que vean la evolución de este sistema y en cierta manera combatir también algunos de los mitos que se han dicho sobre él. En primer lugar, decirle que en el mes de octubre de 2016, cuando se puso en funcionamiento el sistema, de 44.930 vehículos que pasaron se multaron 493. En el mes de noviembre, de 58.158 vehículos, 677. En el mes de diciembre, de 43.598 vehículos, 373. En el mes de enero de este año, de 42.852 vehículos, 248. En el mes de febrero, de 39.589 vehículos, 180. En el mes de marzo, de 33.569, 105. En el mes de abril, de 35.399 vehículos, 48. En el mes de mayo, de 49.851 vehículos, 35 sanciones. En el mes de junio, de 48.563 vehículos, 9 sanciones. En el mes de julio, de 63.521 vehículos, 31 sanciones. En el mes de agosto, de 43.598 vehículos, 24 sanciones. Y en el mes de septiembre, de 45.669 vehículos, 34 sanciones. En el mes de octubre no estuvo operativo por el motivo de las obras de la mediana.

Qué es lo que nos dice esta serie, pues que como ya sabíamos que iba a pasar, es que conforme iba entrando en funcionamiento el sistema pues iba a ir lógicamente reduciéndose el número de sanciones porque los conductores acabarían acostumbrándose a respetar el semáforo en rojo.

Como le decía, de más de 560.000 vehículos que han pasado en este período, 2.200 multas, es decir, que estamos hablando de alrededor de menos de 4 vehículos por cada 1.000 que han pasado por allí han sido sancionados. El efecto yo creo que ha sido inmediato, lo ha comentado anteriormente el Sr. Alcalde, es que todo el mundo que pasa por la zona podrá comprobar cómo se ha reducido considerablemente y efectivamente la velocidad real de los vehículos que pasan por la zona. Con esta reducción lógicamente hay una mayor seguridad vial, no solamente para los conductores sino también para ciclistas y peatones de esa zona, que son muchos porque es una zona habitual de paseo y donde tenemos grandes instalaciones municipales como es la pista de atletismo, las pistas de pádel, el pabellón polideportivo, la piscina climatizada, el parque canino. Es decir, que es una zona en la que este sistema, de momento, por lo menos los datos nos lo dan a entender, que ha funcionado en lo que nosotros queríamos, que era calmar el tráfico en la zona, reducir el número de accidentes y desgraciadamente ha tenido que ser de momento, según los datos que tenemos, con esta figura del semáforo en rojo sancionando lógicamente a todos aquellos conductores que hemos detectado que no han cumplido con la ley.

En definitiva, lo que venimos a decir es que el objetivo en un principio que nos habíamos planteado se está consiguiendo, el compromiso que tenemos como Equipo de Gobierno es que si a fecha de finalización del contrato de este dispositivo, a finales de julio de 2018, y las obras que se han realizado en la mediana nos confirman que hemos reducido notablemente la velocidad y que hemos conseguido mejorar la seguridad vial de la zona y que hemos conseguido pacificar y calmar el tráfico con dicha mediana en toda esa zona, por la que pasan más de 1 millón de vehículos en ambos sentidos a lo largo de un año, pues consideramos que habrá razones suficientes para haber conseguido el objetivo, insisto, de mejorar la seguridad vial de la zona y por lo tanto se podrían dar las condiciones necesarias para retirar este dispositivo. Ese es el compromiso que tiene este Equipo de Gobierno y esos son los datos que a día de hoy le puedo dar.

Sobre la recaudación neta, una vez descontados los gastos, estamos hablando de que a 31 de octubre son 142.000 euros.

Durante el mes de octubre de 2017, podemos ver en las actas de la Junta de Gobierno Local, acuerdos para pagar diferentes sentencias perdidas por el Ayuntamiento en materia laboral con sus trabajadores.

Por ello realizamos las siguientes preguntas:

1. ¿A qué se debe que los juzgados y tribunales de lo social hayan condenado al pago de más de 75.000 euros en concepto de remuneraciones a diversos trabajadores de este Ayuntamiento?
2. ¿Cómo es posible que a una trabajadora haya tenido que pagar el Ayuntamiento 31.400 euros más 2.100 de intereses por estar contratada en un nivel profesional que no le correspondía los últimos 3 años?
3. ¿No se pueden corregir dichas deficiencias antes de que los trabajadores se vean obligados a ir a los juzgados a reclamar lo que es suyo?

Además de los 75.000 euros pagados a los trabajadores que han ganado sus juicios, preguntamos:

1. ¿Cuál ha sido el importe de las costas procesales?
2. ¿Tiene más juicios pendientes de resolución en el ámbito laboral el Ayuntamiento con sus trabajadores?

Sr. Alcalde-Presidente: *Lo sabe usted pero lo que no sabe es el fondo. El Ayuntamiento de Manzanares gana muchos juicios, laborales también, ahora y antes, y algunas veces pues también somos la segunda mayor empresa de esta ciudad, algunos meses, o la tercera. Y hay meses que tenemos 500 trabajadores, lo saben ustedes, y obviamente algunos de los asuntos que usted dice, hay situaciones que los trabajadores las ganan y otras que los trabajadores no las ganan. Y claro, lo que sí hacemos es acatar las sentencias judiciales.*

¿No se puede resolver esto antes? ¿Qué significa? Barra libre, que cada vez que un trabajador nos pida todo lo que considere... pues hay veces que nos piden los trabajadores derechos

que creen tener y luego los jueces dicen que no, con lo cual nuestra responsabilidad como gestores del dinero público es obviamente cuando no hay una cuestión que sea evidente o que jurídicamente podamos aceptar, lo que hay que hacer es ir a juicio. Que es un derecho que tienen los trabajadores y también la empresa, y los juicios se ganan muchos y se pierden algunos.

Lo que sí hemos hecho siempre y haremos es ir a juicio con los informes jurídicos. Si un trabajador solicita una determinada cuantía por una determinada situación y tiene derecho, la Junta de Gobierno también lo concede, pasa muchas semanas. Pero esas no son noticia, noticia es que se han perdido una serie de pleitos verdaderamente llamativos por las cuantías, pero bueno, las personas tienen ese derecho, los jueces se lo reconocen y el Ayuntamiento lo asume.

No suele haber costas procesales en el ámbito de lo social, no suele haberlas y por tanto no me consta que haya.

Las defensas obviamente las lleva el asesoramiento jurídico del Ayuntamiento que tiene tarifa plana y que esto no incrementa tampoco el coste.

Lo que sí es verdad es que en general también intentamos que la relación con los empleados públicos sea correcta, la mejor posible. Ya saben ustedes que se cerraron tanto el Acuerdo Marco como el Convenio Colectivo, próximamente también vamos a cerrar la plantilla para el Presupuesto del año que viene y lo haremos con el mayor consenso posible, ojalá y hubiera unanimidad, pero bueno, estas cosas son normales.

RUEGOS

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género votado por el Pleno del Congreso de los y las Diputadas contempla dos medidas de especial trascendencia para los Ayuntamientos: la 207 y la 61.

La medida 207 contempla que en los Presupuestos Generales del Estado se destinarán, vía transferencias, a los Ayuntamientos un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios e, igualmente, contempla un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto.

La medida 61, contempla modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Dada la decisión del Gobierno de no presentar Proyecto de Presupuestos del Estado para 2018, sino prorrogar los de 2017, y dado que los problemas de violencia contra las mujeres no solo no remiten sino que cada vez van a más y con mayor carga de violencia, creemos que, además de las manifestaciones de condena y solidaridad, es preciso que la sociedad se dote de profesionales, programas específicos de atención, prevención, educación, etc. que necesariamente conlleven un gasto económico.

Es por ello que la Asamblea Ciudadana de Manzanares plantea el siguiente:

RUEGO

Que por parte del Ayuntamiento se dé traslado de este ruego y se inste a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y Federación Española de Municipios y Provincias, para que se aplique sin dilaciones las medidas contempladas, 207 y 61, dado que la situación de las mujeres y de la sociedad en general no puede estar condicionada por el hecho de que se aprueben o no unos Presupuestos Generales para que se pueda llevar a cabo dicho Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Sra. Labián Manrique: *Efectivamente, Sra. Real, el Pacto de Estado votado en el Congreso de los Diputados y publicado en el BOE de 9 de octubre de 2017 contiene 214 medidas, de las cuales las dos que usted cita nos afectan directamente a los Ayuntamientos.*

Como se han prorrogado los Presupuestos de 2017, pues para que Rajoy pueda aplicar estas dos medidas tendrá que modificar el crédito correspondiente para poder atender la transferencia de 20 millones de euros a los Ayuntamientos, modificando el crédito en el programa 232C de los Presupuestos del Estado (actuaciones para la prevención integral de la violencia de género), dotando con 20 millones de euros una nueva partida 46 de transferencias a las entidades locales.

Lo que está claro es que sin presupuesto no hay acción política y en el caso que nos ocupa se requiere ya una respuesta inmediata, pero lamentablemente un ruego, Sra. Real, un ruego es una simple manifestación que normalmente se dirige a los órganos de gobierno municipal dentro del ámbito de sus competencias, y se expresa al mismo o bien la adhesión o bien la disconformidad. Un ruego no implica en ningún caso ni la deliberación ni el acuerdo ni tampoco da lugar a votación.

Usted solicita y cito textual “que por parte del Ayuntamiento se dé traslado de este ruego y se inste a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y Federación Española de Municipios y Provincias, para que se aplique sin dilaciones las medidas contempladas”. Si de verdad queremos que nuestra demanda sea tomada en serio, en ningún caso podemos dar traslado de una simple manifestación a un Ministerio. Deberíamos, en todo caso, trasladar un acuerdo, adoptado por la Corporación municipal, previa deliberación y votación de instar o bien al Ministerio o a la Administración correspondiente a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para poder llevar a cabo la aplicación de estas medidas.

Lamentablemente tengo que decirle, Sra. Real, que compartiendo su ruego en la totalidad no podemos hacer nada más con él salvo que decir que lo compartimos, que compartimos la necesidad de que se apliquen esas dos medidas que nos afectan como Ayuntamiento y que de aplicarse en este Ayuntamiento pues supondría tener más competencias y más recursos para combatir esta lacra. Usted sabe que nos tomamos estos temas muy en serio pero debemos ser también serios y rigurosos en los procedimientos, a un ruego da respuesta el Equipo de Gobierno sobre algo que le compete, no puede dar lugar a una propuesta de acuerdo. No entendemos en este caso, Sra. Real, cómo no ha presentado usted una moción, que además habríamos estado de acuerdo con ella y habría sido el mecanismo necesario para poder instar al Ministerio en este caso.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

De la revisión de los principios que informan la ley conforme a lo previsto en la Convención deriva la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que en su Disposición adicional tercera establece la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación:

1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:
2. Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:
 - a) Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010.
 - b) Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

Esta disposición se traduce en la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley para el próximo 4 de diciembre de 2017.

Además, el artículo 96 establece el siguiente régimen de sanciones:

1. Las infracciones leves, en su grado mínimo, con multas de 301 a 6.000 euros; en su grado medio, de 6.001 a 18.000 euros; y en su grado máximo, de 18.001 a 30.000 euros.
2. Las infracciones graves con multas, en su grado mínimo, de 30.001 a 60.000 euros; en su grado medio, de 60.001 a 78.000 euros; y en su grado máximo, de 78.001 a 90.000 euros.
3. Las infracciones muy graves con multas, en su grado mínimo, de 90.001 a 300.000 euros; en su grado medio, de 300.001 a 600.000 euros; y en su grado máximo, de 600.001 a 1.000.000 de euros.

Por todo ello, la Asamblea Ciudadana de Manzanares, eleva al Pleno este:

RUEGO

1. Rogamos al Equipo de Gobierno actual municipal, a realizar un inventario de espacios y edificaciones existentes desde el 4 de diciembre de 2010 y evaluar en qué grado cumplen con las normativas de accesibilidad.
2. Rogamos al Equipo de Gobierno municipal actual, presentar un plan para que aquellos espacios y edificaciones que no cumplen las normativas de accesibilidad puedan dar cumplimiento a lo establecido en la legislación.

Sra. Díaz-Benito Romero: *Sra. Real, las deficiencias en materia de accesibilidad en todos los ámbitos son un hecho muy preocupante y por desgracia una realidad en nuestros días. A partir del día 4 de diciembre la garantía de plena accesibilidad se materializará en una obligación legal en espacios públicos, en urbanizados, en edificaciones y accesos, y en medios de transporte.*

Pide usted que se realice un inventario de espacios y edificaciones existentes evaluando el grado de incumplimiento de la normativa de accesibilidad. ¿Tiene usted idea del coste económico y temporal que puede esto suponer?

Como Equipo de Gobierno consideramos que es más apropiado trabajar en eliminar estos problemas de accesibilidad en espacios públicos que realizar un trabajo más técnico que la historia nos demuestra que no consigue sus objetivos reales. Este Ayuntamiento ya comenzó a realizar un plan de accesibilidad hace años, le hablo de hace varias legislaturas, en donde se marcaban las deficiencias en calles, pasos de peatones, edificios públicos. Sin embargo, este plan elaborado en colaboración con el centro de referencia estatal de autonomía personal y ayudas técnicas, cayó en el olvido y nunca se ha puesto en marcha realmente.

Desgraciadamente la accesibilidad debería dejar de ser una utopía, algo de lo que se habla habitualmente en las leyes y en los códigos legislativos, y convertirse en una realidad. Una realidad a la que todos tenemos derecho porque todos somos en algún momento de nuestras vidas personas con discapacidad.

La accesibilidad tiene que ser en Manzanares un bien añadido de nuestra ciudad y una realidad en nuestras calles, quiero reseñar que ha sido este Equipo de Gobierno quien ha ejecutado el mayor plan de accesibilidad que se ha visto nunca en Manzanares. Ha sido este Equipo de Gobierno quien está cambiando la morfología y la imagen de este pueblo realizando una de las mayores obras de los últimos años en nuestras calles. Hemos sido nosotros quienes han semipeatonalizado más de 18.000 metros cuadrados de viales, eliminando rebajes, obstáculos, desniveles y postes en acera, y vamos a seguir en esta línea.

Quiero señalar también otras actuaciones como el aumento de plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, la mejora de accesibilidad en espacios públicos. Por lo tanto, queda claro que alcanzar la plena accesibilidad en Manzanares es una preocupación y sobre todo una ocupación muy real y muy importante para este Equipo de Gobierno.

Durante años se han tramitado en los Plenos de las sucesivas Corporaciones municipales multitud de proposiciones y mociones, ruegos, preguntas e interpelaciones y la mayoría ciudadana desconoce el grado de ejecución posterior de las mismas, o si alguno de los asuntos aprobados se han quedado sin ejecutar.

El almacenamiento de las actas de los Plenos en el Archivo municipal aporta seguridad jurídica, pero no enriquece a Manzanares desde el punto de vista de caminar hacia una democracia más participativa que representativa.

La transparencia es premisa para una real participación de la ciudadanía en los asuntos de su ciudad, por ello rogamos que se habilite en la web municipal de este Ayuntamiento, un espacio para exponer mociones, proposiciones, ruegos y preguntas haciéndolo en cuadros didácticos donde cualquier vecino o vecina pueda hacer un seguimiento de uno de los trabajos más importantes de los Grupos municipales de la Corporación, comenzando con el primer Pleno de la actual legislatura, donde aparezcan recopiladas, al menos, los cuatro tipos de intervenciones citadas, y en el caso de las mociones y proposiciones aprobadas, su estado de ejecución y área municipal responsable, ello será

un primer paso imprescindible si de verdad se pretende que Manzanares camine hacia un gobierno abierto a la ciudadanía donde nuestros representados tengan la posibilidad de juzgar nuestra labor con indicadores objetivos.

Por todo ello, Asamblea Ciudadana de Manzanares ruega al Pleno:

1. Elaborar un cuadro con las mociones, proposiciones, ruegos y preguntas que se van presentando en los Plenos ordinarios y extraordinarios de esta legislatura, donde aparezca el resultado de las votaciones y la respuesta a los ruegos y preguntas.
2. En el caso de las mociones y proposiciones aprobadas y de las que quedan pendientes, añadir como información su estado de ejecución y el área/concejalía responsable de su desarrollo.

Sra. Labián Manrique: *Sra. Real, le sugerimos desde luego que antes de traer una propuesta a Pleno debería usted hacer un breve estudio sobre la misma y tener un poco claro qué supondría poner en marcha esta medida, es decir, cuánto cuesta, quién tiene que hacerlo, cómo hay que organizarlo, eso hay que pensarlo un poco antes de traerlo a Pleno porque lo que usted propone es una barbaridad en sí misma.*

Yo creo que lo que usted propone no es en aras de una mayor transparencia y un gobierno más abierto, lo que usted propone es que pongamos a un funcionario a hacer la labor de fiscalización que debe hacer usted en la oposición y eso no es de recibo, Sra. Real. Usted sabe que existen fórmulas para conocer el grado de ejecución de una propuesta y de hecho usted las utiliza, no es necesario esto para saber en qué punto está una propuesta que aprobamos en un Pleno.

No podemos aceptar su ruego, desde luego, sin que afectara al principio de eficacia de la Administración, no es razonable, y desde luego que si atendiéramos las demandas de elaboración de informes y datos que nos solicita el Sr. Romero-Nieva y las propuestas que usted nos hace, el personal de Secretaría de este Ayuntamiento no haría otra cosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:25 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.